



NOTA Nº 008 /2015
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 27 FEB 2015

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 4739 a la Nº 4808, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	27/01/15 Hs. 10:18
Numero:	12 Fojas:
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	

DAMIANO DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damiano DE MARCO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés E. RUBINOS
Jefe de Gabinete y Archivo

"Donar órganos es donar vida"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-9694-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por la cual se exceptúa al Señor Jorge Daniel GOMEZ, D.N.I.N° 11.476.498, de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 6°, Título II, Anexo III; Parte Especial; y del artículo 3° inciso ch) de la Ordenanza Municipal N° 152/82 por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4739, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por la cual se exceptúa al Señor Jorge Daniel GOMEZ, D.N.I.N° 11.476.498, de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 6°, Título II, Anexo III; Parte Especial; y del artículo 3° inciso ch) de la Ordenanza Municipal N° 152/82 por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 1983 /2014~~

Bel

Osca H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY DIFRIGIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

158/2012

Andrea M. MUNINO
Jefa de Dep. de Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Gómez Jorge Daniel, DNI N° 11.476.498, de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 6º, Título II, Anexo III, Parte Especial.

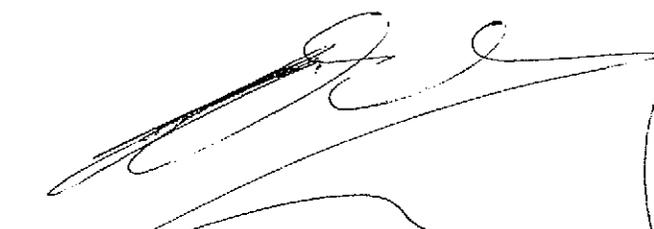
ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al señor Gómez Jorge Daniel, DNI N° 11.476.498, de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso ch), de la Ordenanza Municipal N° 152/82, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

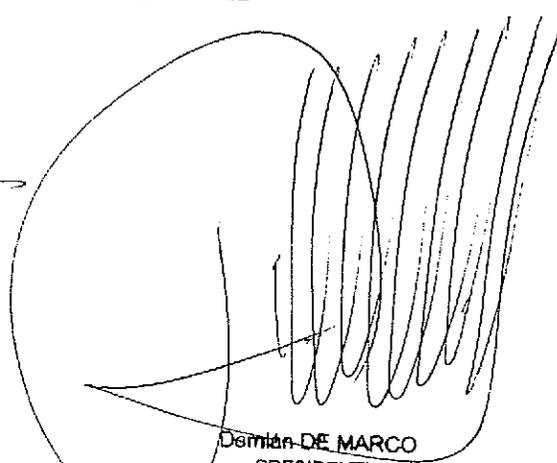
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4739

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/09/2014.-

ca
9


C.P. ALBERTO ABELAGAÚZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-9188-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad dada en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de 79 m2 de la Parcela denominada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela Remanente -Espacio Verde de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporado en compensación a la Parcela denominada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela 1a, de la ciudad de Ushuaia, y afecta al uso Público una fracción de una superficie aproximada de 79 m2 de la parcela denominada catastralmente como Sección H, Macizo 17, parcela 1a, que se encuentra ocupada por desplazamiento de la traza de la calle Congreso Nacional, conforme al croquis que como Anexo I corre agregada a la misma, y que la compensación de superficies por la desafectación y afectación de los predios citados en los artículos anteriores no generará costo alguno para la Asociación de Empleado Público.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1740, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de 79 m2 de la Parcela denominada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela Remanente -Espacio Verde de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporado en compensación a la

Be

///.2.



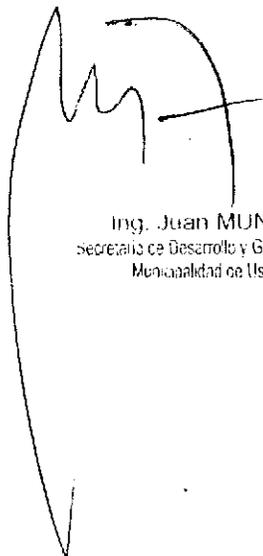
///.2.

Parcela denominada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela 1a, de la ciudad de Ushuaia, y afecta al uso Público una fracción de una superficie aproximada de 79 m2 de la parcela denominada catastralmente como Sección H, Macizo 17, parcela 1a, que se encuentra ocupada por desplazamiento de la traza de la calle Congreso Nacional, conforme al croquis que como Anexo I corre agregada a la misma, y que la compensación de superficies por la desafectación y afectación de los predios citados en los artículos anteriores no generará costo alguno para la Asociación de Empleado Público. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

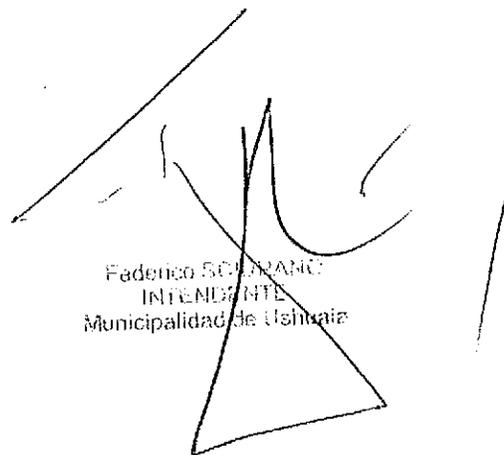
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1984 /2014.

del
9



Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Federico SCLARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Área de Asesoría Jurídica
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
120/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del Uso Público una superficie aproximada de 79 m² de la parcela denominada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela Remanente -Espacio Verde, de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporada en compensación a la parcela denominada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela 1a, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR al Uso Público una fracción de una superficie aproximada de 79 m² de la parcela denominada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela 1a, de la ciudad de Ushuaia, que se encuentra ocupada por desplazamiento de la traza de la calle Congreso Nacional, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- La compensación de superficies por la desafectación y afectación de los predios citados en los artículos primero y segundo de la presente no generará costo alguno para la Asociación del Empleado Público.

ARTÍCULO 4º.- Lo enunciado en los artículos primero y segundo del presente quedará sujeto a la firma de un convenio entre la Asociación del Empleado Público y la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4740
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/09/2014.-

mi

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

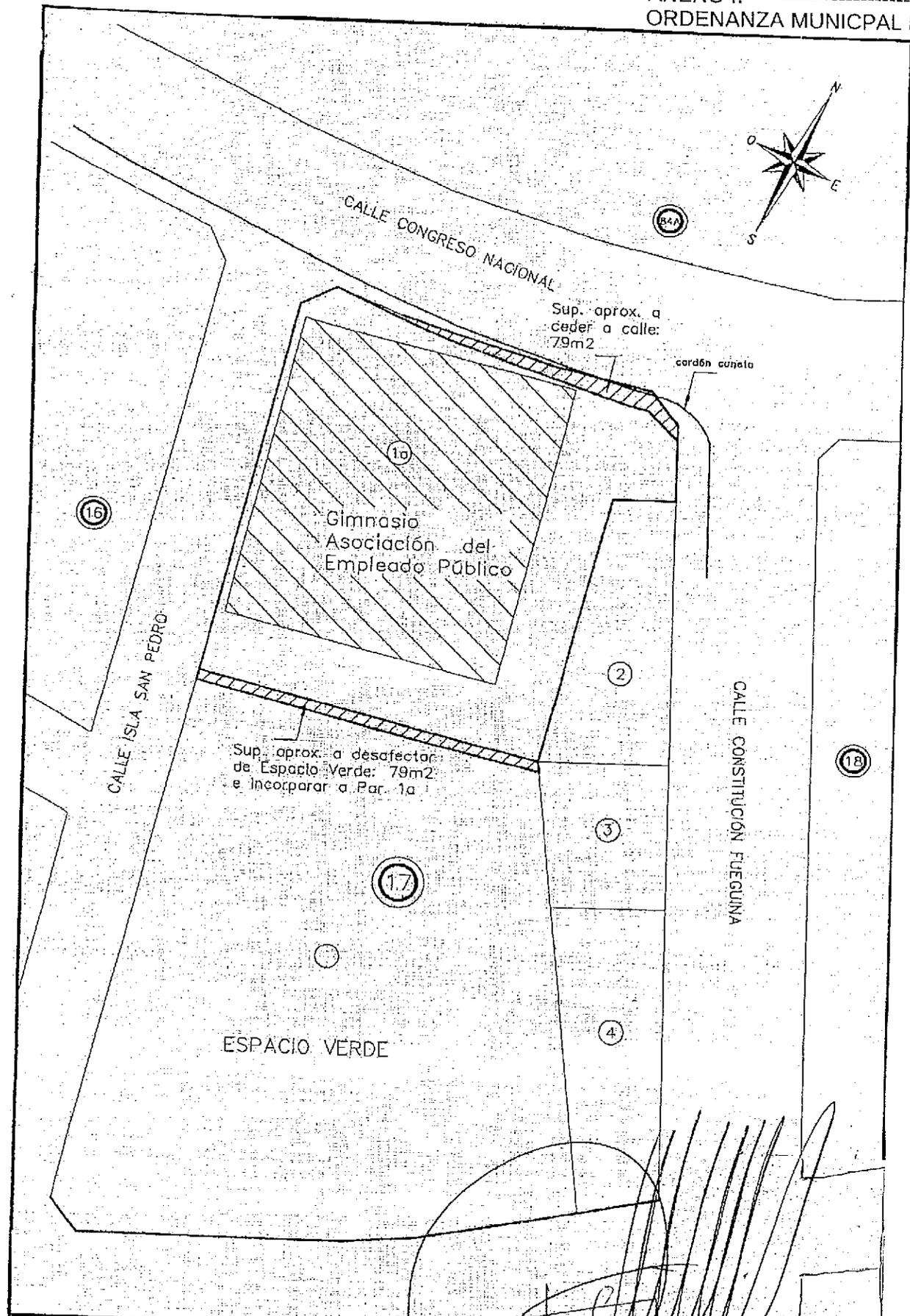
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Andrés...
Municipalidad de Ushuaia

3

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4740



 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS		
tema:	Croquis relevamiento hechos existentes	
relevó:	Viñas, Díaz, Cena.	dirección: D.U.
visado:	Agrim. Rolando	fecha: 09/09/2013
dibujo:	Agrim. Rolando	escala: s/esc.
plano ub:	Sección H-Macizo 17	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 05 DE OCT 2014

VISTO el expediente N° CD-9712-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, y por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la sanción de la presente, a la señora Blanca Mary VILLARROEL VARGAS, D.N.I.N° 18.873.557, número de control 358, en el rubro Venta de Plantas.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

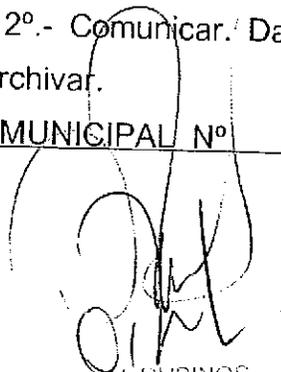
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4741, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, y por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la sanción de la presente, a la señora Blanca Mary VILLARROEL VARGAS, D.N.I.N° 18.873.557, número de control 358, en el rubro Venta de Plantas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1985 /2014.

82
5-


Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

279/2009

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal Nº 152, y por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la sanción de la presente, a la señora Villarroel Vargas Blanca Mary, D.N.I Nº 18.873.557, número de control 358, en el rubro Venta de Plantas.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4741

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/09/2014.-

CO

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Darían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESUELTADA
en Sesión Ordinaria
del 24 de Septiembre de 2014
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 JULIO 2014

VISTO el expediente N° CD- 10314-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se modifica el Anexo I del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, de tal manera que la parcela denominada catastralmente como 25BR, del Macizo 1000 de la Sección G, quede zonificada como Mixto Industrial, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1374/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

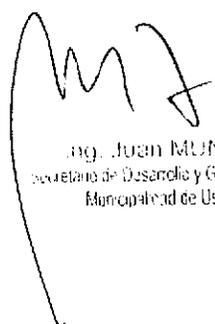
DECRETA

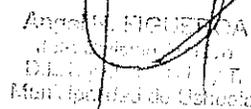
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4742, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se modifica el Anexo I del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, de tal manera que la parcela denominada catastralmente como 25BR, del Macizo 1000 de la Sección G, quede zonificada como Mixto Industrial, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

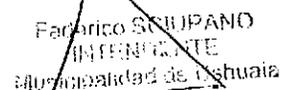
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1986 /2014.-

Bd'
e


Ing. Juan MUNAFÓ
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Ángel FIGUEROA
Secretario de Planeamiento Urbano
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCUPANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
11/3/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Anexo I del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal Nº 2139, de tal manera que la parcela denominada catastralmente como 25BR, del Macizo 1000 de la Sección G, quede zonificada como Mixto Industrial, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR el cambio de zonificación propuesta en el artículo 1º, a la formalización de las cesiones de calles, reserva fiscal y espacios verdes pertinentes, de modo tal de integrar la parcela rural que nos ocupa al sistema urbano de la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4742
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/09/2014.-

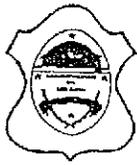
mi

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Darrián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel M. PIGNATELLI
D.L. 10.000.000
D.L. 10.000.000
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

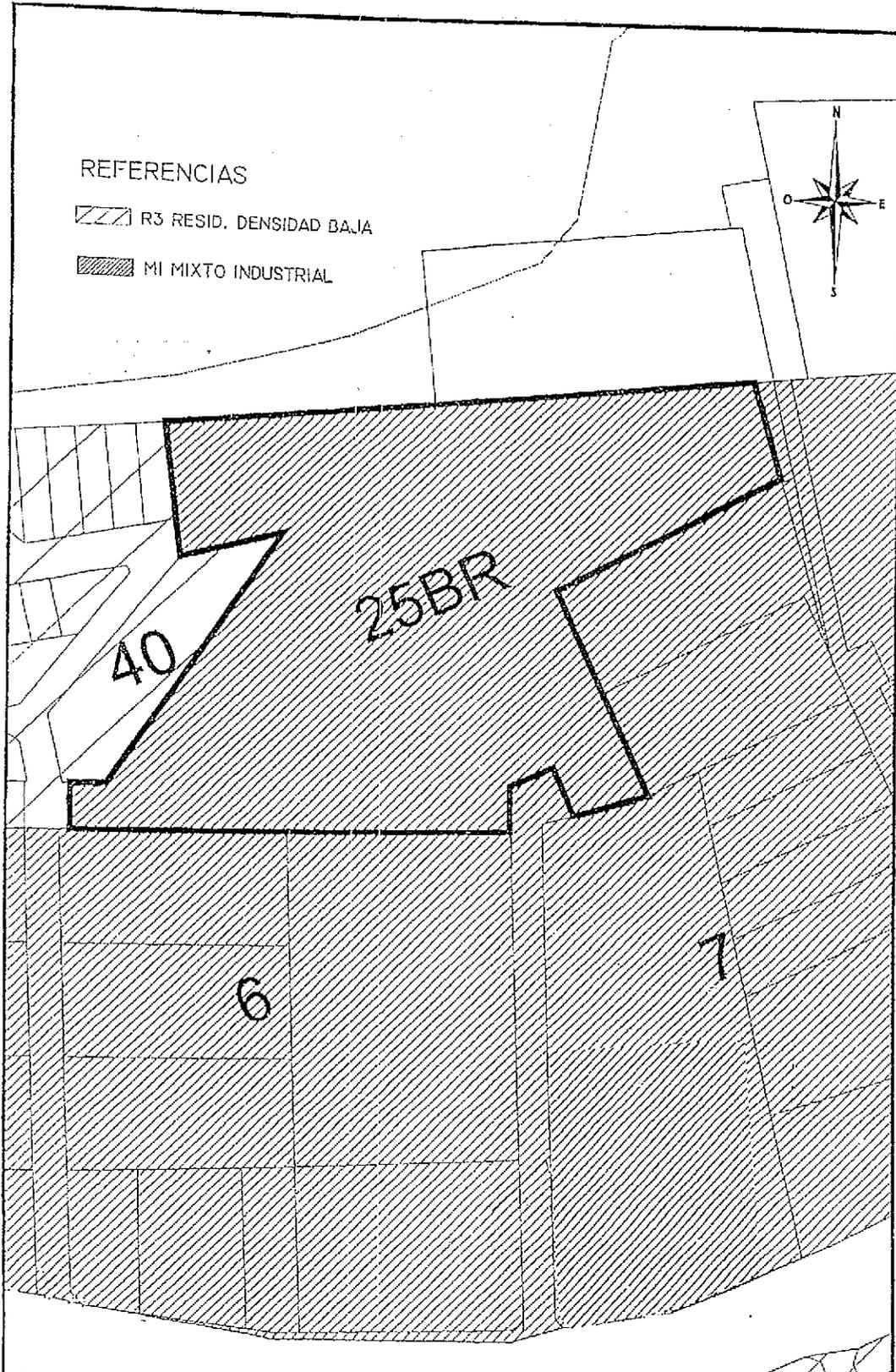
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

3

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014, 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4742



		MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
		SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS	
tema:		visado:	dirección:
CROQUIS MODIFICACION PLANO ZONIFICACION G-1000-25BR		Arq. Titulo	D.U.
ubicación:		relativa:	fecha:
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°			04/2014
		dibujo:	escala:
		Mco.	5/8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. ALBERTO ABEL ARANZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Analista FIGUEROA
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Municipalidad de Ushuaia

Darman DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD- 11046-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se desafectan una porción de una superficie aproximada de 277 m2 del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 113, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, para ser afectado a calle para la ejecución del puente vial sobre el Río Pipo, entre la intersección de las calles Irigoyen y San Luis y la continuidad de la calle Los Ñires, y las tierras fiscales sin mensurar, de una superficie aproximada de 8000 m2, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, para ser afectado al uso público.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 384/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4743, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se desafectan una porción de una superficie aproximada de 277 m2 del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 113, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, para ser afectado a calle para la ejecución del puente vial sobre el Río Pipo, entre la intersección de las calles Irigoyen y San Luis y la continuidad de la calle Los Ñires, y las tierras fiscales sin mensurar, de una superficie aproximada de 8000 m2, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregada a la misma, para ser afectado al uso público. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1987 /2014.-

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Intendente Municipal de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

GOBIERNO MUNICIPAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USHUAIA
GOBIERNO FEDERAL

MANCO PAVONIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

626/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR una porción de una superficie aproximada de 277 m² del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 113, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, para ser afectado a calle para la ejecución del puente vial sobre el Río Pipo, entre la intersección de las calles Irigoyen y San Luis y la continuidad de la calle Los Ñires.

ARTÍCULO 2º.- DESAFECTAR las tierras fiscales sin mensurar, de una superficie aproximada de 8000 m², de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, para ser afectado al uso público.

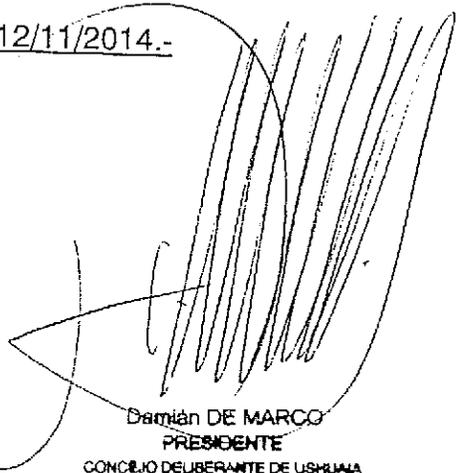
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1743

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co


C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

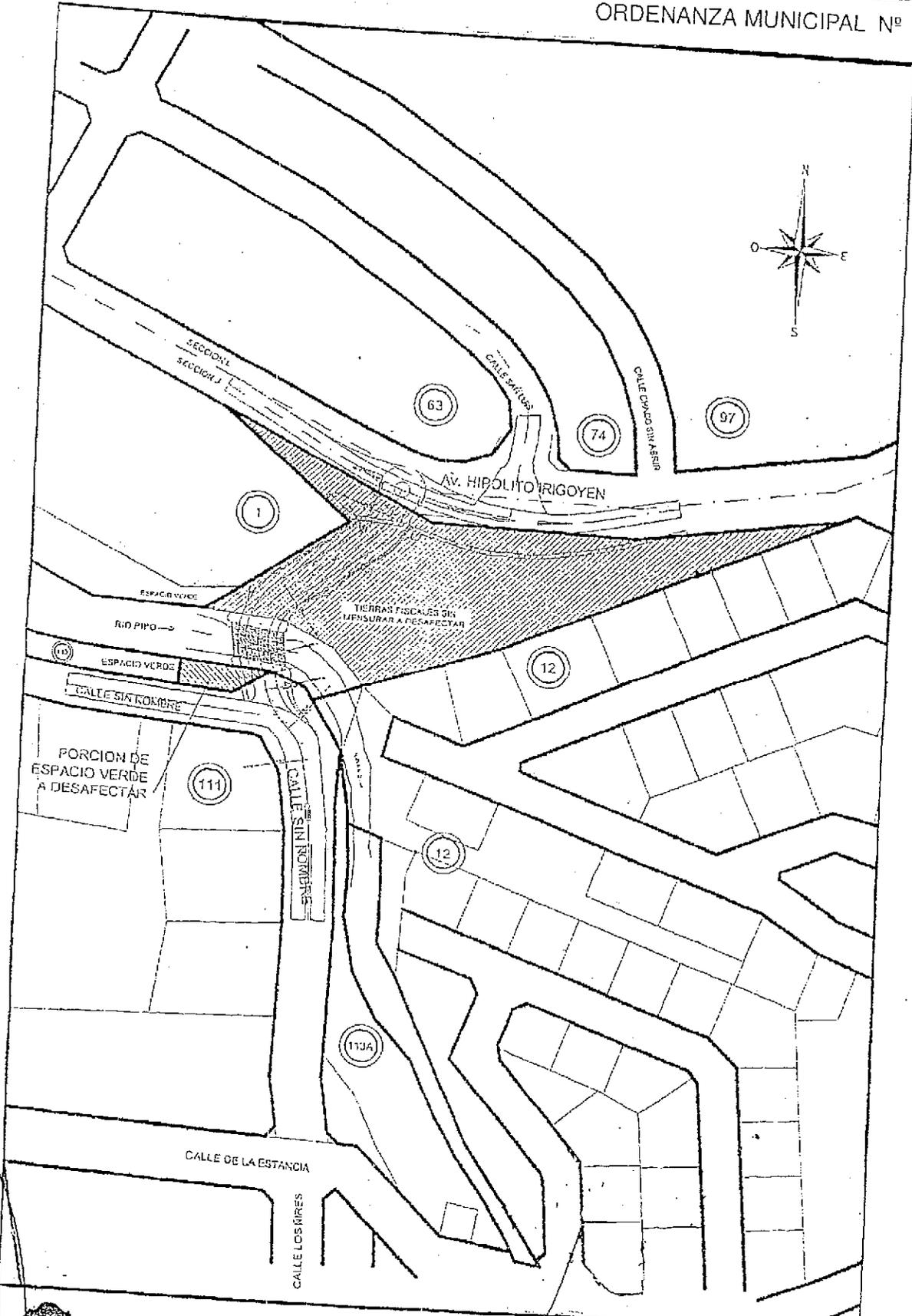

DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6743



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

tema: CROQUIS ANEXO I / ORDENANZA MUNICIPAL Nº		visitado: Agrim. J.A. ROLANDO	dirección: D.U.
ubicación: CRUCE VIAL SOBRE RIO PIPO ENTRE AV. HIPOLITO IRIGOYEN Y PROLONGACION CALLE LOS NIRES		revisado:	fecha: 10/2014
		elaborado: FABIAN M. NACUCHI	escala: 5/E



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11047-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se desafecta las fracciones denominadas como sector 1 y sector 2 del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 1, del Macizo 24, de la Sección J de la ciudad de Ushuaia, con una superficie aproximada de 365 m2 y 187 m2 respectivamente para ser afectada como calles y ochavas, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 385 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4744 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se desafecta las fracciones denominadas como sector 1 y sector 2 del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 1, del Macizo 24, de la Sección J de la ciudad de Ushuaia, con una superficie aproximada de 365 m2 y 187 m2 respectivamente para ser afectada como calles y ochavas, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1988 /2014.-

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Federico SCOPANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BOLETIN OFICIAL DEL CONCEJO DELIBERANTE

NANCY CATANZA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

929/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR las fracciones denominadas como Sector 1 y Sector 2 del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 1, del Macizo 24, de la Sección J de la ciudad de Ushuaia, con una superficie aproximada de 365 m² y 187 m² respectivamente para ser afectada como calles y ochavas, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

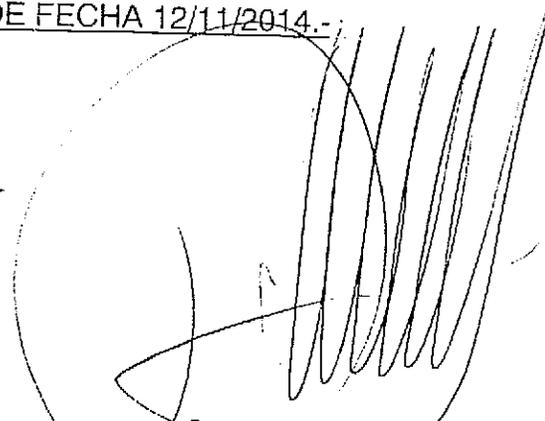
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4764

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

cu


C.F. ALBERTO ABELAR ADZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

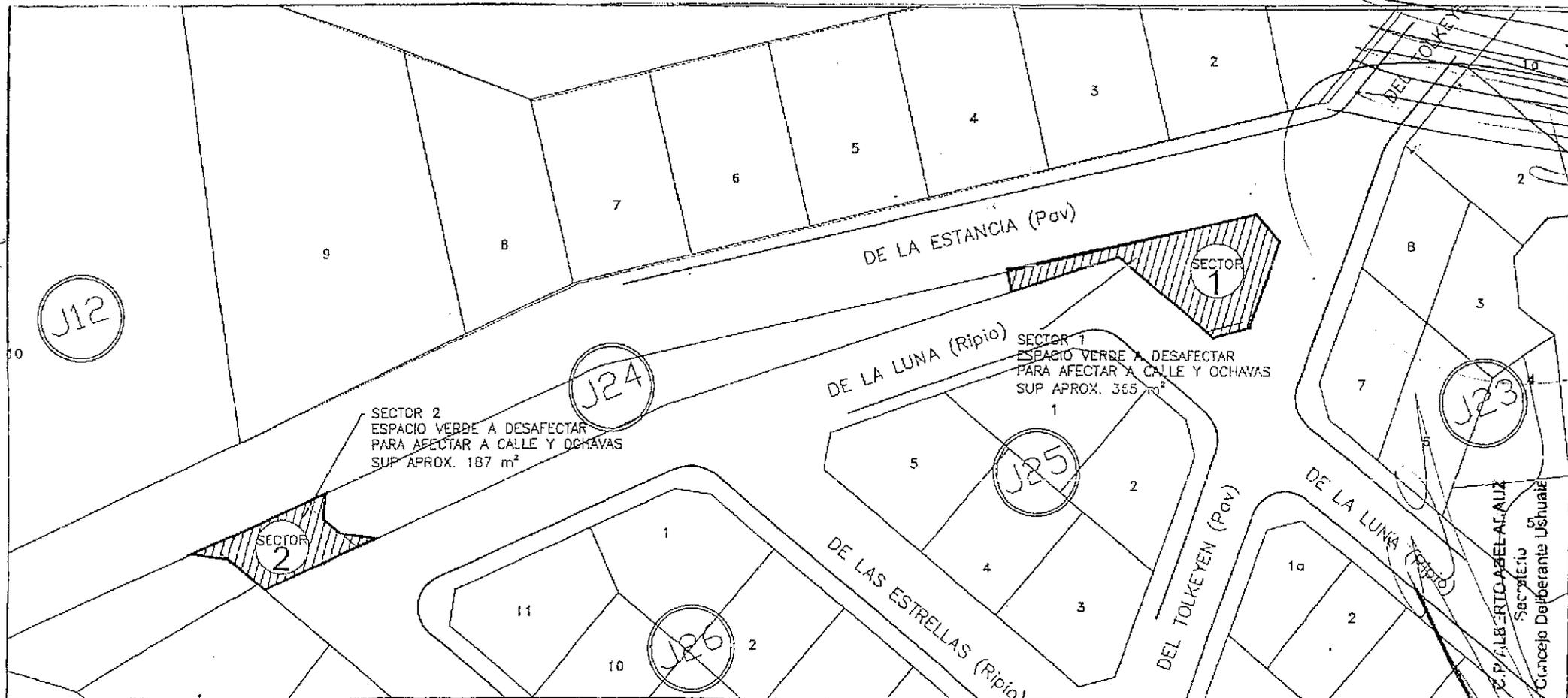

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4746



VANC. PATRICIA PEREZ
 Coordinación y Despacho
 Area Legislativa
 Concejo Deliberante

MARIA DEL ROSARIO DEL CARMEN
 Secretaria
 Concejo Deliberante Ushuaie

DAMIÁN DE MARCO
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

DESAFECTACIÓN DE ESPACIOS VERDES PARA AFECTAR A CALLE Y OCHAVAS

SECTOR 1	SUPERFICIE APROX. 375 M ²
SECTOR 2	SUPERFICIE APROX. 187 M ²
SUPERFICIE APROX. TOTAL = 562 M ²	

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

tema: SECCION J, MZ. 24, PARC. 1
DESAFECTACIÓN DE ESPACIO VERDE

Plano de: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

PROYECTO: Dpto. P. U. Año: 1651A A.	DIRECCION: D. U. Año: TRIPIDG
fecha: 10/2014	escala: 1:750



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11049-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se establece para la parcela identificada catastralmente como Parcela 04, Macizo 1A, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, los indicadores urbanísticos que a continuación se detallan: F.O.S: 0.10 – F.O.T: 0.35- Altura Máxima s/LE 12.00 m. Plano límite altura máxima 16m. y Retiros Perímetros libre: 8m s/Cap. V Esp. Libre Macizo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **386** /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

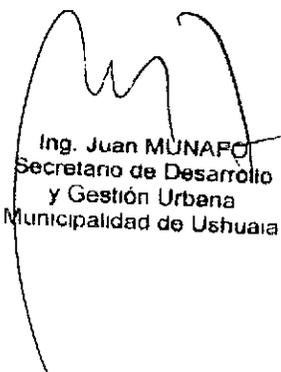
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4745**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se establece para la parcela identificada catastralmente como Parcela 04, Macizo 1A, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, los indicadores urbanísticos que a continuación se detallan: F.O.S: 0.10 – F.O.T: 0.35- Altura Máxima s/LE 12.00 m. Plano límite altura máxima 16m. y Retiros Perímetros libre: 8m s/Cap. V Esp. Libre Macizo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

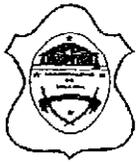
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1989** /2014.-

62


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Patricia SCHIAANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MANCO PATRICIA DEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

150/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

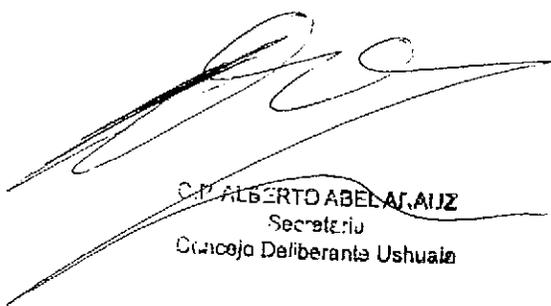
ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para la parcela identificada catastralmente como Parcela 04, Macizo 1A, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, los indicadores urbanísticos que a continuación se detallan: F.O.S: 0.10 - F.O.T: 0.35 - Altura Máxima s/LE: 12.00 m. - Plano límite altura máxima: 16m. y Retiros Perímetro libre: 8m s/Cap. V. Esp. Libre Macizo.

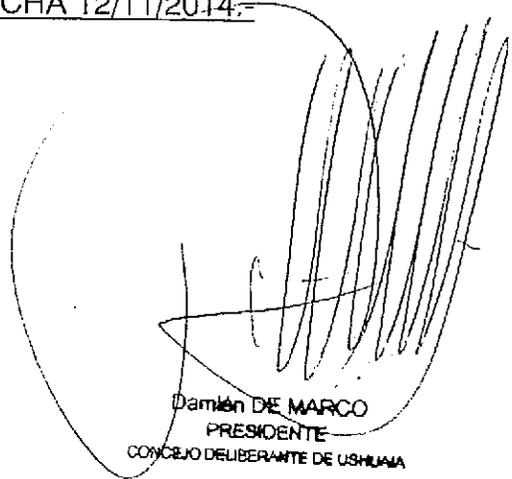
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4745

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.

co


C. ALBERTO ABELAR AUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARCHIVO MUNICIPAL
12/11/2014 14:00
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE



[Handwritten signature]
2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

[Handwritten signature]

1990

USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11050-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1699/2014, de fecha 15 de octubre de 2014, mediante el cual se aprueba ad-referendúm del Concejo Deliberante el Convenio Específico "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria"- Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego-Ushuaia, registrado bajo el N° 8666, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia; la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de ejecutar cincuenta (50) viviendas en la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 402/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

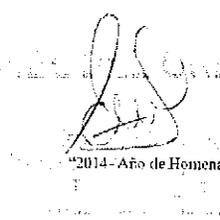
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4746, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1699/2014, de fecha 15 de octubre de 2014, mediante el cual se aprueba ad-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///2...

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

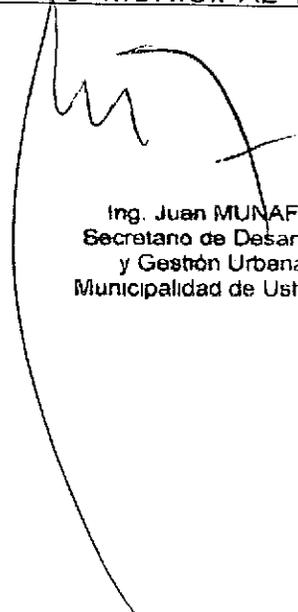


referendúm del Concejo Deliberante el Convenio Específico "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria"- Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego-Ushuaia, registrado bajo el N° 8666, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia; la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de ejecutar cincuenta (50) viviendas en la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

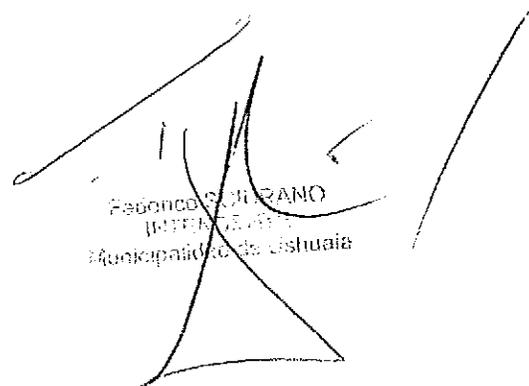
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1990 /2014.-

del
e



Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Federico SUJERANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARCELI FIGUEROA
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

5/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1699/2014, de fecha 15 de octubre de 2014, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio Específico "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" - Viviendas Nuevas, provincia de Tierra del Fuego - Ushuaia, registrado bajo N° 8666, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia; la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Instituto Provincial de Vivienda de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de ejecutar cincuenta (50) viviendas en la ciudad de Ushuaia.

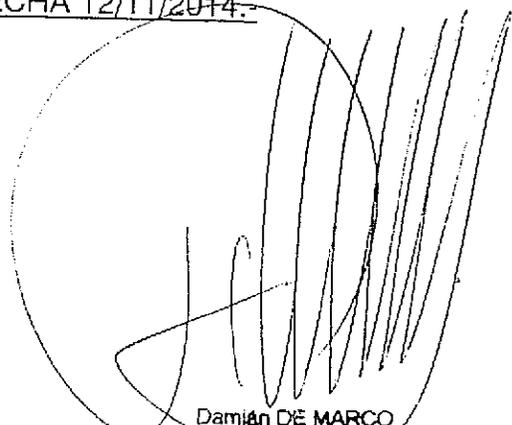
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4746

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.

cc


ALBERTO ABELARAJZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANNELO M. PIGNOLINI
Jefe de Área de Asesoría
D.L. y D.C. - S.U.V.T.
Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11054-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza la ampliación del edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 01g, Macizo 02, Sección E, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Dirección de Bienestar de la Armada, consistente en la ampliación del sector de administración y depósito, sin perjuicio de las correcciones correspondientes que surjan del análisis de la documentación necesaria para la aprobación de las mismas, y sobre la base de la documentación presentada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 389 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4747 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza la ampliación del edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 01g, Macizo 02, Sección E, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Dirección de Bienestar de la Armada, consistente en la ampliación del sector de administración y depósito, sin perjuicio de las correcciones correspondientes que surjan del análisis de la documentación necesaria para la aprobación de las mismas, y sobre la base de la documentación presentada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1991 /2014.-

mf.

sd.

s

Ing. Juan MORAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel M. FIGUEROA
Jefe Ines de Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Pérez
VANCI PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

148/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación del edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 01g, Macizo 02, Sección E, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Dirección de Bienestar de la Armada, consistente en la ampliación del sector de administración y depósito, sin perjuicio de las correcciones correspondientes que surjan del análisis de la documentación necesaria para la aprobación de las mismas, y sobre la base de la documentación presentada, obrante en foja 10 del Expediente DU 3722/2009.

ARTÍCULO 2º.- La aprobación del proyecto enunciado en el artículo 1º quedará sujeto a la conformidad de la documentación de obra requerida por las Direcciones de Obras Privadas y de Urbanismo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6747

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

Alberto Abelafauz
C. P. ALBERTO ABELAFAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel M. FIGUEROA
Jefe de Gabinete
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11061-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se incorporan los Artículos IV.6; V.5 y VI.9 Tolerancias al Código de Planeamiento Urbano.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 394 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4748 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se incorporan los Artículos IV.6; V.5 y VI.9 Tolerancias al Código de Planeamiento Urbano. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1992 /2014.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BA
S

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angela FIGUEROA
Jefe de Gabinete
D.L. 11.744/11 y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
de la Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
MARIA MAGALIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

52/1993

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el Artículo IV.6. Tolerancias, al Código de Planeamiento Urbano, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"La autoridad de aplicación podrá, en casos particulares y/o debidamente justificados, autorizar tolerancias de hasta el cinco por ciento (5%) cuando se trate de parcelas edificadas y un dos por ciento (2%) para parcelas no edificadas, por sobre los valores numéricos determinados en el presente capítulo, no siendo de aplicación para las cesiones de superficies de espacios verdes y reservas."

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el Artículo V.5. Tolerancias, al Código de Planeamiento Urbano, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"La autoridad de aplicación en casos debidamente fundados en razones de mejor habitabilidad, ordenamiento del espacio interior, dificultades estructurales y/o constructivas, podrá autorizar las siguientes tolerancias en referencia a lo normado en este capítulo, previo informe técnico que lo avale o justifique:

- a) tolerancia máxima de hasta el cinco por ciento (5%) en obras que cuenten con una superficie cubierta máxima de trescientos (300) metros cuadrados;
- b) tolerancia máxima de hasta el dos por ciento (2%) en obras que cuenten con una superficie cubierta mayor de trescientos (300) metros cuadrados."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el Artículo VI.9. Tolerancias, al Código de Planeamiento Urbano, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"La autoridad de aplicación en casos debidamente fundados en razones de mejor habitabilidad, ordenamiento del espacio interior, dificultades estructurales y/o constructivas, previo informe técnico que lo avale o justifique, podrá autorizar una tolerancia máxima en referencia a los valores numéricos determinados en el presente capítulo, del cinco por ciento (5%)."

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4748

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

[Signature]
D.F. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel M. FIGUEROA
Secretario de Planeamiento y T.
Municipalidad de Ushuaia
Argentina

Comisarios y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11056-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para persona con Discapacidad", sobre el acceso a la Tira 2C del barrio Los Andes (640 viviendas del IPV), residencia de la señorita María Nadia Belén BAIZ, D.N.I.N° 36.507.184.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 391 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4749 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para persona con Discapacidad", sobre el acceso a la Tira 2C del barrio Los Andes (640 viviendas del IPV), residencia de la señorita María Nadia Belén BAIZ, D.N.I.N° 36.507.184. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1993 /2014.-

del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel R. FIGUEROA
Jefe de Gabinete
D.L. y T. 11 y T.
Municipalidad de Ushuaia

Oscar H. FUERTES
Secretario de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIARRO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MANCINI PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

10/1/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", sobre el acceso a la Tira 2C del barrio Los Andes (640 Viviendas del IPV), residencia de la señorita María Nadia Belén Baiz, D.N.I. Nº 36.507.184.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR a la señorita María Nadia Belén Baiz, D.N.I. Nº 36.507.184, del pago de la Tasa por Espacio Reservado estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

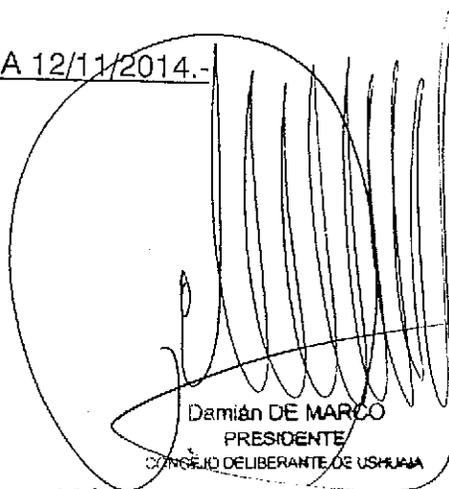
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4749

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co


C. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe de Oficina Ejecutiva
D.L.T. y D.L. 31 y 32
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD- 11057-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se instituye el Sistema de Incentivo a la Mano de Obra Local para empresas constructoras y contratistas de obras públicas municipales.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 405 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4750, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se instituye el Sistema de Incentivo a la Mano de Obra Local para empresas constructoras y contratistas de obras públicas municipales. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1994 /2014.-

BA.
C

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico GONZALEZ
SECRETARIO

ES COPIA DEL ORIGINAL

ARGENTINA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA RIVERA
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

50/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR el Sistema de Incentivo a la Mano de Obra Local para empresas constructoras y contratistas de obras públicas municipales.

ARTÍCULO 2º.- En el marco del programa al que hace referencia el artículo 1º de la presente, tendrán prioridad para ser adjudicatarios de obras o trabajos municipales, aquellas empresas o contratistas que incorporen dentro del ítem mano de obra la mayor cantidad de empleados, contratados o permanentes, que demuestren una residencia ininterrumpida en la ciudad de dos (2) años como mínimo.

ARTÍCULO 3º.- Las condiciones referidas en la presente ordenanza deberán ser incorporadas en los pliegos de licitación y concursos de precios para cualquier obra o trabajo público a realizarse a partir de la promulgación de la presente.

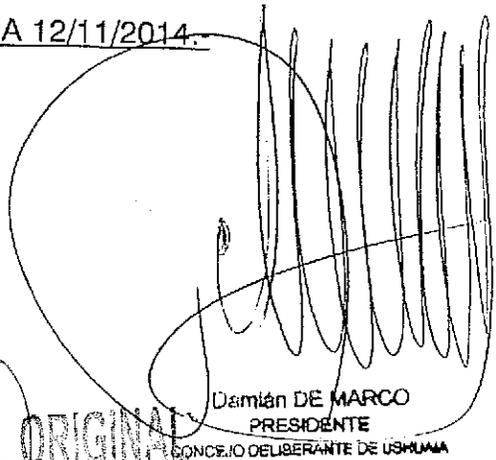
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4750

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.

co


C.P. ALBERTO ABELANZUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel VEIGA
Jefe de Gabinete
D.E. y D.E. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11058-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento reservado para Persona con Discapacidad", sito en Leandro N. Alem 4122, residencia del señor Luis LEIVA.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 392 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4751 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento reservado para Persona con Discapacidad", sito en Leandro N. Alem 4122, residencia del señor Luis LEIVA. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 1995 /2014.-~~

del
e

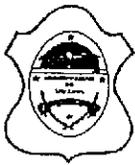
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Leandro N. Schirano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VANCO PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", sito en Leandro N. Alem 4122, residencia del señor Luis Leiva.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

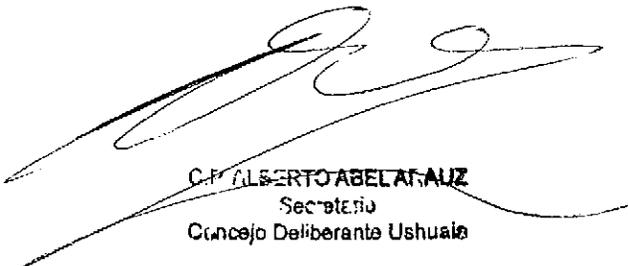
ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

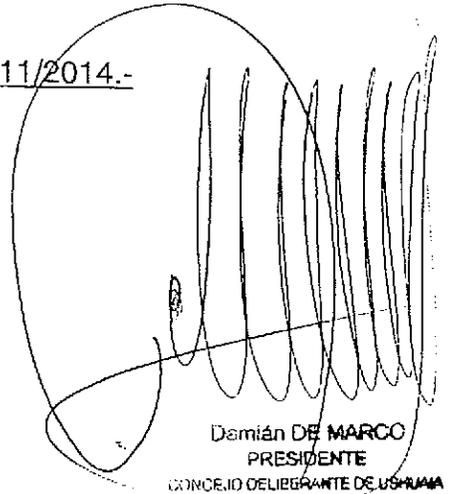
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4751

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co


C. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe de Gabinete
D.E. y C. de U.T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 DIC 2014

1996

VISTO el expediente N° CD-11059-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación en forma directa con la Cooperativa de Trabajo "IYU Limitada" matrícula 44.427, para la construcción de veinticinco (25) viviendas y con la Cooperativa de Trabajo "Patagonia Austral", Limitada, Matrícula 47.426, la ejecución de veinticinco (25) viviendas de carácter social, en el marco del Convenio Específico registrado bajo el N° 8666, Programa Federal Integración Sociocomunitaria, Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; el Instituto Provincial de Vivienda y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de ejecutar cincuenta (50) viviendas en la ciudad de Ushuaia, Convenio aprobado por Decreto Municipal N° 1699/2014; y se aprueban los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas de trabajo, los cuales se adjuntan a la misma como Anexo I y II.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 401/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4752, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación en forma directa con la Cooperativa de Trabajo "IYU Limitada" matrícula 44.427, para la construcción de veinticinco (25) viviendas y con la Cooperativa de Trabajo "Patagonia Austral", Limitada, Matrícula 47.426,

y del

COPIA
Andrés FIGUEROA
Jefe del Servicio Jurídico
D.E. y T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
11/2...



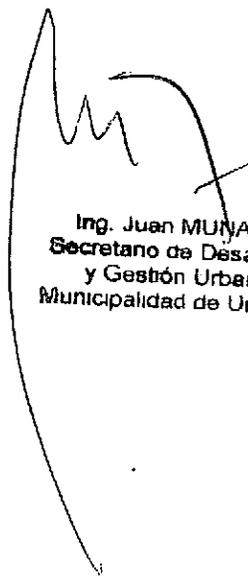
...2///

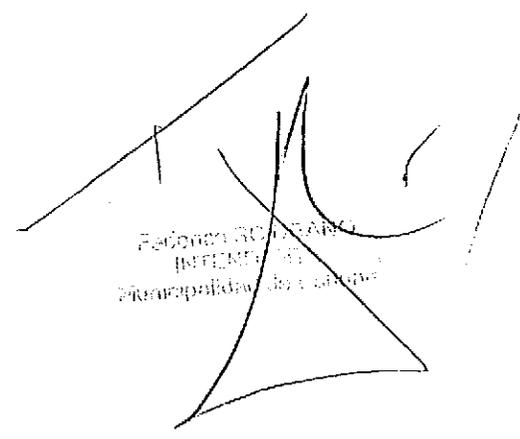
la ejecución de veinticinco (25) viviendas de carácter social, en el marco del Convenio Específico registrado bajo el N° 8666, Programa Federal Integración Sociocomunitaria, Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; el Instituto Provincial de Vivienda y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de ejecutar cincuenta (50) viviendas en la ciudad de Ushuaia, Convenio aprobado por Decreto Municipal N° 1699/2014; y se aprueban los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas de trabajo, los cuales se adjuntan a la misma como Anexo I y II. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

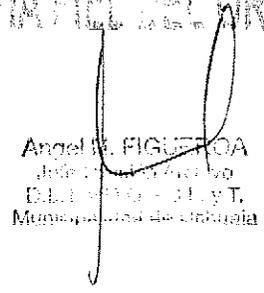
DECRETO MUNICIPAL N° 1996 /2014.-

mf.
B-1
2


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico ROSSANO
Intendente del
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Angel V. FIGUEROA
Jefe de Gabinete
D.L. 1490 - D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

5/2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

[Signature]
Angela N. FIGUEROA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación en forma directa con la Cooperativa de Trabajo "IYU Limitada", Matrícula 44.427, para la construcción de veinticinco (25) viviendas por la suma de: pesos dieciséis millones doscientos noventa y tres mil (\$16.293.000), y con la Cooperativa de Trabajo "Patagonia Austral Limitada", Matrícula N° 47.426, la ejecución de veinticinco (25) viviendas de carácter social por la suma de: pesos dieciséis millones doscientos noventa y tres mil (\$16.293.000), de acuerdo a la documentación y antecedentes obrantes en el Expediente Municipal SP 4191/2014 en el marco del Convenio Específico, registro Municipal N° 8666, Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, Viviendas Nuevas, provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; el Instituto Provincial de Vivienda y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de ejecutar cincuenta (50) viviendas en la ciudad de Ushuaia. Convenio aprobado ad referendum del Concejo Deliberante por Decreto Municipal N° 1699/2014. En el Anexo I del convenio se establece que la Subsecretaría financiará un monto total de pesos: treinta y dos millones quinientos ochenta y seis mil (\$32.586.000), para la construcción de cincuenta (50) viviendas en un plazo obra de seis (6) meses mediante la contratación de dos cooperativas de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas de trabajo por los montos indicados en el artículo 1º, los cuales se adjuntan a la presente como Anexo I y II.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4752

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

[Signature]
C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MANCYPATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

3

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4752

PROYECTO DE CONTRATO

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de 25 (veinticinco) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente contrato entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173 en adelante "La Municipalidad", y la COOPERATIVA DE TRABAJO "IYÚ LIMITADA" representada por su Presidenta, Sra. ERICA PEDROSA GUERRERO, D.N.I. N° 12.198.774, quien en lo sucesivo se denomina "La Cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente contrato que se ajusta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de veinticinco (25) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas, "Programa Sociocomunitaria" caratulada bajo el Expediente OP N° 7585/2014 y las normativas encuadradas dentro de La ley Orgánica Municipal y sus Modificaciones-

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de la presente obra asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, (\$ 16.293.000,00), los cuales se destinarán a la construcción de veinticinco (25) viviendas y sus infraestructuras básicas y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de las viviendas), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Contrato Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel M. FIGUEROA
Jefe de Gabinete
D.L.E y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
SECRETARÍA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

4

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4752

compra de materiales, dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la Cooperativa.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O DE INICIO DE OBRA. "La Cooperativa" se obliga a cumplir la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y la veda invernal.

QUINTA: PLAZOS DE GARANTÍA: Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, periodo en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defecto de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

SEXTA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

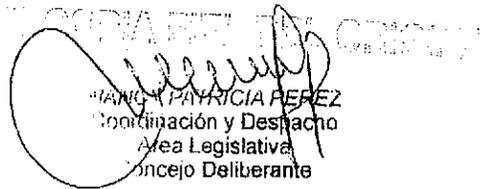
SEPTIMA: "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
ANGEL M. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.E. y G. - S.U. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



“DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA”
“1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”

ANEXO I,-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº
4752

25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

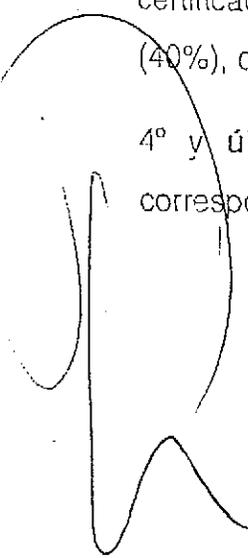
OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a “La Cooperativa” a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda, que como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1º desembolso: **Pesos Cuatro millones ochenta y tres mil (\$ 4.083.000,00)**, con la firma del Contrato de Obra, se cancelará un anticipo del 25 % del monto de construcción de vivienda, el 100% correspondiente a subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y el 100 % del monto de cartel de obra.

2º desembolso: **Pesos Cuatro millones setenta mil (\$ 4.070.000,00)**, el veinticinco por ciento (25%) cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de la Municipalidad; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo de la misma.

3º desembolso: **Pesos Pesos Cuatro millones setenta mil (\$ 4.070.000,00)**, el veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4º y último desembolso: **Pesos Cuatro millones setenta mil (\$ 4.070.000,00)**, que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción, a gestionarse



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel M. FIGUEROA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

6

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4752

cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: Las documentaciones técnicas a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir, si la otra incurriera en incumplimiento grave del convenio, cuyos causales, están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima, si esto ocurriera, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita, referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente contrato, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa", en la calle Libertad N° 873 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción, corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los () días del mes de del año dos mil catorce.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4752

ES COPIA DEL ORIGINAL

Angel M. FICHERA
Jefe de Despacho
D.L. 1.313/1997 y C.
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO DE CONTRATO

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de 25 (veinticinco) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO**, D.N.I. N° 18.258.173 en adelante "La Municipalidad", y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA"**, representada por su Presidente, Sr. **GABRIEL ALEJANDRO MATEO BOGUNOVICH**, D.N.I. N° 29.366.013, quien en lo sucesivo se denomina "La Cooperativa", adherida a la **FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.)**, quienes han convenido celebrar el presente contrato que se ajusta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de veinticinco (25) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas, "Programa Sociocomunitaria" caratulada bajo el Expediente OP N° 7585/2014 y las normativas encuadradas dentro de La ley Orgánica Municipal y sus Modificaciones.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de la presente obra asciende a la suma total de **PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL**, (\$ 16.293.000,00), los cuales se destinarán a la construcción de veinticinco (25) viviendas y sus infraestructuras básicas y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de las viviendas), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Contrato Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales,



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

VANCO PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

3

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4752

dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la Cooperativa.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O DE INICIO DE OBRA. "La Cooperativa" se obliga a cumplir la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y la veda invernal.

QUINTA: PLAZOS DE GARANTÍA: Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, periodo en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defecto de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma.

Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

SEXTA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

SEPTIMA: "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Angel FIGUEROA
Jefe de Inspección
D.L. 5059 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
Dra. ENRIQUETA PEREZ
Coordinación y Despacho
Cargos Legislativos
Órgano Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4752

25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda, que como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1° desembolso: Pesos Cuatro millones ochenta y tres mil (\$ 4.083.000,00), con la firma del Contrato de Obra, se cancelará un anticipo del 25 % del monto de construcción de vivienda, el 100% correspondiente a subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y el 100 % del monto de cartel de obra.

2° desembolso: Pesos Cuatro millones setenta mil (\$ 4.070.000,00), el veinticinco por ciento (25%) cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de la Municipalidad; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo de la misma.

3° desembolso: Pesos Cuatro millones setenta mil (\$ 4.070.000,00), el veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4° y último desembolso: Pesos Cuatro millones setenta mil (\$ 4.070.000,00), que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción, a gestionarse

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés P. MURINO
Jefe Cptó. Documentación y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MANCYPATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

10

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4752

cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: Las documentaciones técnicas a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir, si la otra incurriera en incumplimiento grave del convenio, cuyos causales, están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima, si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita, referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente contrato, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín Nº 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa", en la calle Libertad Nº 873 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción, corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los () días del mes de / del año dos mil catorce.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel R. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
D.A. de Ushuaia y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD- 11062-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se asigna el nombre "Comunidad Donante. Espacio CUCAI TDF", al espacio verde ubicado sobre la avenida Alem, en su intersección con la calle Buenos Aires, identificado según catastro como Sección L, Macizo 60.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 395 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4753, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se asigna el nombre "Comunidad Donante. Espacio CUCAI TDF", al espacio verde ubicado sobre la avenida Alem, en su intersección con la calle Buenos Aires, identificado según catastro como Sección L, Macizo 60. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1997

DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

del
e

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ar. Juan MUNAFO
Ingeniero en Urbanismo
D.J. y T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico G. GARRANO
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MANO PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

27/1/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el nombre "Comunidad Donante. Espacio CUCAI TDF" al espacio verde ubicado sobre la avenida Alem, en su intersección con la calle Buenos Aires, identificado según Catastro como Sección L, Macizo 60.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, coloque la señalización correspondiente con el nombre del espacio designado en el artículo precedente. Asimismo debe prever la colocación de cartelera adicional que contenga la leyenda identificadora de la campaña que el INCUCAI defina a nivel nacional. El Municipio debe renovar esta cartelera adicional toda vez que el INCUCAI presente una nueva campaña, con su respectivo mensaje.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, en conjunto con los referentes del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante (CUCAI) de Tierra del Fuego en la ciudad de Ushuaia, debe realizar un proyecto de refuncionalización de dicho espacio, que prevea la ornamentación y/o la creación de senderos interpretativos con mensajes alusivos a la importancia de la prevención para la salud y la donación de órganos y tejidos.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4753

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co


C.F. ALBERTO ABELCAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés M. FIGUEROA
Jefe de Gabinete
D.E. Municipal de Ushuaia


DARÍO DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11060-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo normado en el artículo VIII.I.1.1. Referencias para Espacios de Carga y Descarga, del código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al local comercial ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 09, Macizo 29, Sección B, de la ciudad de Ushuaia, la cual tendrá vigencia mientras se mantenga el uso "venta de muebles y artículos del bazar".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 393 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4754 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo normado en el artículo VIII.I.1.1. Referencias para Espacios de Carga y Descarga, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al local comercial ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 09, Macizo 29, Sección B, de la ciudad de Ushuaia, la cual tendrá vigencia mientras se mantenga el uso "venta de muebles y artículos del bazar". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1998 /2014.-

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL

Angel W. FIGUEROA
Jefe de Gestión / Archivo
D.L. N.º 6.511 y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SANCIBANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

202/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo normado en el artículo VIII.I.1.1. Referencias para Espacios de Carga y Descarga, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al local comercial ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 09, Macizo 29, Sección B, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La excepción enunciada en el artículo 1º tendrá vigencia mientras se mantenga el uso "venta de muebles y artículos del bazar".

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4754

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.

co

D.º ALBERTO ABELAR RUIZ
SECRETARIO
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11064-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los retiros establecidos en el artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificada según catastro como parcela 08, Macizo 19, Sección L del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 396 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4755 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los retiros establecidos en el artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificada según catastro como parcela 08, Macizo 19, Sección L del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1999 /2014.-

del
2

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe de Sección Asesor
D.L.F. y S.L.F. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

132/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de los retiros establecidos en el artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificada según Catastro como Parcela 08, Macizo 19, Sección L del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará sujeto a que se mantenga el estado de obra actual y a que se garantice el paso peatonal de 1.5 de ancho a nivel del cordón en la vereda ubicada al frente de la propiedad.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4755

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

C.F. ALBERTO ABELAR RUIZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

SEBASTIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ángel N. FIGUEROA
Jefe de Oficina Asesora
D.L. y D.E. - G.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11065-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza el uso de luces adicionales en los vehículos particulares afectados a servicios de emergencias, que cumplan con las condiciones establecidas en la ordenanza y su reglamentación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 403 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4756 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza el uso de luces adicionales en los vehículos particulares afectados a servicios de emergencias, que cumplan con las condiciones establecidas en la ordenanza y su reglamentación. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 3060 /2014.-

mf.

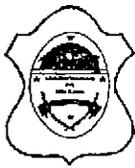
mf

Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS FIGUEROA
Jefe de Sección Ejecutivo
D.L. y T. de S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico MONSIELO
D.L. y T. de S.L. y T.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY MARTÍNEZ FERRELL
Coordinación y Documentación
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

190/2000

4756

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Angel N. ...
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de luces adicionales en los vehículos particulares afectados a servicios de emergencia, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º - FACULTAR a la autoridad de aplicación a autorizar la instalación y uso de un máximo de tres (3) artefactos con las características previstas en el artículo 3º, en los vehículos particulares de personas pertenecientes a las instituciones que cubren servicios de emergencia.

ARTÍCULO 3º.- Las luces adicionales previstas en el artículo 1º deben encuadrarse en los incisos e), f) y g) del artículo 32 de la Ley Nacional 24.449 de Tránsito y en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Los interesados en solicitar autorización para la instalación y uso de luces adicionales deben presentar ante la autoridad de aplicación un certificado de la institución para la que presta servicio de emergencia, acreditando la afectación del solicitante al servicio, y copia de la siguiente documentación:

- a) DNI de quien solicita la autorización de uso;
- b) licencia de conducir;
- c) título automotor del vehículo afectado;
- d) cédula azul, en caso de no ser propietario;
- e) RTO vigente;
- f) seguro del vehículo;
- g) certificado de situación fiscal regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal;
- h) libre deuda del Juzgado Municipal de Faltas;

ARTÍCULO 5º.- Los solicitantes deben presentarse ante la autoridad de aplicación para informarse acerca de las características de los dispositivos lumínicos autorizados, a fin de constatar que se encuentren encuadrados en el artículo 2º de la presente y su reglamentación.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación entregará al solicitante que ha cumplido con lo previsto en el artículo 4º, un certificado que acredite la autorización de uso, previa



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BOLETIN MUNICIPAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NANCY RAUPE PEREZ
Coordinación Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante
Angel N. FIGUEROA
PRESIDENTE ALIBVO
Municipalidad DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

190/2000

verificación de las luces instaladas. La autorización tiene una validez de un (1) año, y podrá ser renovada de acuerdo con lo previsto en la reglamentación.

El certificado que acredita la autorización de uso es personal e intransferible, y podrá ser requerido al autorizado por la autoridad de aplicación o por personal que realiza controles de tránsito.

ARTÍCULO 7º.- Los vehículos autorizados al uso de luces adicionales deben contar con dos (2) obleas identificatorias, una en el parabrisas y otra en la luneta, de acuerdo con las características previstas en la reglamentación. Las obleas serán entregadas exclusivamente por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 8º.- Las personas que tengan vigente la autorización de uso prevista en el artículo 6º, deben comunicar a la autoridad de aplicación cualquier cambio en la documentación presentada dentro de los quince (15) días de producida. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multa de 50 UFA.

ARTÍCULO 9º.- Las instituciones que hayan emitido los certificados mencionados en el artículo 4º, deben informar a la autoridad de aplicación cualquier novedad en lo institucional o personal, respecto del vehículo o su titular.

ARTÍCULO 10.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de difusión para que la comunidad conozca los alcances de la presente.

ARTÍCULO 11.- El uso de luces adicionales sin contar con la autorización de uso emitida por la autoridad de aplicación y las obleas correspondientes será sancionado con multa de 200 UFA.

ARTÍCULO 12.- El uso de luces adicionales en un vehículo autorizado por cualquier persona que no cuente con autorización de uso, será sancionado con multa de 200 UFA.

ARTÍCULO 13.- El uso indebido de luces adicionales será sancionado con multa de 300 UFA y suspensión de la autorización de uso prevista en el artículo 6º.

ARTÍCULO 14.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4756

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

C.P. ALBERTO ABELATAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Domén DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgiás y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11067-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se desafecta del uso público el Espacio Verde ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección O, Macizo 2, parcela 20 para ser incorporada al uso residencial y que cuenta con una superficie de 1.435,53 m2, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, y afecta al uso público como espacio verde en compensación por la superficie desafectada una fracción de igual superficie ubicada en el Macizo 3F de la Sección O, e identificada en forma provisoria como parcela 5 conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 397 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4757 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se desafecta del uso público el Espacio Verde ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección O, Macizo 2, parcela 20 para ser incorporada al uso residencial y que cuenta con una superficie de 1.435,53 m2, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, y afecta al uso público como espacio verde en compensación por la superficie desafectada una fracción de igual superficie ubicada en el Macizo 3F de la Sección O, e identificada en forma provisoria como parcela 5 conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 4757 /2014.-

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Angel M. FIGUEROA
Secretario de Asesoría
Jurídica y T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Rodrigo S. MARIANO
Intendente Municipal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y DESPACHO
ÁREA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público el Espacio Verde ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección O, Macizo 2, Parcela 20 para ser incorporada al uso residencial y que cuenta con una superficie de 1.435,53 m² conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR al uso público como espacio verde en compensación por la superficie desafectada en el artículo 1º una fracción de igual superficie ubicada en el Macizo 3F de la Sección O, e identificada en forma provisoria como Parcela 5 conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4757

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12/11/2014.-

cc

C.P. ALBERTO ABELARANZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y DESPACHO
ÁREA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



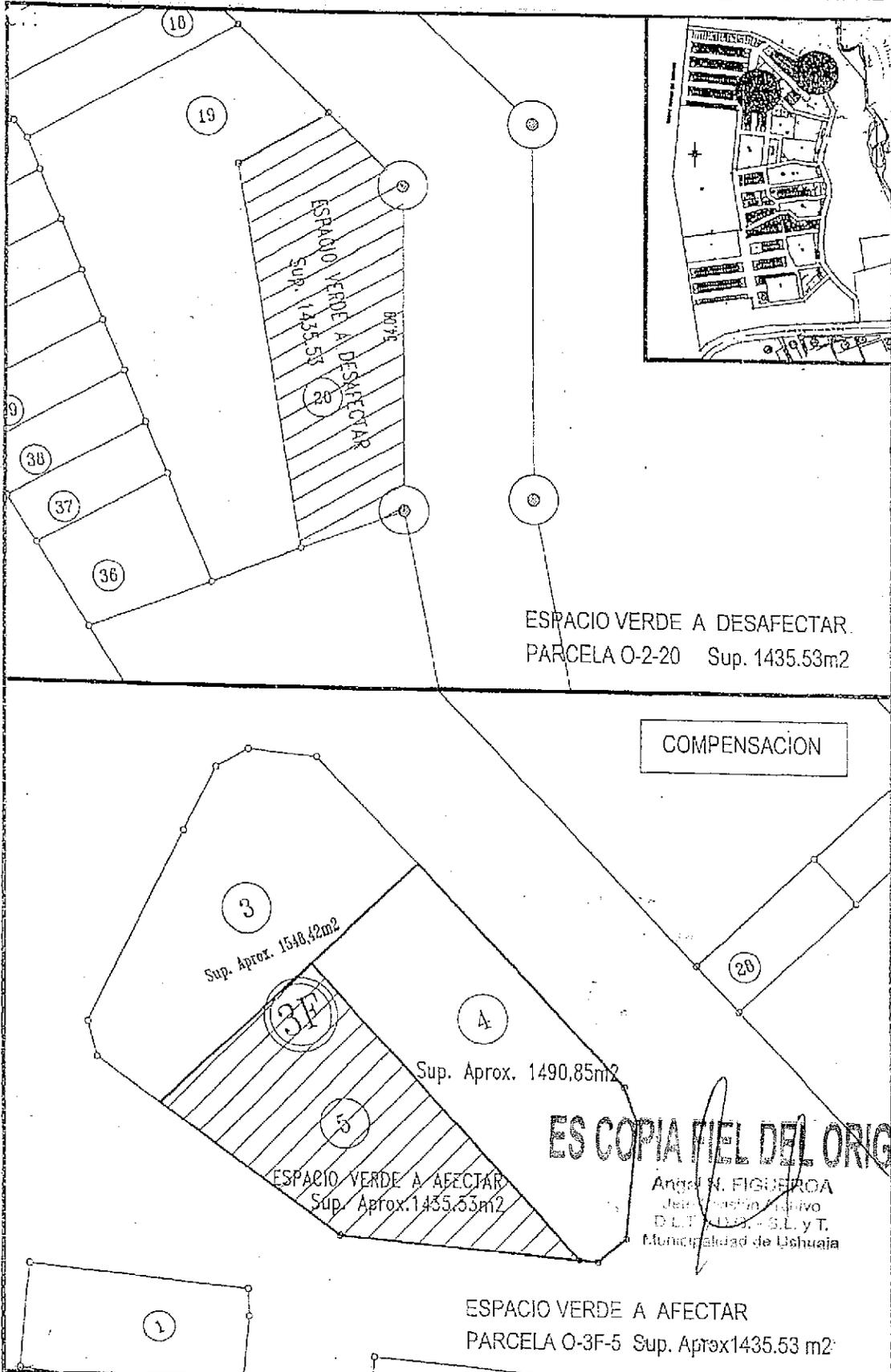
Nancy Patricia Pérez
 NANCY PATRICIA PÉREZ
 Coordinación y Despacho
 Área Legislativa
 Concejo Deliberante

Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
 "1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
 ORDENANZA MUNICIPAL N°

4757



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel H. FIGUEROA
 Jefe de Archivo
 D.L.T. S.R.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS	
TEMA: VERTIENTE SUDOCCIDENTAL DEL VALLE DE ANDORRA	PROYECTO: Arg. POGGIO M.
PLANO DE: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° Sección 02 - Macizo 2 - Parcela 20 - Sup. Total a Desafectar : 1435.53 m2 C.P. ALBERTO ABELARDOZ	DIRECTOR: D. J. FECHA: 03/2014 ASISTENTE: ARG. POGGIO M.

Concejo Deliberante Ushuaia
 "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Angel M. FIGUEROA
Intendente Municipal
C.E. 10.911 y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 DIC, 2014

2002

VISTO el expediente N° CD-11068-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de 175 m² de calle avenida Perito Moreno para incorporar a la parcela frentista denominada catastralmente como Parcela 8, del Macizo 17, de la Sección G, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, en compensación por igual superficie a ceder sobre su frente sudeste ocupada por desplazamiento de la traza de calle Felipe Romero; y se afecta al uso público una fracción de una superficie aproximada de 175 m² de la parcela frentista denominada catastralmente como parcela 8, del Macizo 17, de la Sección G, que se encuentra ocupada por desplazamiento de la traza de calle Felipe Romero, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 406 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4758 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de 175 m² de calle avenida Perito Moreno para incorporar a la parcela frentista denominada catastralmente como Parcela 8, del Macizo 17, de la Sección G, conforme al croquis

///2...



que como Anexo I corre agregado a la misma, en compensación por igual superficie a ceder sobre su frente sudeste ocupada por desplazamiento de la traza de calle Felipe Romero; y se afecta al uso público una fracción de una superficie aproximada de 175 m² de la parcela frentista denominada catastralmente como parcela 8, del Macizo 17, de la Sección G, que se encuentra ocupada por desplazamiento de la traza de calle Felipe Romero, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2063 /2014.-

fol.
2

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature and stamp]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés FIGUEROA
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

108/2014

Angel M. FIGUEROA
Jefe de Área
D.L. y IV. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de 175 m² de calle avenida Perito Moreno para incorporar a la parcela frentista denominada catastralmente como Parcela 8, del Macizo 17, de la Sección G, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, en compensación por igual superficie a ceder sobre su frente sudeste ocupada por desplazamiento de la traza de calle Felipe Romero.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR al uso público una fracción de una superficie aproximada de 175 m² de la parcela frentista denominada catastralmente como Parcela 8, del Macizo 17, de la Sección G, que se encuentra ocupada por desplazamiento de la traza de calle Felipe Romero, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- El plano de mensura correspondiente a la división y unificación de las superficies afectadas por el artículo 1º, estará a cargo y costas del vecino frentista involucrado, trámite que deberá cumplimentarse en el transcurso de dos (2) años, a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4758

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12/11/2014.-

co


C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

4758

RECOPIA DEL ORIGINAL
NANCY FERNANDA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.....
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4758

84 17

84

17A

84

G-17-8

FELIPE ROMERO

Av. PERITO MORENO

Av. PERITO MORENO

SUP 175 M2 APROX. DE LA PARCELA G-17-8 A CEDER A ESPACIO PÚBLICO

SUP 175 M2 APROX. A DESAFECTAR DE ESPACIO PÚBLICO PARA ANEXAR A LA PARCELA G-17-8 EN COMPENSACIÓN

SUP 175 M2 APROX. DE LA PARCELA G-17-8 A CEDER A ESPACIO PÚBLICO

SUP 175 M2 APROX. A DESAFECTAR DE ESPACIO PÚBLICO PARA ANEXAR A LA PARCELA G-17-8 EN COMPENSACIÓN

UBICACIÓN APROXIMATIVA

UBICACIÓN

ESCOMPIEL DEL ORIGINAL

ANGELIN FIGUEROA
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia

C.P. ALBERTO ABELATAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

Tema:	G-17-8 - BELFORTE - ZENERE Desafectación de Fracción de Espacio Público	Expediente N°:	04425/2014	Proyecto:		Viajero:	D.P.U. Anq. 15751 A.	Dirección D.U.:	ANTRON, U.S.B.V.A.	Fecha:	05/2014
Plano:	ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°	N. Catastral:	G 17 1	Solicitante:		Autor:		Compensación:	Anq. 15751 A.		



Angel FIGUEROA
Secretario de Desarrollo
D.L. y T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11069-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza para la obra ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 1g, del macizo 35, de la Sección A, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Leonardo Pedro BUIATTI, e indicador urbanísticos F.O.S. 1 para el nivel de edificación – 2,90 m., conforme al proyecto tramitado mediante Expediente de Obra N° 594/2007 del registro municipal, sin perjuicio de disponer que todo local ubicado en el mencionado nivel de edificación, cuyo uso sea distinto al de guarda vehicular, deberá cumplir con las correspondientes condiciones de habitabilidad establecidas en la normativa vigente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 398 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4759 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza para la obra ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 1g, del macizo 35, de la Sección A, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Leonardo Pedro BUIATTI, e indicador urbanísticos F.O.S. 1 para el nivel de edificación – 2,90 m., conforme al proyecto tramitado mediante Expediente de Obra N° 594/2007 del registro municipal, sin perjuicio de disponer que todo local ubicado en el mencionado nivel de edificación, cuyo uso sea distinto al de guarda vehicular, deberá cumplir con las correspondientes condiciones de habitabilidad establecidas en la normativa vigente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 200 /2014.-

PA

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Historico N° 12/11/14
11/12/14, N° 1



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

PATRICIA PEREZ
Presidencia y Despacho
Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

22/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

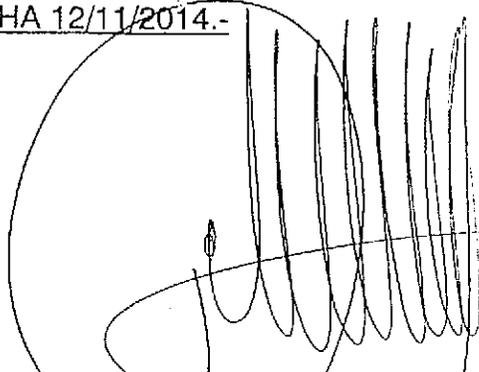
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR para la obra ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 1g, del Macizo 35, de la Sección A, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Leonardo Pedro Buiatti, el indicador urbanístico F.O.S. 1 para el nivel de edificación – 2,90 m., conforme al proyecto tramitado mediante Expediente de Obra Nº 594/2007 del registro municipal, sin perjuicio de disponer que todo local ubicado en el mencionado nivel de edificación, cuyo uso sea distinto al de guarda vehicular, deberá cumplir con las correspondientes condiciones de habitabilidad establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4759
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co


C.P. ALBERTO ABELAKAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anexo Municipal
Nº



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2004

USHUAIA, 05 DIC 2014

Annel M. FIGUEROA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
D.E. 1000 - U.S. 1000

VISTO el expediente N° CD-11070-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de Trama Urbana y conformación de los macizos para la urbanización denominada "PROCREAR- Monte Gallinero", ubicada catastralmente en la parcela 1a, del macizo 33 de la Sección H, propiedad del Estado Nacional Argentino – Armada; establece los indicadores urbanísticos que se detallan en los Anexos II y III, quedando condicionados a la cesión efectiva en carácter de espacio verde, reservas municipales y reservas fiscales, de la superficie que se encuentra consignada como "Zona C" en el proyecto urbano obrante en el Expediente DU-9929-2014; y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar en compensación por la deuda tributaria municipal existente sobre el predio, toda la superficie de tierra que exceda las requeridas como mínimas a ceder en la normativa vigente, de la consignada como "Zona C", la que será cedida en calidad de espacio verde y reserva municipal, descontándose de éste la superficie que se le asigne como parcela al edificio del jardín de Infantes KRAKEYEN, la que quedará afectada a la Agencia de Administración de Bienes del Estado o a quien la autoridad disponga.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 400 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4760 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de Trama Urbana y conformación de los macizos para la urbanización denominada "PROCREAR- Monte Gallinero", ubicada catastralmente en la parcela 1a, del macizo 33 de la Sección H, propiedad del Estado Nacional Argentino – Armada; establece los indicadores urbanísticos que se detallan en los Anexos II y III, quedando condicionados a la cesión efectiva en carácter de espacio verde, reservas municipales y reservas fiscales, de la superficie que se encuentra consignada como

Bl

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. son y serán Argentinas"



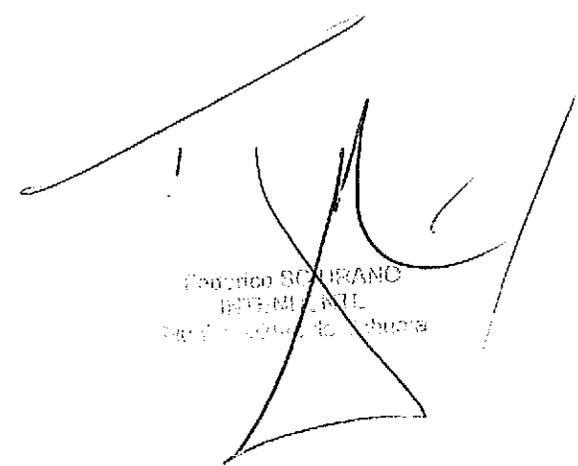
"Zona C" en el proyecto urbano obrante en el Expediente DU-9929-2014; y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar en compensación por la deuda tributaria municipal existente sobre el predio, toda la superficie de tierra que exceda las requeridas como mínimas a ceder en la normativa vigente, de la consignada como "Zona C", la que será cedida en calidad de espacio verde y reserva municipal, descontándose de éste la superficie que se le asigne como parcela al edificio del jardín de Infantes KRAKEYEN, la que quedará afectada a la Agencia de Administración de Bienes del Estado o a quien la autoridad disponga. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

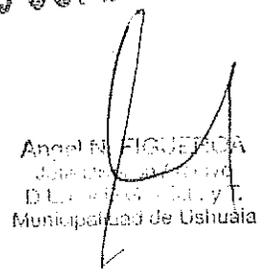
DECRETO MUNICIPAL Nº 2008 /2014.-

Hol


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SOLERANO
ESTREMIENTE
Departamento de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Angel M. FIGUEROA
Jefe de Gabinete
D.L. 17.123/13 y C.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MANO PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

270/2012

Angel N. FIGUEROA
Jefe de Área
D.L.T y D.L.T.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del Proyecto de Trama Urbana y conformación de los macizos para la urbanización denominada "PROCREAR - Monte Gallinero" ubicada catastralmente en la Parcela 1a, del Macizo 33, de la Sección H, propiedad del Estado Nacional Argentino - Armada, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, una vez cumplimentada la documentación según la normativa en vigencia.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER para la parcela identificada catastralmente como Parcela 1a, Macizo 33, Sección H, de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Estado Nacional Argentino - Armada, los indicadores urbanísticos que se detallan en el Anexo II y Anexo III que corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Los indicadores establecidos en el artículo precedente quedan condicionados a la cesión efectiva en carácter de espacio verde, reservas municipales y reservas fiscales, de la superficie que se encuentra consignada como "Zona C" en el proyecto urbano obrante en el Expediente DU N° 9929/2014.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar en compensación por la deuda tributaria municipal existente sobre el predio indicado en los artículos 1º y 2º, toda la superficie de tierra que exceda las requeridas como mínimas a ceder en la normativa vigente, de la consignada como "Zona C" mencionada en el artículo 3º, la que será cedida en calidad de espacio verde y reserva municipal, descontándose de éste la superficie que se le asigne como parcela al edificio del Jardín de Infantes Krakeyen, la que quedará afectada a la Agencia de Administración de Bienes del Estado o a quien la autoridad disponga.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4760

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

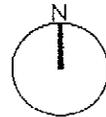
[Signature]
GANDY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

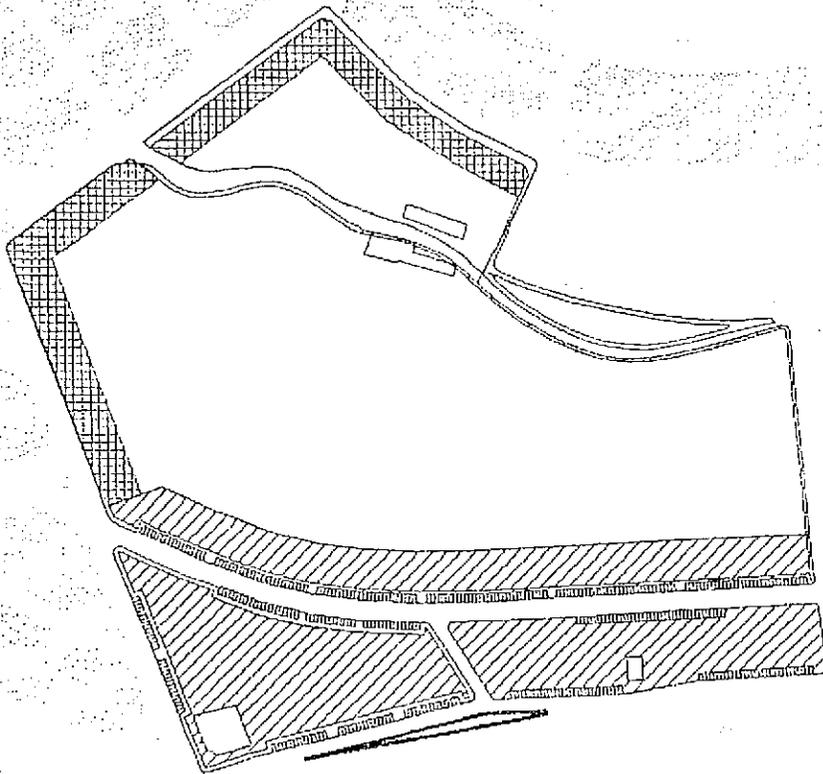
ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4760

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Angel M. FIGUEROA
Ingeniero en Urbanismo
D.E. 1000-01 y T.
Municipalidad de Ushuaia



-  sector viviendas unifamiliares. (Anexo III)
-  sector viviendas colectivas. (Anexo II).



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION DE URBANISMO

tema: ANEXO I, ORDENANZA MUNICIPAL Nº:...../2014	proyecto:	dirección: D.U.
plano de: UBICACIÓN VIVIENDAS EN ORGANIZACIÓN PROCREAR	visado: ARQ. TRIFILIO	fecha: 28/10/2014
	dibujo: ARQ. I.D.C.	escala: 1:500

[Signature]
ROBERTO ABELARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

JANIS MONTRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4760

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel M. FIGUEROA
Jefe de Área Archivo
D.E.L. y D.E. S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Indicadores urbanísticos para vivienda colectiva.

Usos			
Se asimilan los usos al de la zonificación R2.			
Indicadores urbanísticos.			
Parcela Mínima: Superficie: 360.00 m². Frente -. 12.00m	Retiros: Perim. Libre: 4,00m.	F.O.S. 0,65 F.O.T. 2,00 Altura Máxima S/L. E.: 12,00m. Plano Limite Altura Máx.:16,00 m.	DN: hab/ha DU: hab/ha
Premios			Incremento FOT
Estacionamiento: Se exigirá un módulo de estacionamiento por unidad funcional, el 40% de dichos módulos deberá colocarse dentro del predio.			

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pere
NANCY PATRICIA PERE
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

5

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4760

Indicadores urbanísticos para vivienda unifamiliar.

Usos			
Se asimilan los usos al de la zonificación R2.			
Indicadores urbanísticos.			
Parcela Mínima: Superficie: 140,00 m². Frente - 7,00m	Retiros: Frontal: 3,00m Lateral: No Contra Frontal: s/Cap. V. 1.3.1 CPU	F.O.S. 0,60 F.O.T. 1,2 Altura Máxima S/L. E.: 9,00m. Plano Límite Altura Máx.: 15,00 m.	DN: hab/ha DU: hab/ha
Premios			Incremento FOT
Estacionamiento: Se exigirá un módulo de estacionamiento por unidad funcional en el interior del predio.			

Alberto Abelarajz
ALBERTO ABELARAJZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián de Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Angel N. FIGUEROA
Jefe División Análisis
D. U. y D. E. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11072-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se establece para el Ejercicio Fiscal 2015, la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 3500, Fiscal y de la Ordenanza Municipal N° 3501, tarifaria y sus respectivas modificatorias.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **399** /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4761** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se establece para el Ejercicio Fiscal 2015, la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 3500, Fiscal y de la Ordenanza Municipal N° 3501, tarifaria y sus respectivas modificatorias. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2005 /2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

bol
e

C. P. Sebastián ROBELIN
secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Angel M. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.F. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico ROJIVANO
REPRESENTANTE
del Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, para el Ejercicio Fiscal 2015, la plena vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 3500, Fiscal, y de la Ordenanza Municipal Nº 3501, Tarifaria, y sus respectivas modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4761

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.

co

C.P. ALBERTO ABELAKAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Domán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel M. FIGUEROA
Jefe de Sección Archivo
D.L.T. y D.M. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 5 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11151-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública para la adjudicación en concesión y explotación de seis (6) licencias de servicio público de pasajeros taxi; y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación pública para la adjudicación en concesión del servicio público de transporte de pasajeros taxi que con doce (12) fojas útiles forma parte integrante de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 407 Δ /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4762, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública para la adjudicación en concesión y explotación de seis (6) licencias de servicio público de pasajeros taxi; y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación pública para la adjudicación en concesión del servicio público de transporte de pasajeros taxi que con doce (12) fojas útiles forma parte integrante de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 20 Δ /2014.-

62

Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública para la adjudicación en concesión y explotación de seis (6) licencias de servicio público de transporte de pasajeros taxi.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación pública para la adjudicación en concesión del servicio público de transporte de pasajeros taxi que con doce (12) fojas útiles forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4762.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Área de
Jefe de
D.L. y S.A. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Alberto Abelarauz
C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Mario Alberto Llanes
Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4762

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel M. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.E. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2014.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS (\$)-

ÍNDICE: CONDICIONES GENERALES

- C.G.1.1. Objeto:
- C.G.1.2. Terminología:
- C.G.1.3. Legislación aplicable:
- C.G.2.1. De las ofertas:
- C.G.2.2. Aclaración de oficio y evacuación de consultas:
- C.G.2.3. Impedimento para ser oferente:
- C.G.2.4. Formas de las propuestas:
- C.G.2.5. Apertura de la Licitación:
- C.G.3.1. Mantenimiento de la oferta:
- C.G.3.2. Averiguación de antecedentes y aclaraciones previas a la adjudicación:
- C.G.4.1. Adjudicatario:
- C.G.4.2. Domicilio del concesionario:
- C.G.5.1. Obligaciones:
- C.G.6.1. Comunicaciones de situaciones especiales:
- C.G.7.1. Otras inscripciones:
- C.G.8.1. Prohibición de contrataciones de seguros por el sistema de auto seguro:
- C.G.9.1. Inspecciones.

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MANOY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Destacado
Área Legislativa
Concejo Deliberante

4

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4762

Angel N. FIGUEROA
Jefe de Área Archivo
D.L.T. y C.A. S.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONDICIONES GENERALES

C.G.1.1. OBJETO:

Llácese a Licitación Pública para la "CONCESIÓN DE SEIS (6) LICENCIAS DE TAXI", de acuerdo a las especificaciones que se formulan en las cláusulas particulares y generales del presente llamado a licitación.

C.G.1.2. TERMINOLOGÍA:

COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.

PROPONENTE U OFERENTE: Persona física que se presenta en una Licitación.

ADJUDICATARIO: El proponente al que se le comunica la aceptación de su oferta.

CONCESIONARIO: El adjudicatario que haya suscripto el Contrato respectivo y al momento que éste adquiera validez legal.

INSPECCIÓN: Dirección de Transporte, encargada del control y vigilancia del cumplimiento, por parte del concesionario de lo establecido en la legislación vigente para el servicio público de transporte de pasajeros "TAXI".

C.G.1.3. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ordenanza Municipal Nº 2986 y su reglamentación (Decreto Municipal Nº 236/2006) y Ordenanza Municipal Nº 3693 y su Reglamentación (Decreto Municipal Nº 1255/2013).

C.G.2.1. DE LAS OFERTAS:

La presentación de ofertas en la presente licitación implica automáticamente el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de los pliegos de bases y condiciones tanto general, como particular y de todas las disposiciones legales vigentes en materia de licitaciones y contrataciones.

Las propuestas se deberán entregar en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia sita en calle Arturo coronado 486 ler. Piso Edificio Municipal Adolfo Cano, el día.....de del año a las.....horas, en un sobre o paquete cerrado y serán redactadas a maquina o PC, de acuerdo a los Anexos establecidos en el presente pliego licitatorio los que deberán estar firmados por el oferente. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineados o raspaduras que no estén debidamente salvadas, con la firma del proponente, igualmente podrá ser desestimada toda oferta que no exprese claramente las especificaciones y alcances de su contenido.

C.G.2.2. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS:

Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito ante la dependencia receptora en un plazo no menor a diez (10) días antes de la apertura de la Licitación.

En el momento de retirar los pliegos, todo oferente deberá constituir domicilio legal en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, el que se considerará subsistente mientras no se lo sustituya por otro previa conformidad de la Municipalidad, el que constará en la propuesta. Ante dicho domicilio se notificarán todos los actos administrativos que se dicten con motivo de este llamado a licitación. El domicilio constituido a los efectos del presente implica la existencia real del mismo y que la o las personas que lo habitan posean autorización suficiente del oferente para recibir todo tipo de notificaciones, contando con mayoría de edad, siendo válidas las que se practiquen en tales circunstancias.

El notificador efectuará la diligencia con cualquier persona que se encontrare en el lugar, si no responde persona alguna procederá a fijar la notificación en la puerta de entrada, las notificaciones así efectuadas se considerarán válidas para todos los efectos legales. Si el domicilio fuere inexistente se tendrá por notificado el día siguiente de que fuere devuelta la cédula de notificación.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
VANCK PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

Angel N. FIGUEROA
Jefe de Gabinete
D.D. y D. de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia
"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4762

En caso de modificación de domicilio los oferentes tendrán que notificarlo con diez (10) días de antelación por medio fehaciente a fin de notificársele cualquier modificación y/o actualización de la documentación exigida primigeniamente.

Para todos los efectos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

C.G.2.3. IMPEDIMENTO PARA SER OFERENTE:

No podrán ser oferentes los que a continuación se detallan:

- a) Los deudores morosos al fisco Nacional, Provincial o Municipal por cualquier concepto;
- b) Los que han sido inhabilitados para intervenir en actos licitatorios o explotar alguna concesión, como consecuencia de sanción recaída en anteriores adjudicaciones o integren razones sociales en carácter de socio/s y/o administrador y/o gerente de la misma y que no hubieran sido rehabilitados;
- c) Los que hubieran incurrido en falsedad declarada por autoridad competente en las licitaciones públicas municipales; provinciales o nacionales, en cualquier oportunidad dentro del lapso de CINCO (5) años anteriores a la fecha de apertura de la presente;
- d) Los agentes o empleados pertenecientes al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes o administrador lo fuese. Los separados de la Administración Pública por exoneración;
- e) Los que se hallasen en estado de convocatoria de acreedores, quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil. Los interdictos declarados judicialmente o que sufran inhibición general de bienes;
- f) Los procesados o condenados por delitos dolosos;
- g) Los profesionales que por imperio de la ley tengan al momento de la apertura incompatibilidad o limitaciones para el ejercicio directo o indirecto de actividades incluidas en el presente llamado a licitación;
- h) Los incapaces e inhabilitados para contratar, según la legislación vigente.
- i) Los concesionarios o permisionarios municipales y/o provinciales por cualquier título;
- j) Los que con anterioridad a la presente fueran beneficiarios de una concesión de taxi o cuenten con una concesión dentro del grupo familiar (hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad);
- k) Las personas jurídicas cualquiera sea su conformación legal, las asociaciones, sociedades de hecho y toda persona de existencia ideal, excepto los integrantes de cooperativas, los cuales podrán participar del proceso de Licitación en forma personal (persona física y no en nombre de la misma).
- l) Los incluidos en el registro de deudores alimentarios morosos;
- m) Los que no cumplan los requisitos establecidos en el Art. 5 de la O.M. Nº 2986.

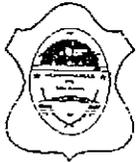
C.G.2.4. FORMA DE LAS PROPUESTAS:

Se aplicará lo establecido en las **CLÁUSULAS ESPECIALES**.

C.G.2.5. APERTURA DE LA LICITACIÓN:

Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público, en lugar, día y hora fijados en el llamado a Licitación Pública, en presencia de los funcionarios competentes que concurren al mismo y los interesados que lo deseen. De todo lo actuado se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas, enumeradas por orden de apertura. El Acta será leída y firmada por los funcionarios mencionados anteriormente y los proponentes presentes.

Las observaciones que deseen formular los oferentes, no podrán ser incluidas en el acta de apertura, debiendo éstos formularlas por escrito y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores de producido el acto.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Handwritten Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Angel M. FIGUEROA
Jefe de Gabinete

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
Municipalidad de Ushuaia

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4762

C.G.3.1. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los proponentes están obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir del acto de apertura de la Licitación. Este plazo se prorrogará automáticamente otros TREINTA (30) días, si vencido el primero el Comitente aún no resolvió la adjudicación. Será obligatorio para todos los oferentes que no hayan comunicado a la repartición su decisión de no mantener la oferta en el plazo adicional, hacerlo con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos a la fecha del vencimiento del primer plazo.

C.G.3.2. AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES Y ACLARACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:

El comitente se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones y comprobaciones que estime necesarias, respecto de cualquiera de los proponentes, debiendo éstos proporcionar todo lo que le fuera solicitado.

Asimismo, podrá requerir las aclaraciones e informaciones que juzgue necesarias, referente a las condiciones en que se efectivizará la concesión (sistema de ejecución, características de unidades, etc.).

Los proponentes quedan obligados a facilitar todos los datos que el comitente solicitare a los fines indicados, debiendo cumplimentar con el requerimiento en un plazo no mayor a CUATRO (4) días hábiles, a contar desde el momento de recibido el requerimiento.

C.G.4.1. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal. La adjudicación será notificada al domicilio legal del adjudicatario.

A partir de su notificación, el adjudicatario contará con un plazo de QUINCE (15) días a fin de cumplimentar los requisitos establecidos en la ordenanza Municipal que regula el Servicio al momento del Acto Licitatorio.

C.G.4.2. DOMICILIO DEL CONCESIONARIO:

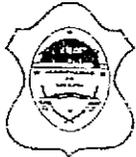
El concesionario deberá constituir domicilio real y legal en la ciudad de Ushuaia. Una vez constituido el domicilio legal, se establece expresamente que todas las notificaciones realizadas a ese domicilio serán tenidas por válidas y surtirán pleno efecto mientras no se hubiere designado otro.

C.G.5.1. OBLIGACIONES:

Quienes resulten concesionarios del servicio público de taxi, tendrán las obligaciones que resulten de la Ordenanza que rige en la materia.

C.G.6.1. COMUNICACIONES DE SITUACIONES ESPECIALES:

El concesionario deberá realizar a su exclusivo cargo, todos los trámites que resulten necesarios ante los entes nacionales, provinciales y municipales (inscripciones, matriculaciones, aprobaciones de instalaciones, etc.) quedando también perfectamente aclarado que deberá efectuar a su cargo el pago de derechos, sellados o cualquier otra erogación que surja de las gestiones indicadas.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 676.2

C.G.7. 1. OTRAS INSCRIPCIONES:

Los oferentes deberán acreditar su inscripción en la A.N.S.E.S., la A.F.I.P., y Dirección de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego.

C.G.8. 1. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR EL SISTEMA DE AUTOSEGURO:

El concesionario queda obligado a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras habilitadas por la superintendencia de Seguros de la Nación, estando prohibido efectuar contrato por autoseguro.

C.G. 9. 1. INSPECCIONES:

El comitente podrá practicar inspecciones en cualquier momento y con el alcance que disponga la Dirección de Transporte, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.


C. P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel W. FIGUEROA
D.L. y D.E. - G.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8

Angel N. FIGUEROA
Jefe de Área de Asesoría
"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014, 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4762

ÍNDICE: CLÁUSULAS ESPECIALES

- 1º C. E: OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.
- 2º C. E: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- 3º C. E: PLAZO DE GARANTÍA DE OFERTAS.
- 4º C. E: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- 5º C. E: APERTURA DE SOBRES.
- 6º C. E: DE LAS UNIDADES.
- 7º C. E: CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 8º C. E: SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES.
- 9º C. E: PREADJUDICACIONES.
- 10º C.E: DESESTIMACIÓN DE OFERTAS.
- 11º C.E: ADJUDICACIONES.
- 12º C.E: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

C.E. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
R.C. DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANAY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PALMISTIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe de Sección Archivo
D.L.E. y P.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4762

CLÁUSULAS ESPECIALES

1º C. E. OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO:

El presente llamado a Licitación tiene por objeto adjudicar SEIS (6) Licencias de Taxi, con los N° 04, 06, 27, 157, 207 y 015, con arreglo a las cláusulas, especificaciones, reservas y excepciones establecidas en este Pliego de Bases y condiciones, a la Ordenanza Municipal N° 2986 y a la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

2º C. E. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sita en la calle Arturo Coronado N° 486, 1er. Piso del Edificio Municipal de la ciudad de Ushuaia el día.....de del año 2014, a las horas.

3º C. E. PLAZO DE GARANTÍAS DE OFERTA:

El plazo de garantía de oferta será de SESENTA (60) días corridos, a partir del acto de apertura, prorrogables automáticamente por otros TREINTA (30) días, si vencido el plazo el comitente no resolvió la adjudicación.

4º C. E. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para que sea válida su concurrencia el proponente deberá entregar en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas un sobre o paquete cerrado con la siguiente y única inscripción: PROPUESTA "LICITACIÓN PÚBLICA N°, CONCESIÓN DE SEIS (6) LICENCIAS DE TAXIS", y sin dato alguno que identifique al proponente.

Este sobre contendrá en su interior otro sobre con la leyenda PROPUESTA LICITACIÓN PÚBLICA N°, identificado con los datos completos del proponente (Nombre y apellido, DNI, Dirección) y la firma del oferente, conteniendo:

- 1) Un ejemplar del Pliego del presente llamado a Licitación, firmado en todas sus fojas por el oferente.
- 2) Recibo original de la adquisición del pliego licitatorio.
- 3) Declaración expresa de que por cualquier gestión judicial que se suscite con motivo de este llamado a Licitación, su posterior trámite y adjudicación se aceptan los **Tribunales Ordinarios** que correspondan al domicilio legal de la comuna, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, según modelo de propuesta adjunto.
- 4) Nota dirigida al señor Intendente solicitando la adjudicación de UNA (1) licencia de taxi.
- 5) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Ushuaia a los efectos de la presente licitación, según modelo de propuesta adjunto.
- 6) Fotocopia autenticada del D.N.I.
- 7) Certificado de residencia emitido por la Policía de la Provincia.
- 8) Declaración jurada de antigüedad como auxiliar de taxi de acuerdo al modelo adjunto, certificada ante Escribano Público, Juez o Autoridad Policial.
- 9) Partida de matrimonio y/o constancia de concubinato, de fecha no anterior a SEIS (6) meses de



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

ES COPIA DEL ORIGINAL

Angel M. Figueroa
Angel M. FIGUEROA
Jefe Comisión Asesora
D.L.T. 100-101-1
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4762

la fecha de apertura si correspondiere.

10) En caso de existir discapacidad, ésta deberá ser acreditada mediante certificado expedido por autoridad competente, sin perjuicio a lo establecido en el Art. Nº 5, inc c) y e) de la O.M. Nº 2986.

11) Partida de nacimiento de los Hijos.

12) Declaración jurada ante Escribano Público, Juez o Autoridad Policial de otros ingresos del oferente y su grupo familiar.

13) Título de propiedad del automóvil destinado a prestar el servicio público de taxi, expedido por el RNPA, constancia de RTO y prehabilitación de la dirección de Transporte (Art. 10 de la O.M. 2986, exceptuando el inc. e) y k).

14) Certificado de Libre Deuda, emitido por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

15) Certificado Libre Deuda, extendido por la Dirección General de Rentas Municipal.

16) Certificado de Antecedentes emitido por la Policía Provincial.

17) Constancia de certificación de servicios expedida por ANSES con registro de actividad laboral.

18) Declaración jurada de no estar comprendido en los alcances de la cláusula C.G.2.3 del presente pliego. (Según modelo de propuesta)

19) Fotocopia autenticada del registro de Conductor (Categoría Profesional), expedido por la Municipalidad de Ushuaia.

20) Fotocopia autenticada de la libreta sanitaria (Libreta de Conductor Profesional expedida por la Dirección de Transporte).

21) Constancia que demuestre poseer contrato con una entidad aseguradora habilitada por la superintendencia de seguros de la nación, de un seguro de responsabilidad civil de personas no transportadas y transportadas; y por daños a cosa no transportada de terceras personas.

22) Constancia de su inscripción ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, AFIP, Dirección de Comercio e Industria.

La documentación deberá ser presentada en original y copias. Los originales serán devueltos luego de constatarlos con las copias.

5º C. E. APERTURA DE SOBRES:

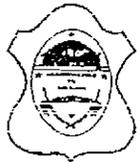
El acto de apertura se realizará en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sito en calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, el día de de 2014, a las horas.

Sólo se admitirán las propuestas presentadas hasta la hora establecida, quedando cerrada la admisión de las mismas, no permitiéndose modificaciones a las presentadas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el acto. No se tomarán en cuenta las propuestas que presentaren correcciones, raspaduras o interlineas que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de la misma con la firma del proponente.

Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números u letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

Toda vez que se solicite el original de documentos, además de fotocopias de los mismos, será para que la comisión de Apertura de Ofertas certifique la autenticidad de las copias. No obstante ello, el oferente podrá en su recomplazo presentar fotocopias debidamente certificadas por escribano público o autoridad policial.

6º C. E. DE LAS UNIDADES:



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4762

6.1. Los oferentes deberán acreditar la propiedad de las unidades a afectar al servicio, mediante Título de propiedad expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y estar radicadas en la ciudad de Ushuaia.

7º C. E. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS:

Sólo serán consideradas las ofertas que se ajusten a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

8º C. E. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES:

Las ofertas presentadas serán evaluadas por la comisión de preadjudicación que designe el Ejecutivo Municipal de acuerdo al sistema de puntaje detallado a continuación:

8.1. C.E. TIEMPO DE RADICACIÓN DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE USHUAIA

a) Más de QUINCE (15) años: DIEZ (10) puntos.

b) Más de DIEZ (10) años: SIETE (7) puntos.

c) Más de CINCO (5) años: CINCO (5) puntos.

8.2. C.E. GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE DEL OFERENTE:

Solo se considerara al esposo/a, concubino/a e hijos menores de VEINTIUN (21) años a cargo.

a) Soltero, matrimonio o concubinato: UN (1) punto.

b) Grupo familiar de TRES (3) integrantes en total : TRES (3) puntos.

c) Grupo familiar de CUATRO (4) o más integrantes en total: CINCO (5) puntos.

d) Grupo familiar de CINCO (5) o más integrantes en total: SIETE (7) puntos.

8.3.C.E. ANTIGÜEDAD COMO CHOFER AUXILIAR DE TAXI:

Se otorgan DIEZ (10) puntos por cada año de antigüedad debidamente acreditado.

Se otorgan VEINTE (20) puntos a aquellos chóferes auxiliares que acrediten en el servicio una continuidad efectivamente comprobada, por cada año calendario, durante un periodo no menor de CINCO (5) años. Ello sin perjuicio del puntaje que corresponda por cada año de antigüedad.

A los efectos de dar cumplimiento a lo citado, el oferente deberá presentar con carácter de declaración jurada, la acreditación como chófer auxiliar de taxi de acuerdo al Anexo N°1. La comisión de preadjudicación deberá corroborar lo declarado en conjunto con la Dirección de Transporte de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, mediante la confirmación de lo manifestado en la Declaración Jurada con los registros de altas y bajas de chóferes auxiliares con los que cuenta esa Dirección Municipal.

8.4. MODELO DEL VEHÍCULO OFERTADO:

2014: DIEZ (10) puntos.

2013: SIETE (7) puntos.

2012: CINCO (5) puntos.

2011: TRES (3) puntos.

2010: UN (1) punto.

8.5. Por oferente con discapacidad: CINCO (5) puntos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe Unidad Archivo
D.L. N.º 3.511 y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

WANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4762

8.6. Por cada hijo con discapacidad: CINCO (5) puntos.

La comisión de preadjudicación evaluará los antecedentes que registren los oferentes, teniéndose en consideración la implicancia o gravedad de los mismos en relación al servicio público de taxi.

9° C. E. PREADJUDICACIONES:

9.1. Será resuelta por la Comisión que a tal efecto designe el Municipio y recaerá a favor de las propuestas que, ajustándose a las especificaciones del presente Pliego, hallan obtenido el puntaje más alto. A tal efecto la comisión confeccionará un cuadro comparativo y un listado de todos los oferentes, haciendo constar el puntaje decreciente, es decir de mayor a menor.

9.2. Para el caso que exista empate de puntaje entre oferentes, se efectuara un sorteo público en la fecha y lugar que a tal efecto determine la comisión de preadjudicación.

9.3. El acta de preadjudicación será exhibida al público en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, y no tendrá respecto del preadjudicatario, efecto jurídico alguno.

9.4. A partir de la fecha de su exhibición los oferentes contarán con un plazo de TRES (3) días hábiles para presentar las impugnaciones que estimen convenientes, las que serán resueltas en forma previa a la adjudicación. La resolución será notificada al domicilio legal del impugnante.

10° C. E. DESESTIMACIÓN DE OFERTA:

10.1. Si el preadjudicatario desistiera de la oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido en el Punto C.G.3.1., se continuara con quien lo siguiese en el orden de lista según lo indicado en el punto 9° C. E.

11° C. E. ADJUDICACIÓN:

11.1. La adjudicación de las licencias de taxi será resuelta por el Ejecutivo Municipal.

11.2. La notificación de adjudicación será efectuada en el domicilio legal del adjudicatario en la Ciudad de Ushuaia.

11.3. A partir de su notificación el adjudicatario contara con un plazo de QUINCE (15) días a fin de cumplimentar los requisitos que establezcan las Ordenanzas vigentes que reglamentan el Servicio Público de Taxi.

12° C. E. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

12.1. Quienes resulten concesionarios del Servicio Público de Taxi tendrán las obligaciones que resulten de las Ordenanzas que rigen en la materia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel FIGUEROA
Jefe de Archivo
D.L.T. y D.A.-S.U. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4762

FORMULA DE PROPUESTA

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2014 - CONCESIÓN DE SEIS (6)
LICENCIAS DE TAXIS.

SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

S _____ / _____ D

El firmante, con domicilio real en.....
....., de la ciudad de Ushuaia, manifiesta a Ud. con carácter de
declaración jurada que ha estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos
de la LICITACION PUBLICA N°...../2014, en relación a la adjudicación en
concesión de licencias de taxi, para el servicio Público de Transporte de Pasajeros, de la
ciudad de Ushuaia.

A todos los efectos legales me someto a la jurisdicción de los
Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, mencionando a todo
otro fuero que pudiera corresponder.

Asimismo manifiesto conformidad aceptando toda y cada una de las
condiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, así como también de las
obligaciones contenidas en las Ordenanzas mencionadas y la Carta Orgánica Municipal
de la Ciudad de Ushuaia.

Declaro bajo juramento, no encontrarme en ninguno de los supuestos
contemplados en las causales de impedimento informadas.

No quedando duda al respecto, solicito la adjudicación de UNA (1)
Licencia de Taxi, proponiendo ejecutar el servicio con relación a lo establecido en las
condiciones de la presente licitación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe de Archivo
D.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

.....
FIRMA DEL PROPONENTE

11/12.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

14

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4762

DECLARACIÓN JURADA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº...../2014 - CONCESIÓN DE SEIS (6)
LICENCIAS DE TAXIS.

CLAUSULAS ESPECIALES.

4º C.E. 7. DECLARACIÓN JURADA COMO CHÓFER AUXILIAR DE TAXI.

Declaro bajo juramento tener
(.....), años de antigüedad como chófer auxiliar en el Servicio Público de Transporte
de Pasajeros de Taxi en la ciudad de Ushuaia.

FIRMA:.....

DECLARACIÓN:.....

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe de Gabinete
D.L.N. 12.345.678
Municipalidad de Ushuaia

Nota: el presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el
falseamiento consignado en el mismo traerá aparejado las sanciones que por ley
correspondiere.



USHUAIA, 18 DICIEMBRE 2014

VISTO el expediente N° CD-11764-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1975/2014 mediante el cual se aprueba el incremento de la tarifa del servicio público de pasajeros taxi y de la tarifa del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 413 /2014, recomendando su promulgación, sin perjuicio de tener en cuenta la consideración realizada por el Sr. Secretario de Gobierno.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

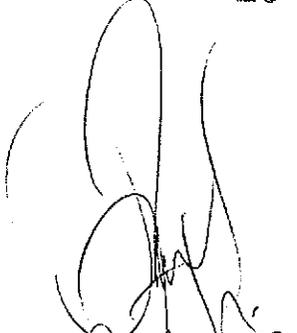
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4763 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1975/2014 mediante el cual se aprueba el incremento de la tarifa del servicio público de pasajeros taxi y de la tarifa del servicio público de transporte colectivo de pasajeros. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° ~~2027~~ **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**
am.


Oscar M. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia


Federico S. JURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

237/1990

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1975/2014, de fecha 3 de diciembre de 2014, mediante el que se aprueba ad referendum del Cuerpo de concejales el incremento de la tarifa del servicio público de pasajeros taxi y de la tarifa del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4763

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

COPIA

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe de
D.L.
Municipal



USHUAIA, 18 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11048-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Programa de Pasantías Rentadas para la Reinserción Social, dirigida a aquellas personas mayores de 18 años que estando en tratamiento de recuperación de adicciones en instituciones especializadas, se encuentren en fase de reinserción social.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 404 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4764 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Programa de Pasantías Rentadas para la Reinserción Social, dirigida a aquellas personas mayores de 18 años que estando en tratamiento de recuperación de adicciones en instituciones especializadas, se encuentren en fase de reinserción social. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2023 /2014.-

mf.

Bel

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe de la Oficina de Archivo
D.L.T. S.D.L. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Prof. Juan Manuel ROMANO
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federica CONRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

161/2008

4764

[Signature]
Andrés J. FIGUEROA
Intervención Política
D.E. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Programa de Pasantías Rentadas para la Reinserción Social, dirigida a aquellas personas mayores de 18 años que estando en tratamiento de recuperación de adicciones en instituciones especializadas, se encuentren en fase de reinserción social.

ARTÍCULO 2º.- La aplicación del presente Programa se realizará a través de convenios que suscribirá la Municipalidad con instituciones dedicadas a la prevención y tratamiento de las adicciones, que se encuentren oficialmente reconocidas, en donde se establecerán las contraprestaciones en cada caso.

ARTÍCULO 3º.- Los convenios suscriptos por aplicación del artículo 2º de la presente deberán incluir mecanismos de supervisión y seguimiento periódico y conjunto de cada pasante. A tal fin, cada convenio contendrá un protocolo de seguimiento, debiendo designar cada una de las partes suscribientes un representante para su implementación.

ARTÍCULO 4º.- El número de pasantes beneficiarios y el monto asignado a cada pasante será establecido anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, y quedará previsto presupuestariamente. Su asignación se realizará conforme los siguientes lineamientos:

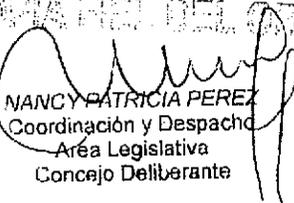
- a) los beneficiarios serán propuestos por las instituciones con las que se suscriban convenios por aplicación del artículo 2º, las que deberán informar al Departamento Ejecutivo Municipal el perfil de cada postulante y proponer el tipo de tareas a realizar;
- b) el Departamento Ejecutivo Municipal asignará la tarea específica al pasante, previo informe técnico de profesional competente, a partir de los datos proporcionados por la institución que corresponda, y los que considere corresponder a tal fin.

ARTÍCULO 5º.- El plazo de estas pasantías quedará determinado en virtud del objeto de la presente; estableciéndose como plazo máximo de referencia el de seis (6) meses prorrogable por iguales períodos previo informes de la institución y del área de la



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

161/2008

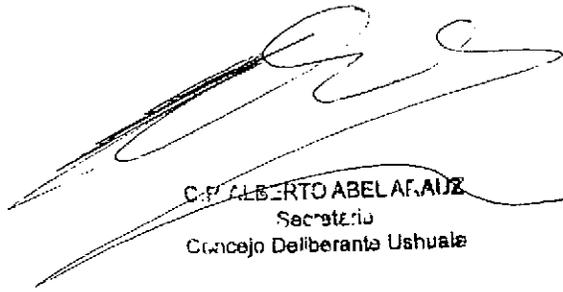
Municipalidad donde realice sus tareas. Sin perjuicio de ello, un informe negativo de la institución hará caducar en forma inmediata la pasantía. El plazo de realización de la misma, cualquiera sea, no generará derechos adquiridos hacia el futuro.

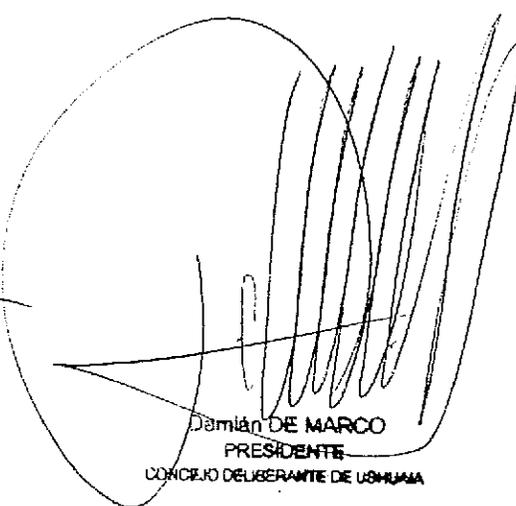
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4764

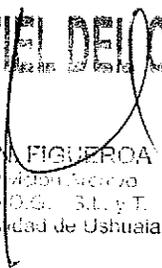
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co


C.º ALBERTO ABELAR
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Angel M. FIGUEROA
Jefe de Gabinete
D.E. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 18 DE DIC 2014

VISTO el expediente N° CD- 11051-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4048, en lo referido a los módulos de estacionamiento requeridos para el edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 3r, Macizo 56A, Sección L de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose la obligatoriedad de cumplir con diez (10) módulos de estacionamiento ubicados en la calle Yámanas y/o dentro del predio.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 387 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4765 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4048, en lo referido a los módulos de estacionamiento requeridos para el edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 3r, Macizo 56A, Sección L de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose la obligatoriedad de cumplir con diez (10) módulos de estacionamiento ubicados en la calle Yámanas y/o dentro del predio. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 2086

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2014.-

pel
sl

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA
Jefa Opto. Despacho Gral.
DI y T y C
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NO COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

140/2011

Andrés C. J. J. J.
Secretario de la Comisión de Asesoría
Legislativa

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4048, en lo referido a los módulos de estacionamiento requeridos para el edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 3r, Macizo 56A, Sección L de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose la obligatoriedad de cumplir con diez (10) módulos de estacionamiento ubicados en la calle Yámanas y/o dentro del predio.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4765

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

C.P. ALBERTO ABELAR RUIZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Darlín DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11743-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Rolando Omar BASUALDO, D.N.I. N° 21.686.406, de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 439 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4766 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Rolando Omar BASUALDO, D.N.I. N° 21.686.406, de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2099 /2014.-

mf.

ℓ

Ing. Juan MUNAFU
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés E. Durán
Bta. Copia Doc. Leg. y Arch.
Bta. T. S. E. V. I.
11 de Diciembre de 2014

Francisco SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

102/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Rolando Omar Basualdo, DNI 21.686.406, de lo normado en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3134, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 3464.

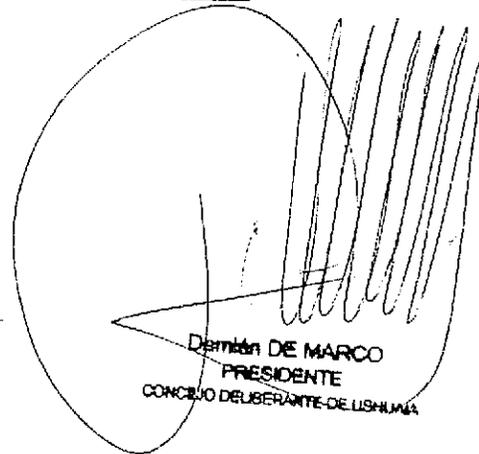
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4766

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

cc


C.F. ALBERTO ABEL AFARIUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Andrés LARRIÑO
Bibliotecario y Archivo



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11754-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Lucas Abel PIORETTI, D.N.I. N° 38.206.718, de lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 442 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4767 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Lucas Abel PIORETTI, D.N.I. N° 38.206.718, de lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 7100 /2014.-

mf.
s

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Andrés S. TORRES
Municipalidad de Ushuaia
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

102/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Lucas Abel Pierotti, D.N.I. N° 38.206.718, de lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por Ordenanza Municipal N° 3464.

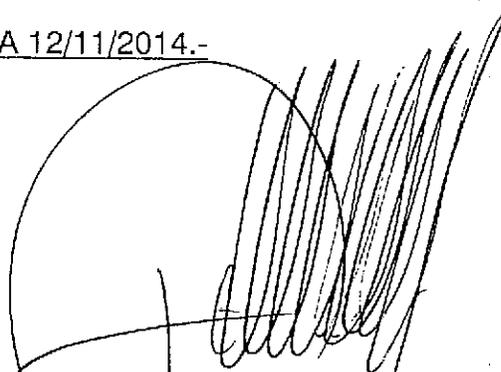
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4767

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co
2


D. P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS DOMINGO
Oficial de Fin. Imp. y Arch.
12/11/2014



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11755-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se aprueba el convenio Registrado bajo el N° 8731, celebrado entre este Municipio y el Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fueguina, por medio de la cual el Municipio manifiesta su intención de disponer al SUTEF el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 4A, Parcela 4, ubicada en la Urbanización Alakalufes II, destinado a la construcción de un polideportivo de usos múltiples para el beneficio de la comunidad, conforme a la plancheta catastral que se agrega a la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 416 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4768 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se aprueba el convenio Registrado bajo el N° 8731, celebrado entre este Municipio y el Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fueguina, por medio de la cual el Municipio manifiesta su intención de disponer al SUTEF el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 4A, Parcela 4, ubicada en la Urbanización Alakalufes II, destinado a la construcción de un polideportivo de usos múltiples para el beneficio de la comunidad, conforme a la plancheta catastral que se agrega a la misma como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

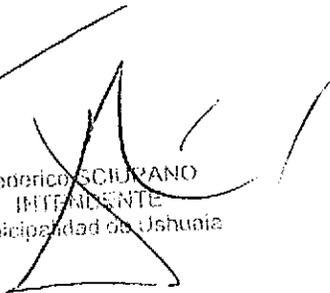
DECRETO MUNICIPAL N° 2101 /2014.-

am.


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANDRÉS MANFRO
Intendente Municipal y Adjunto
DEPARTAMENTO
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COORDINADORA
COORDINACIÓN Y DESPACHO
ÁREA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

118/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1733/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 8731, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fueguina, por medio del cual el Municipio manifiesta su intención de disponer para el "SUTEF" el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 4A, Parcela 4, con una superficie de nueve mil trescientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros (9.329,50 m²), ubicada en la urbanización Alakalufes II, destinado a la construcción de un polideportivo de usos múltiples para el beneficio de la comunidad, conforme plancheta catastral que corre agregada al presente.

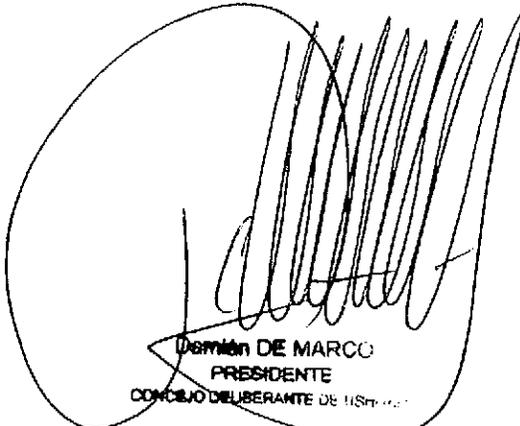
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4768

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

CO
9-


D.F. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DARÍO DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

COPIA ORIGINAL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

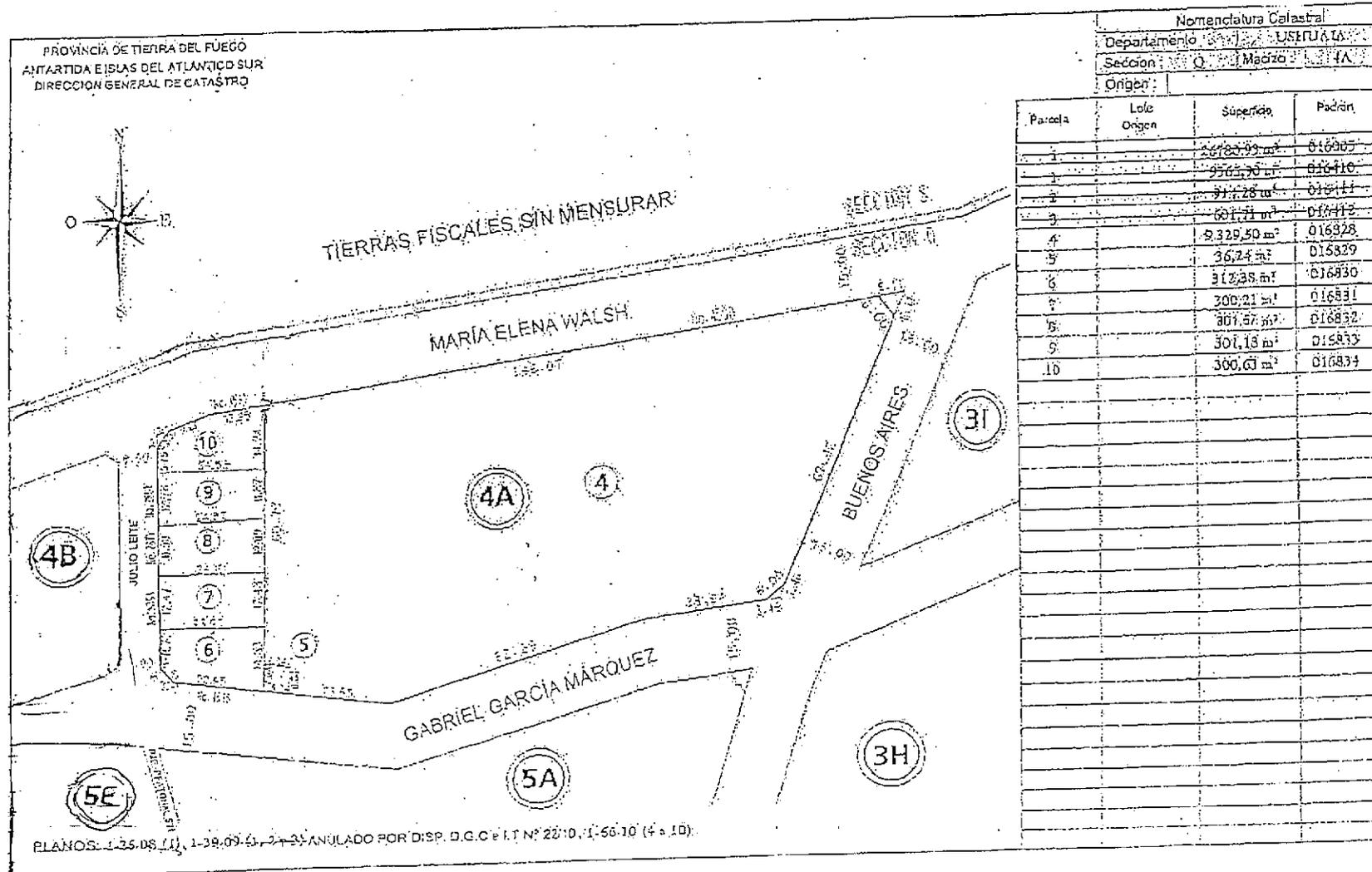


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4768



MANCINI PAULINA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11747-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza por el término de dos (2) años un espacio reservado en la vía pública sobre la calle Gobernador Felix María Paz N° 668, con la leyenda "Estacionamiento Reservado Suzuki Motos TDF".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1423 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4769 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza por el término de dos (2) años un espacio reservado en la vía pública sobre la calle Gobernador Felix María Paz N° 668, con la leyenda "Estacionamiento Reservado Suzuki Motos TDF". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

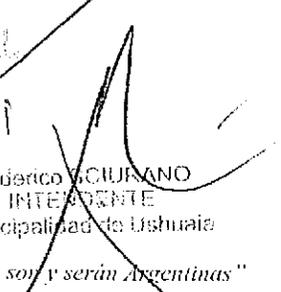
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2102 /2014.-

9-


Ing. Juan MUNAFÓ
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico GIURANO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia


Federico GIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de dos (2) años un espacio reservado en la vía pública sobre la calle Gobernador Félix María Paz N° 668, con la leyenda "Estacionamiento Reservado Suzuki Motos TDF".

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría De Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, proceda a la implementación de la señal reglamentaria pertinente.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas-Dirección de Rentas, para que el comercio/frentista indicado en el artículo 1º de la presente, abone como contribuyente la tasa mensual por espacios reservados en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4769

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014

ca

ALBERTO ABEL ARÁUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

Andrés RUFFINO
Vicepresidente del Concejo Deliberante
Ushuaia



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11761-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado para transporte de caudales en la vía pública de siete (7) metros en la calle Gobernador Godoy sobre la margen oeste, intersección con calle San Martín, correspondiente al Banco Sudameris Patagonia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 424 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

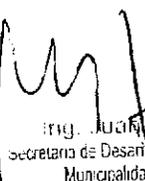
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6770 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado para transporte de caudales en la vía pública de siete (7) metros en la calle Gobernador Godoy sobre la margen oeste, intersección con calle San Martín, correspondiente al Banco Sudameris Patagonia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

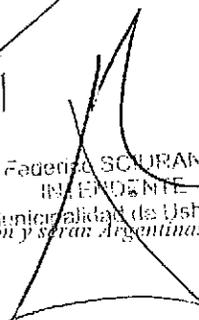
DECRETO MUNICIPAL N° 2103 /2014.-

2


Ing. Juan MUNAFÓ
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL


Andrea CIARRO
Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MANC. PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

10/1/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado para transporte de caudales en la vía pública de siete (7) metros en la calle Gobernador Godoy sobre la margen oeste, intersección con calle San Martín, correspondiente al Banco Sudameris Patagonia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4770

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

cp
f


D. P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Jamian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

GOBIERNO DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR


GOBIERNO DE LAS ISLAS MALVINAS,
GEORGIA DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR
Municipio de Ushuaia



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11735-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 4258, por la cual se otorgaba un espacio reservado para personas con movilidad reducida a quien en vida fuera la señora Teresa Ester VARGAS, domiciliada en la calle Magallanes N° 868.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 425 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

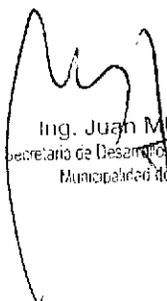
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4771, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 4258, por la cual se otorgaba un espacio reservado para personas con movilidad reducida a quien en vida fuera la señora Teresa Ester VARGAS, domiciliada en la calle Magallanes N° 868. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

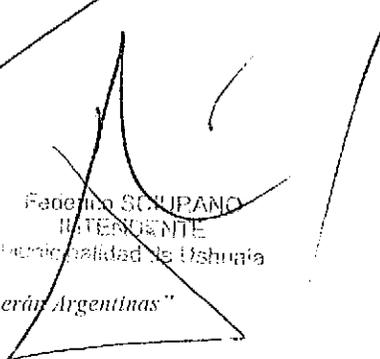
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2104 /2014.-


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea LUCIO
Jefa Dept. Des. Adm. Urban. y Pro. U.
D.L.G. 101/14
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCHURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

274/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal 4258, por la cual se otorgaba un espacio reservado para personas con movilidad reducida a quien en vida fuera la señora Teresa Ester Vargas, domiciliada en la calle Magallanes Nº 868.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **4771**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

Andrés E. M. PINO
Secretario de Asesoría y Asesor
2014-11-12



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11738-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Reservado Ascenso y Descenso de Pasajeros Centro de Jubilados y Pensionados Antu Ruca", en el domicilio ubicado en la calle Isla de San pedro N° 196 de nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 426 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4772 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Reservado Ascenso y Descenso de Pasajeros Centro de Jubilados y Pensionados Antu Ruca", en el domicilio ubicado en la calle Isla de San pedro N° 196 de nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2105 /2014.-

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Reservado Ascenso y Descenso de Pasajeros Centro de Jubilados y Pensionados Antu Ruca" en el domicilio ubicado en la calle Isla de San Pedro N° 196 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4772

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

C.P. ALBERTO ABELAR RUIZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARGO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANITA E. MURINO
Secretaria de Gestión y Archivo
D.E. Municipal
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11734-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa a la propiedad ubicada en la Sección F, Macizo 86, Parcela 11, del cumplimiento de la exigencia, en parcelas pasantes, del retiro de 1,50 m sobre el pasaje peatonal, establecido en el Código de Planeamiento Urbano en el Capítulo V, artículo V.3.2, tercer párrafo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 420 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4773 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa a la propiedad ubicada en la Sección F, Macizo 86, Parcela 11, del cumplimiento de la exigencia, en parcelas pasantes, del retiro de 1,50 m sobre el pasaje peatonal, establecido en el Código de Planeamiento Urbano en el Capítulo V, artículo V.3.2, tercer párrafo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2106 /2014.-

am.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés SCHIRANO
Jefe de la Oficina de Asesoría y Archivo
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCYPATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

149/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la propiedad ubicada en la Sección F, Macizo 86, Parcela 11, del cumplimiento de la exigencia, en parcelas pasantes, del retiro de 1,50 m sobre el pasaje peatonal, establecido en el Código de Planeamiento Urbano en el Capítulo V, artículo V.3.2, tercer párrafo.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4773

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co
[Handwritten mark]

[Signature]
CP ALEERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Jefa Depto. Reg. y Archivo
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DIC. 2014

VISTO el expediente N° CD-11736-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la ampliación del Museo Histórico “Pensar Malvinas”, ubicado en el Paseo de las Rosas de nuestra ciudad, a fin de construir un núcleo de servicios sanitario, según lo solicitado por la Asociación Civil de Excombatientes de Malvinas en Ushuaia y de acuerdo al croquis que se agrega a la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1422 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6774, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la ampliación del Museo Histórico “Pensar Malvinas”, ubicado en el Paseo de las Rosas de nuestra ciudad, a fin de construir un núcleo de servicios sanitario, según lo solicitado por la Asociación Civil de Excombatientes de Malvinas en Ushuaia y de acuerdo al croquis que se agrega a la misma como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2107 /2014.-

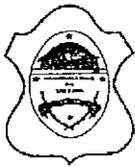
am.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIBANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia
DICIEMBRE 2014



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

3/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

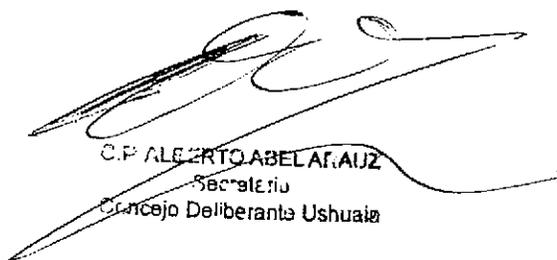
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la ampliación del Museo Histórico "Pensar Malvinas", ubicado en el Paseo de las Rosas de nuestra ciudad, a fin de construir un núcleo de servicios sanitario; según lo solicitado por la Asociación Civil de Excombatientes de Malvinas en Ushuaia y de acuerdo a croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4774

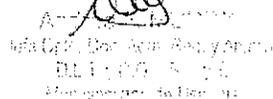
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co


C.P. ALBERTO ABELAR RUIZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Municipalidad de Ushuaia
BOLÍLOGO Nº 100
Promulgación: 16 de Enero de 2012



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

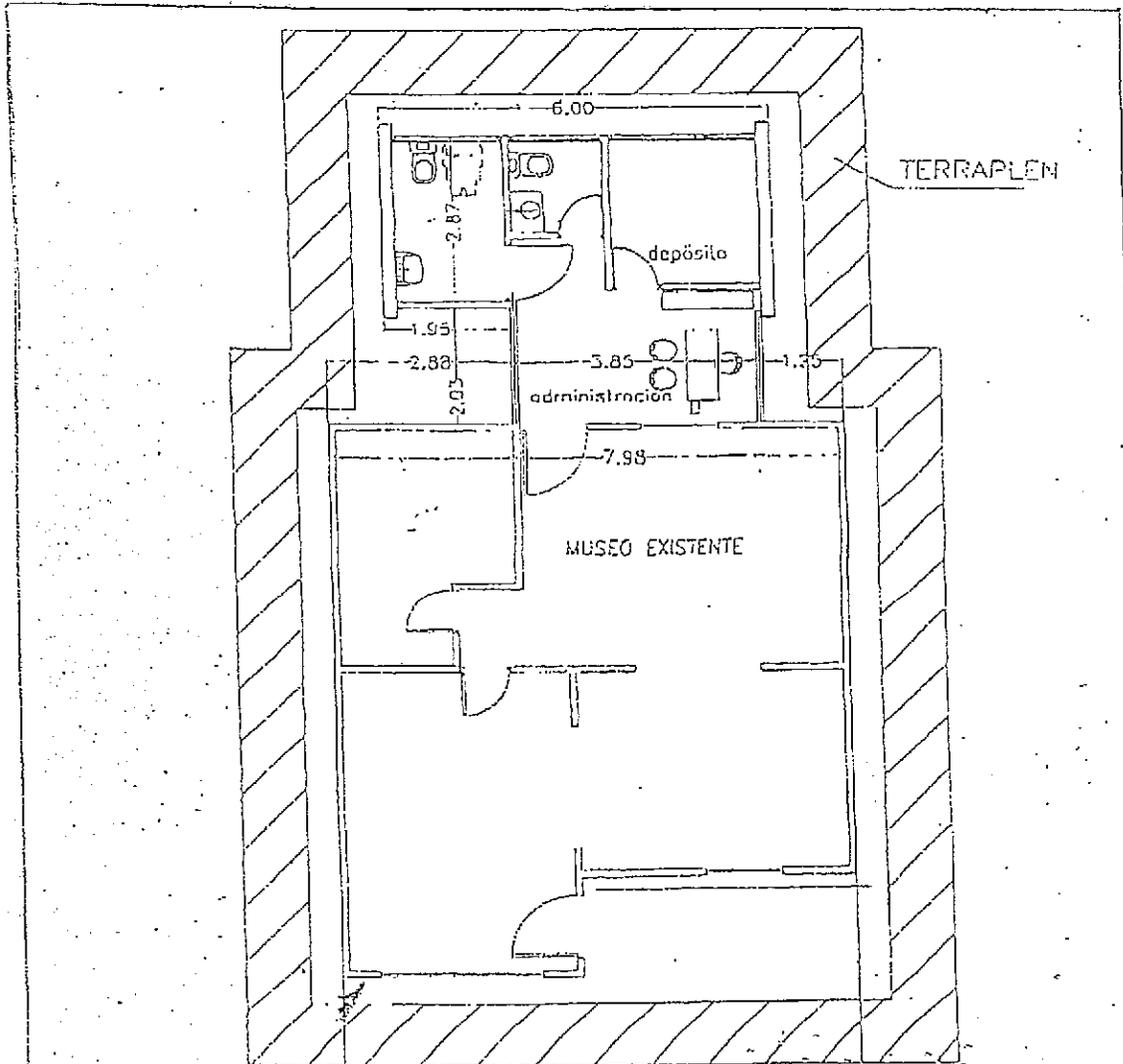
"1904-2014 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4774

Andrea P. MURINO
Cafa Dpto./Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA

<p>Título SANITARIOS MUSEO MALVINAS</p>	<p>Proyectado Ing. Isabel del Sistierna</p>	<p>Consultado Arq. Isabel de Sistierna Revisó Ing. Miguel A. Urarés</p>
<p>Tipo PLANTA GENERAL</p>	<p>Dibujó Arq. Isabel del Sistierna Fecha Mayo 2014</p>	<p>Escala 1-100 Plano N° A-G/1/14</p>



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11751/2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la Leyenda Estacionamiento para Personas con Discapacidad frente a su domicilio sito en la calle Hielos Continentales n° 476 de nuestra ciudad, residencia del señor Natalio Domingo MADONNA, D.N.I.N° 7.975.53, y exceptúa al frentista del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1421 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1775, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la Leyenda Estacionamiento para Personas con Discapacidad frente a su domicilio sito en la calle Hielos Continentales n° 476 de nuestra ciudad, residencia del señor Natalio Domingo MADONNA, D.N.I.N° 7.975.53, y exceptúa al frentista del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2108 /2014.-

e

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico SCIUBANO
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIUBANO
INTENDENTE



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento para Personas con Discapacidad frente a su domicilio sito en la calle Hielos Continentales N° 476 de nuestra ciudad, residencia del señor Natalio Domingo Madonna, DNI 7.975.536.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

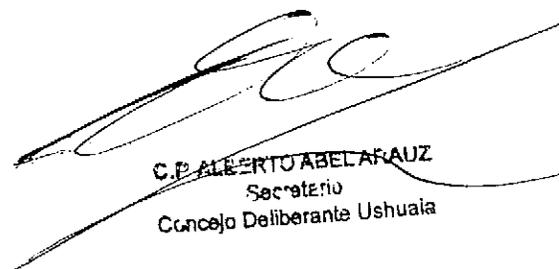
ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4775

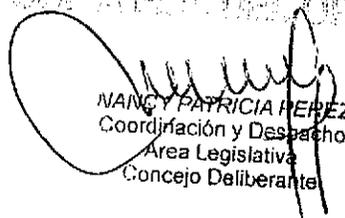
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co
9-


C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante


DAMIÁN DE MARCO
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11745-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de veintiséis mil seiscientos veintitrés metros cuadrados (26.623 m²) aproximadamente, del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 1e, del Macizo 9A, de la Sección L, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que se agrega a la misma como Anexo I, para ser afectado al proyecto de ordenamiento urbano correspondiente a la regularización de este sector y del asentamiento identificado como Barrio Bella Vista.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 434 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

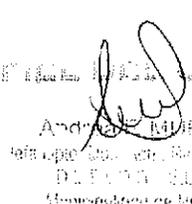
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4776 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de veintiséis mil seiscientos veintitrés metros cuadrados (26.623 m²) aproximadamente, del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 1e, del Macizo 9A, de la Sección L, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que se agrega a la misma como Anexo I, para ser afectado al proyecto de ordenamiento urbano correspondiente a la regularización de este sector y del asentamiento identificado como Barrio Bella Vista. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

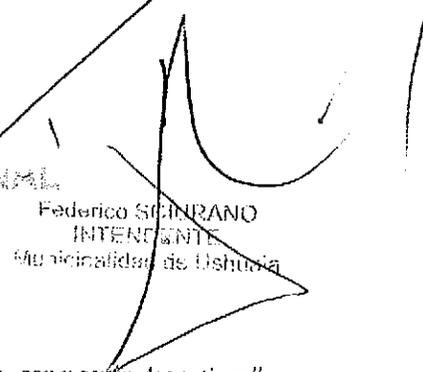
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2109 /2014.-

am.


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


ANDRÉS MURINO
Secretario de Asesoría Jurídica y Asesor
DEPARTAMENTO
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Palencia Pérez
NANCY PALENCIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

259/2000

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de veintiséis mil seiscientos veintitrés metros cuadrados (26.623 m²) aproximadamente, del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 1e, del Macizo 9A, de la Sección L, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre adjunto a la presente, para ser afectado al proyecto de ordenamiento urbano correspondiente a la regularización de este sector y del asentamiento identificado como barrio Bella Vista.

ARTÍCULO 2º.- La superficie a desafectar será compensada en la parcela que surja del proyecto de recuperación y cicatrización del área ocupada por el barrio Bella Vista, conforme al croquis indicativo que como Anexo I corre adjunto a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4776

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12/11/2014.-

9

Alberto Abelarauz
ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian De Marco
Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés Mujino
Andrés MUJINO
Información, Prensa, Leg. y Archivo
DE UYUO ES VE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

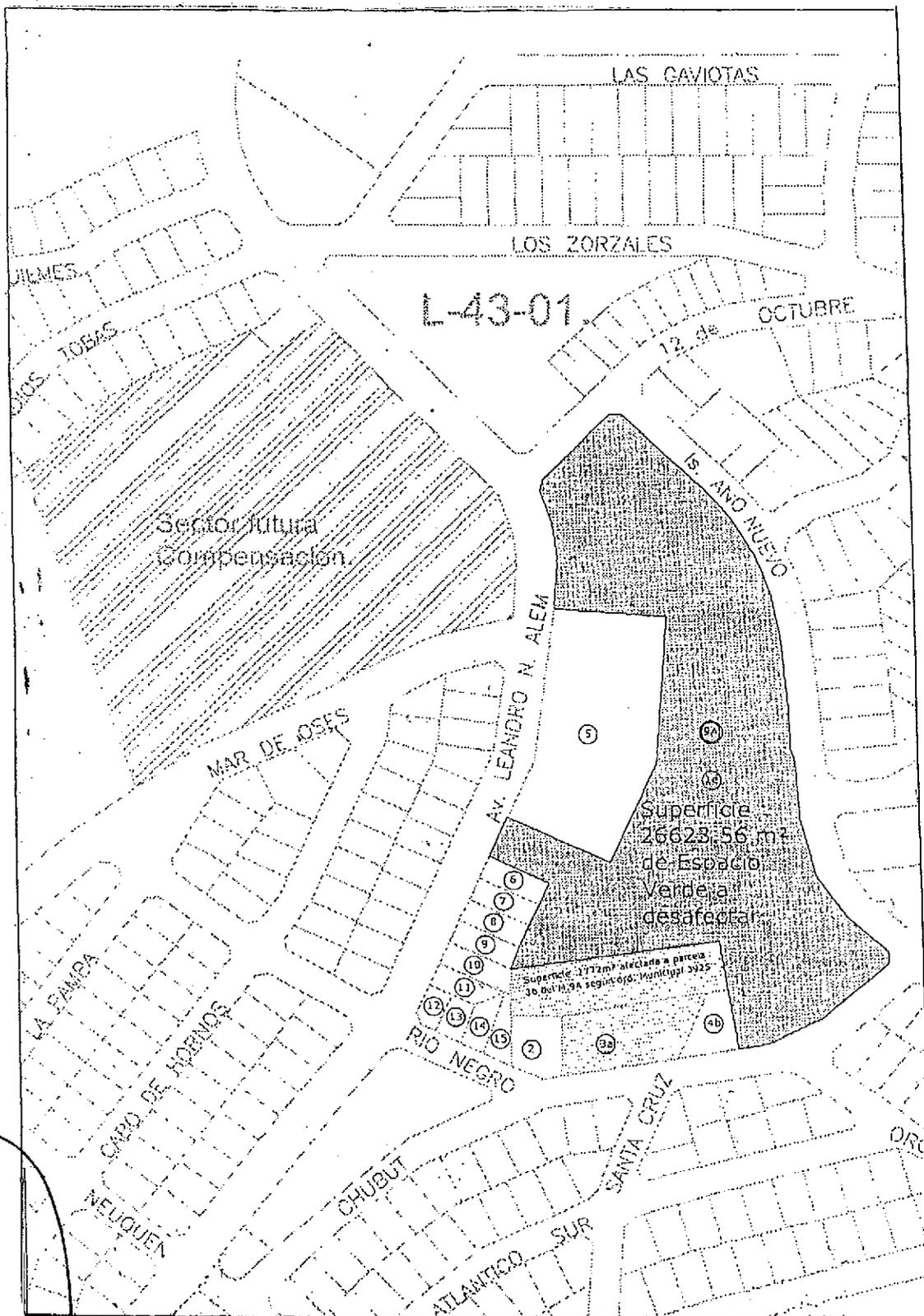
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

4776

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y P.U. DIRECCION DE URBANISMO		
tema:	proyecto:	dirección:
ANEXO I, ORDENANZA MUNICIPAL Nº:...../2014		D.U.
plano de:	visado:	fecha:
DESAFECTACIÓN SECCIÓN L MACIZO 9A PARCELA 1E.	ARG. TRIFILIO	05/11/2014
	dibujo:	escala:
	ARG. I.D.C.	9.ESC.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y P.U.
DIRECCION DE URBANISMO
Dpto. de Planeamiento y P.U.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA,

23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11763-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Sergio Paredes AGUILERA, D.N.I.N° 94.151.254, de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3134, artículos 1° y 2°, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 432 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

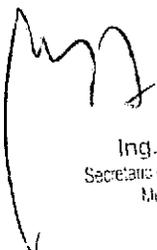
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

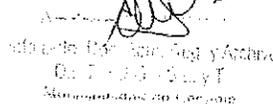
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4777, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Sergio Paredes AGUILERA, D.N.I.N° 94.151.254, de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3134, artículos 1° y 2°, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

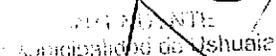
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2110 /2014.-


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Intendente Municipal de Ushuaia
Dr. Sergio Paredes Aguilera
Municipalidad de Ushuaia


Intendente Municipal de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia


NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

102/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Sergio Paredes Aguilera, DNI N° 94.151.254, de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3134, artículos 1º y 2º, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4777

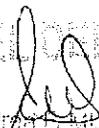
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co
-f-


C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANDREA LUPATINO
Oficina de Estudios y Promoción
BOLSONI SIVE
Ejecutorio de la Municipalidad



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD- 11748-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Ariel Alejandro PEREZ, D.N.I. N° 16.285.970, de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 441 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4778, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa señor Ariel Alejandro PEREZ, D.N.I. N° 16.285.970, de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2111 /2014.-

2

Inq. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MONTANO
Jefa Cnta. Doc. Adm. Reg. y Arch. y
D.E. y O. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

VANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

10/2/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Ariel Alejandro Pérez, DNI N° 16.285.970, de lo normado en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4778

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

CO

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Andrés...
Calle...
C.P. 5400...
Ushuaia



VISTO el expediente N° CD-11756-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de autorización de uso y ocupación precaria con el señor Matías Guillermo, D.N.I.N° 12.725.806, conforme modelo a convenir que se agrega a la misma como Anexo I de la misma, sobre el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo F, Parcela F6 provisoria, de una superficie aproximada de 787 m² en el sector Río Pipo; y se exceptúa al mismo de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3085.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 415 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4779 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de autorización de uso y ocupación precaria con el señor Matías Guillermo, D.N.I.N° 12.725.806, conforme modelo a convenir que se agrega a la misma como Anexo I de la misma, sobre el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo F, Parcela F6 provisoria, de una superficie aproximada de 787 m² en el sector Río Pipo; y se exceptúa al mismo de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3085. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2112 /2014.-

am.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea CARRINO
Secretaria de Adm. Fin. y Control
D.L.T. y D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Intendente Municipal de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

151/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de autorización de uso y ocupación precaria con el señor Matías, Guillermo, Documento Nacional de Identidad N° 12.725.806, conforme modelo a convenir que se agrega como Anexo I de la presente ordenanza, sobre el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo F, Parcela F6 provisoria, de una superficie aproximada de 787 m² en el sector Río Pipo.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al señor Matías, Guillermo, Documento Nacional de Identidad N° 12.725.806, de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 3085.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4779

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

C.P. ALBERTO ABEL AFAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Germán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Depto. Des. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.F. y Des. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4779

CONVENIO

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana Ing. Juan MUNAFO, Documento Nacional de Identidad N° 16.295.905 con domicilio en Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y el Sr. Guillermo MATIAS, documento Nacional de Identidad N° 12.725.806 con domicilio en Barrio Barranca Rio Pipo, Sección J, Macizo F, Parcela F6 provisoria, en adelante el VECINO, por la otra acuerdan en celebrar el presente convenio, a efectos de posibilitar el reordenamiento del sector denominado catastralmente como sección J, macizo F, parcela F6 provisoria, con una superficie aproximada de 787 m2, que forma parte del presente como anexo I, quedando sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: EL VECINO se compromete a ocupar el predio identificado y mencionado, de acuerdo al anexo I que corre agregado al presente.-----

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, se compromete a adjudicar en venta a EL VECINO, conforme a la normativa vigente al tiempo de la adjudicación y con destino vivienda unifamiliar, la parcela resultante de la mensura registrada una vez finalizado el proyecto de urbanización en el sector.-----

TERCERA: EL VECINO se compromete a realizar a su cargo y costas, todos los trámites inherentes a la conexión de servicios del tendido eléctrico, conexión cloacal, agua y gas, conforme a normativa prevista por los entes prestadores de los mismos.-----

CUARTA: Queda prohibido a EL VECINO enajenar o transferir por cualquier título las mejoras que se hallan en el predio objeto del presente convenio, y/o efectuar cualquier acto que importe desnaturalizar el fin para el que se le otorga.-----

QUINTA: EL VECINO deberá pagar un canon de uso, tasas e impuestos generales si correspondiera, conforme lo determine la Dirección General de Rentas Municipal y Ordenanzas Vigentes.-----

SEXTA: El incumplimiento por parte del vecino de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente. Producirá la extinción del presente convenio sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa, perdiendo EL VECINO derecho a la adjudicación prevista en la cláusula segunda, sin derecho a indemnización alguna, y quedando inhabilitado en forma permanente para ser adjudicatario de un predio fiscal destinado a vivienda unifamiliar en los términos del Art. 29 de la Ordenanza Municipal N° 2025.-----

SEPTIMA: Jurisdicción: En caso de controversia las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicado, donde serán validas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

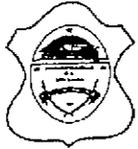
-----En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días (....) del mes de del 2014.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego

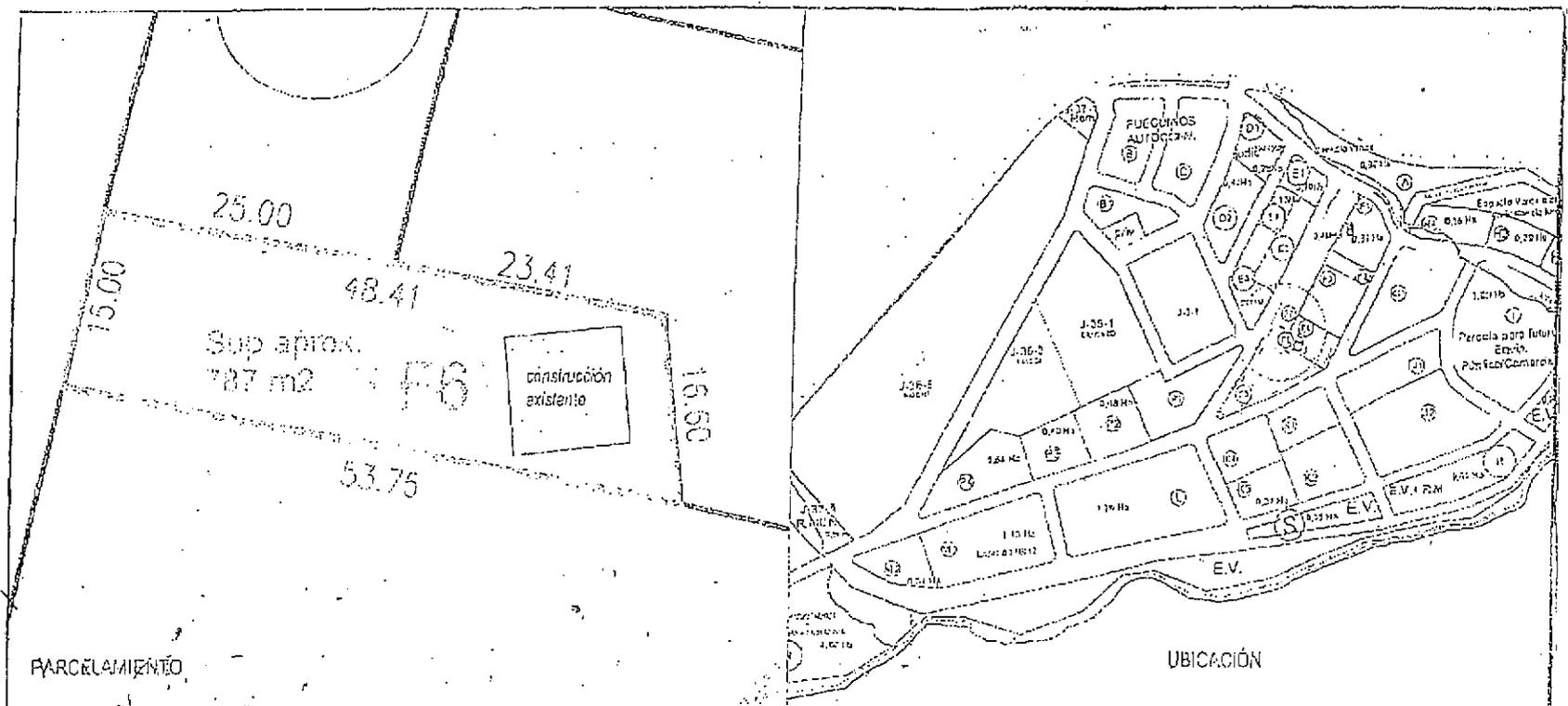


Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4779



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
PATRICIA PEREZ
Integración y Desarrollo
Área Legislativa
Concejo Deliberante

LA ORDENANZA ES PROVISORIA, Y LAS DIMENSIONES Y SUPERFICIES CONGRUENTES SON APROXIMADAS Y ESTAN SUJETAS A VERIFICACIÓN EN DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS.

REFERENCIAS

PARCELAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS	
SECCION: J - MACIZO: 1000	Asesor: Dip. P.U. Arq. LESTIA A. D.S.
URBANIZACIÓN BARRANCAS DEL PIPO	Arq. LESTIA A. D.S.
ANEXO I - CONVENIO N°	Arq. LESTIA A. D.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





USHUAIA, 23 DE JUNIO

VISTO el expediente N° CD- 11739-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Martín Eduardo DEPIANTE, D.N.I. N° 34.392.062, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 437/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4780, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Martín Eduardo DEPIANTE, D.N.I. N° 34.392.062, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2113

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2014.-

e

Ing. Juan MUNAFU
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Andrés C. MENENDEZ
Jefe de Pro. Asesoría Jurídica
D.L. y T.
M. dependiente de Ushuaia

Facundo S. BARRA
D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

102/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Martín Eduardo Depiante, DNI N° 34.392.062, de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por Ordenanza Municipal N° 3464.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4780

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

CO
9

[Signature]
C.P. ALBERTO LABELAFANZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
DOMINIC DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
A-...
...
...
...



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11809-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento en ambas margenes en la curva que une las calles Isla Redonda e Isla de los Pájaros en el Barrio Mirador del Beagle.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 436 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4781 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento en ambas margenes en la curva que une las calles Isla Redonda e Isla de los Pájaros en el Barrio Mirador del Beagle. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2115 /2014.-

am.

e

Ing. Juan MUNAFC
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIELLE

Andrés GILMURINO
Secretario de Actos Reg. y Archivo
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
Secretario de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

942/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR el estacionamiento en ambas márgenes en la curva que une las calles Isla Redonda e Isla de los Pájaros en el barrio Mirador del Beagle.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR la instalación de cartelera indicativa en el lugar de dicha prohibición.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4781

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co
9

C.P. Alberto Abel Arauz
C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián de Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés...
Andrés...
Oficina Depto. de...
D.T. y O.G. - Sala I.
Comandante en Jefe...



USHUAIA, 23 de Julio de 2014

VISTO el expediente N° CD-11811-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se establece el marco normativo relativo al saneamiento y regularización dominial del predio identificado catastralmente como Parcela 3, del Macizo 80, de la Sección A, conforme Plano de Mensura TF 1-67-11 de la ciudad de Ushuaia; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la Asociación de Caza y Pesca, el dominio del predio mencionado y a la emisión del Título de Propiedad respectivo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 4174/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4782, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se establece el marco normativo relativo al saneamiento y regularización dominial del predio identificado catastralmente como Parcela 3, del Macizo 80, de la Sección A, conforme Plano de Mensura TF 1-67-11 de la ciudad de Ushuaia; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la Asociación de Caza y Pesca, el dominio del predio mencionado y a la emisión del Título de Propiedad respectivo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2116

DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

am.

2

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Andrés MURINO
Jefe Depto. de Asesoría y Activos
D.E.T.
Municipalidad de Ushuaia

Formación SOU 10/10/10
10/07/10
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Nº 16/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE

Andrés M. MARTÍNEZ
Intendente Municipal y Archivo
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- El marco normativo relativo al proceso de saneamiento y regularización dominial del predio identificado catastralmente como Parcela 3, del Macizo 80, de la Sección A, conforme Plano de Mensura TF 1-67-11, de la ciudad de Ushuaia, será el establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la Asociación de Caza y Pesca, el dominio del predio identificado catastralmente como Parcela 3, del Macizo 80, de la Sección A, de la ciudad de Ushuaia, otorgado para la creación de un club de caza y pesca mediante Resolución Nº 272 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 16 de marzo de 1961, exceptuándolo de los alcances de los artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal Nº 2025 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la emisión del título de propiedad a favor de la Asociación de Caza y Pesca de Ushuaia, del predio identificado catastralmente como Parcela 3, del Macizo 80, de la Sección A, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- El predio transferido no podrá ser objeto de enajenación ni de subdivisión y de división en propiedad horizontal. Los planos de obra deberán consignar una leyenda en la que conste que no se podrá afectar a la Ley Nacional Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. Su incumplimiento será causal suficiente para retrotraer el título de propiedad a favor del Municipio. En caso de disolución de la asociación, por los motivos que fueran, el predio deberá volver al dominio municipal.

Las presentes restricciones deberán formar parte de los instrumentos oficiales que se dicten a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza y de la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4782-

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12/11/2014.-

co

ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 23/11/2014

VISTO el expediente N° CD-11762-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa por el término de dos (2) años, al señor Mauricio Contente, D.N.I.N° 18.581.866, de lo normado en la Ordenanza Municipal N° 3005, en referencia a la obra realizada en la calle Juan Domingo Perón N° 118, en relación a la rampa de acceso al local comercial "Comunicaciones Fuegoínas SRL".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 430 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4783 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa por el término de dos (2) años, al señor Mauricio Contente, D.N.I.N° 18.581.866, de lo normado en la Ordenanza Municipal N° 3005, en referencia a la obra realizada en la calle Juan Domingo Perón N° 118, en relación a la rampa de acceso al local comercial "Comunicaciones Fuegoínas SRL". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2117 /2014.-

am.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea CARLINO
Jefa Op. Doc. Am. Reg. y Arch. J.
D.L. 17.336 - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Patricia SERRANO
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

11/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR, por el término de dos (2) años, al señor propietario Mauricio Contente, DNI N° 18.581.866, de lo normado en la Ordenanza Municipal N° 3005, en referencia a la obra realizada en calle Juan Domingo Perón N° 118, en relación a la rampa de acceso al local comercial "Comunicaciones Fueguinas SRL".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4783

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.

CO
9-

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea ESTEBANO
Jefe Depto. Pro. Ases. Reg. y Archivo
017 400 - 81 y 8
Municipio de Ushuaia



USHUAIA, 23 OCT 2014

VISTO el expediente N° CD-11760-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1972/2014, mediante el cual se sustituyen los indicadores urbanísticos establecidos en los Anexos III y IV del Decreto Municipal N° 1162/2012, modificado por Decreto Municipal N° 316/2014, unificando y sustituyendo los requerimientos para los Sectores C y D.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 444 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4784 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1972/2014, mediante el cual se sustituyen los indicadores urbanísticos establecidos en los Anexos III y IV del Decreto Municipal N° 1162/2012, modificado por Decreto Municipal N° 316/2014, unificando y sustituyendo los requerimientos para los Sectores C y D. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2118
DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

am.

2


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrés M. MARRINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.
D.L. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia


Federico S. GUZMÁN
Intendente Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

626/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1972/2014, de fecha 2 de diciembre de 2014, mediante el que se sustituye ad referendum del Cuerpo de concejales los indicadores urbanísticos establecidos en los Anexos III y IV del Decreto Municipal N° 1162/2012, modificado por Decreto Municipal N° 316/2014, unificando y sustituyendo los requerimientos para los Sectores C y D.

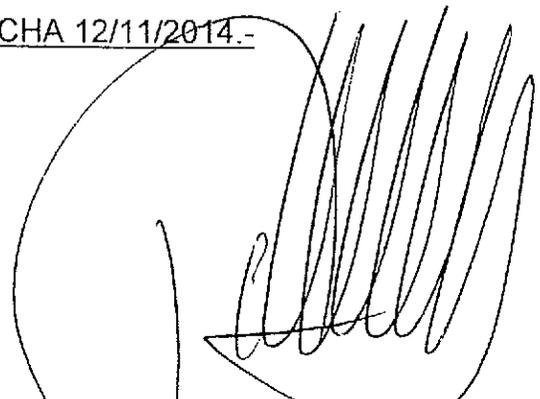
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6784

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

9


C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL


Andrea E. MURINO
Cof. Lpto. Des. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. 10.000 - S.L. y E.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DICIEMBRE 2014

VISTO el expediente N° CD-11746-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa a la señora María Cristina SOCHI, D.N.I. N° 23.450.804, de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 440 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4785 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa a la señora María Cristina SOCHI, D.N.I. N° 23.450.804, de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2119 /2014.-

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

GOBIERNO MUNICIPAL DE USHUAIA

Andrea
Jefa Dpto. Ases. Juríd. y Asist. Leg.
D.I.T. y L.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

102/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la señora María Cristina Sochi, DNI N° 23.450.804, de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por Ordenanza Municipal N° 3464.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4785

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

CO
9

S.F. ALBERTO ABELATAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés DURIRINO
Jefe Depto. de Reg. y Archivo
D.E. y D.E. - C. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DE 2014

VISTO el expediente N° CD-11740-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Jorge Gabriel MOLINA, D.N.I. N° 34.096.267, de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 438 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4786 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Jorge Gabriel MOLINA, D.N.I. N° 34.096.267, de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

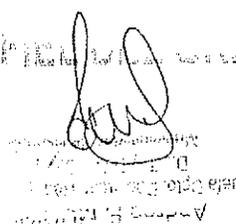
2120

DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

e


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL


Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia


Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

102/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Jorge Gabriel Molina, DNI 34.096.267, de lo normado en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3134, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 3464.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4786
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.

9


C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Daniela DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea María BINO
Municipalidad de Ushuaia
D.E. 100-102 y 1
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 JUL 2014

VISTO el expediente N° CD-11757-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y posterior extensión del título de propiedad, a favor del señor Juan Benito Barilari, D.N.I.N° 12.340.142, el predio identificado catastralmente como D-18-16, con destino a taller mecánico y vivienda; se fija el valor de venta del predio a adjudicar en la suma de Pesos doscientos noventa mil ciento once con 00/100 (\$ 290.111,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 428 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4787 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y posterior extensión del título de propiedad, a favor del señor Juan Benito Barilari, D.N.I.N° 12.340.142, el predio identificado catastralmente como D-18-16, con destino a taller mecánico y vivienda; se fija el valor de venta del predio a adjudicar en la suma de Pesos doscientos noventa mil ciento once con 00/100 (\$ 290.111,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 2025. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2121

DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

am.

Intendente Juan MUNAFO
Secretario de Recursos y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea M. MURINO
Jefa Dpto. Dec. Adm. Reg. y
CULTURA
Municipalidad de Ushuaia

Fernando M. BERNARDINI
Dpto. Dec. Adm. Reg. y
CULTURA
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

HELENA PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

77/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

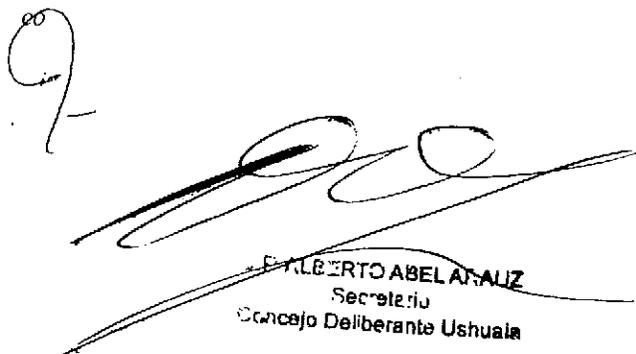
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y posterior extensión del título de propiedad, a favor del señor Juan Benito Barilari, DNI N° 12.340.142, el predio identificado catastralmente como D-18-16, con destino a taller mecánico y vivienda.

ARTÍCULO 2º.- FIJAR el valor de venta del predio a adjudicar en la suma de pesos doscientos noventa mil ciento once con 00/100 (\$290.111,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, inciso b), de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4787

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-


ROBERTO ABELANZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DIANA DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana María...
Jefa Depto. Doc. Adm. y
D.L. 1900-017
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DICIEMBRE 2014

VISTO el expediente N° CD-11749-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros de 14 (catorce) metros de longitud, en el domicilio ubicado en calle Gobernador Deloqui N° 1282 de nuestra ciudad, con la leyenda "Reservado Ascenso y Descenso de Pasajeros Fueguino Hotel".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 433 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4788 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros de 14 (catorce) metros de longitud, en el domicilio ubicado en calle Gobernador Deloqui N° 1282 de nuestra ciudad, con la leyenda "Reservado Ascenso y Descenso de Pasajeros Fueguino Hotel". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2122

DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Jefe de la Oficina de Reg. y Archivo
D.L. 1.999 - D.L. 1.111
Administración Municipal de Ushuaia

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros de 14 (catorce) metros de longitud, en el domicilio ubicado en calle Gobernador Deloqui N° 1282 de nuestra ciudad, con la leyenda "Reservado Ascenso y Descenso de Pasajeros Fueguino Hotel".

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4788

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co
9

D.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MARINO
Inta Dept. Pro. Administración
D.F. 1000 2014
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO el expediente N° CD-11752-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se modifica el artículo 27 y se incluye el artículo 27 BIS a la Ordenanza Municipal N° 2338.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 427 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

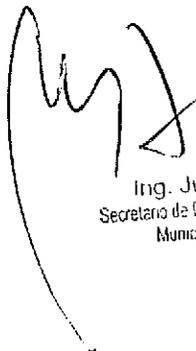
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4789 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se modifica el artículo 27 y se incluye el artículo 27 BIS a la Ordenanza Municipal N° 2338. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

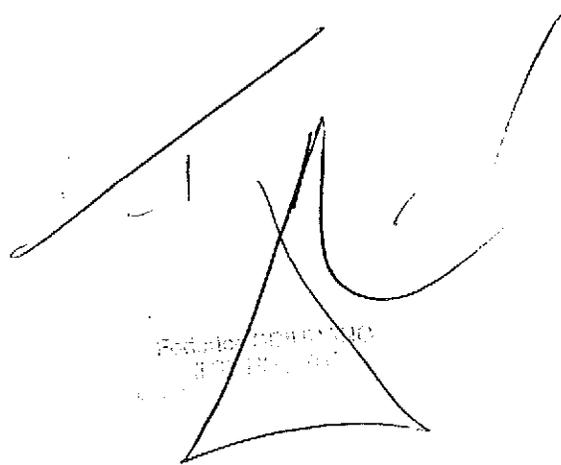
DECRETO MUNICIPAL N° 2123 /2014.-

am.

2



Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés P. DURINO
Jefe Depto. Econ. Agr. Ind. y Acab. U.
C.E.T. y S. de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

156/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 27 de la Ordenanza Municipal 2338, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27.- Serán consideradas faltas muy graves:

- a) la captura e internación de un animal por tercera o más veces;
- b) el abandono, vivo o muerto, del animal;
- c) no mantener al animal en buenas condiciones higiénico-sanitarias;
- d) el maltrato de animales que les cause la muerte;
- e) la reiteración de faltas graves.

Las infracciones descriptas en el presente artículo serán sancionadas con multa de 600 a 3000 UFA."

ARTÍCULO 2º.- INCLUIR como artículo 27 bis de la Ordenanza Municipal 2338, cuyo texto será el siguiente:

"ARTÍCULO 27 bis.- La agresión de un animal a personas en espacio público o en la vía pública será considerada falta gravísima, sancionada con multa de 1200 UFA a 3000 UFA."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4789

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

C. P. ALBERTO ABELATAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DEMARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Depto. Ofic. Adm. Leg. y Asist. Fin.
D.E. U.S.H. S.R.L.T.
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA,

23 DE JUNIO 2014

VISTO el expediente N° CD-11810-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa a la propiedad ubicada en la sección H, Macizo 44, Parcela 12, del cumplimiento de los artículos V.3.2. y VII.1.1.2.1.2 Retiro Frontal, del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 429 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4790 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa a la propiedad ubicada en la sección H, Macizo 44, Parcela 12, del cumplimiento de los artículos V.3.2. y VII.1.1.2.1.2 Retiro Frontal, del Código de Planeamiento Urbano. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2124 /2014.-

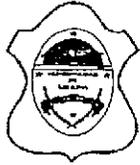
am.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Andrea BOLDINO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y
Derechos de los Ciudadanos
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia
B.O. 23 JUNIO 2014



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

155/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la propiedad ubicada en la Sección H, Macizo 44, Parcela 12, del cumplimiento de los artículos V.3.2 y VII.1.1.2.1.2, Retiro Frontal, del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La presente queda condicionada a que el titular de la parcela realice las obras correspondientes para que la construcción quede en situación reglamentaria.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4790

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.

co

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea LUPINO
Jefe de Gabinete, Imp. y Archivo
D. 1500 C.I. y C.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA,

23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11737-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se otorga a las personas adultas mayores que residan en la ciudad de Ushuaia, un beneficio para que tengan acceso preferencial a todos los espectáculos y eventos artísticos, culturales, deportivos y turísticos que cuenten con el apoyo y la participación del Municipio.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 435 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

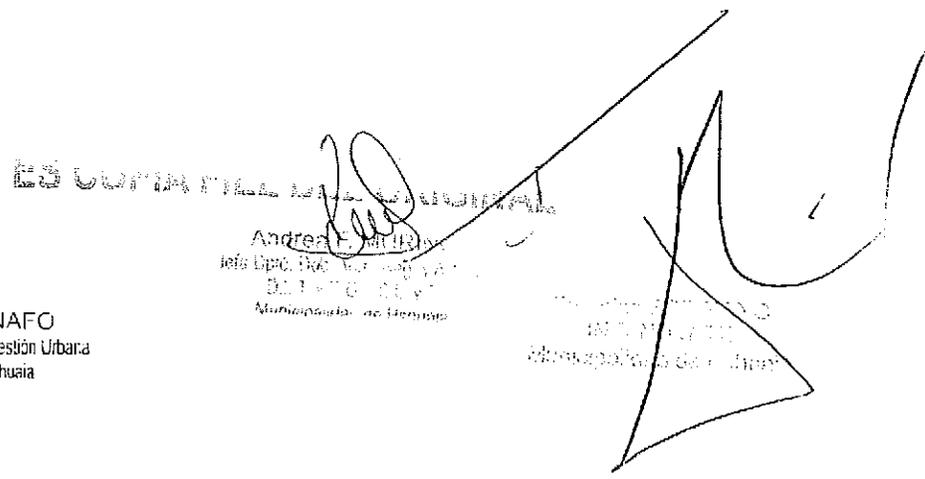
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4791 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se otorga a las personas adultas mayores que residan en la ciudad de Ushuaia, un beneficio para que tengan acceso preferencial a todos los espectáculos y eventos artísticos, culturales, deportivos y turísticos que cuenten con el apoyo y la participación del Municipio. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2125 /2014.-
am.

u


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


ES CUMPLIDA LA LEY MUNICIPAL
Andrés María...
Jefe Dpto. Desarrollo Urbano y
DEL INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

28/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Área Legislativa
Cofe Dpto. Doc. Adm. Neg. y Arq.
D.L.T. y D.G. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a las personas adultas mayores que residan en la ciudad de Ushuaia, un beneficio para que tengan acceso preferencial a todos los espectáculos y eventos artísticos, culturales, deportivos y turísticos que cuenten con el apoyo y la participación del Municipio.

ARTÍCULO 2º.- Los beneficios especiales a otorgar serán los siguientes:

- a) cuando el Municipio sea el organizador responsable del espectáculo el acceso será gratuito;
- b) en aquellos espectáculos que el Municipio participe como auspiciante o patrocinador no exclusivo, el descuento será mínimamente del cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 3º.- Son destinatarios del presente beneficio todos los adultos mayores que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, y que residan en nuestra ciudad. Para justificar su condición se exigirá únicamente el documento de identidad que lo acredita.

ARTÍCULO 4º.- Los objetivos de la iniciativa son:

- a) lograr la participación e inserción del adulto mayor en todos los órdenes de la vida social-pública, promoviendo su presencia e intervención;
- b) procurar la equidad y el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de actividades necesarias para el bienestar de las personas de la tercera edad, sin distinción alguna.

ARTÍCULO 5º.- Disponer de la publicación del beneficio implementado a través de los distintos medios de comunicación y de forma permanente en la página web oficial de la Municipalidad.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4791

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

PABLO ALBERTO BELCAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

SEBASTIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 23 de Octubre 2014

VISTO el expediente N° CD-11759-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se modifica el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3117 el sentido de circulación de la calle Damiana Francia Figue, el que tendrá la orientación norte-sur, entre la intersección con la calle 12 de octubre y la intersección con la calle Fuegia Basquet.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 443 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

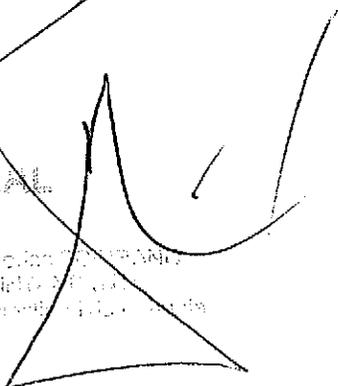
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4792 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se modifica el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3117 el sentido de circulación de la calle Damiana Francia Figue, el que tendrá la orientación norte-sur, entre la intersección con la calle 12 de octubre y la intersección con la calle Fuegia Basquet. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2126 /2014.-

2





ES COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Juan MUNAFO
 Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
 Municipalidad de Ushuaia

Andrea E. MURINO
 Jefa Upl. de Arch. Reg. y Archivo
 DIT. D. S. I. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

Facundo C. BRAN
 Jefe Upl. de Arch. Reg. y Archivo
 DIT. D. S. I. y T.
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y DESPACHO

[Signature]
D. PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

144/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3117 el sentido de circulación de la calle Damiana Francia Fique, el que tendrá la orientación norte-sur, entre la intersección con la calle 12 de Octubre y la intersección con la calle Fuegia Basket.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, implementará la presente dentro de los noventa (90) días desde su promulgación, procediendo a la señalización vertical y realizará una campaña preventiva y de concientización destinada a los conductores que transitan por dicha arteria.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4792

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

[Signature]

[Signature]

D. P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

[Signature]
Andrés M. MURINO
efe. Opto. Lic. Adm. Leg. y Archiv. -
D.E.T. y F.G. - S.L. y T.
Municipio de Ushuaia



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11769-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se aprueba el listado de potenciales adjudicatarios de acuerdo al detalle indicado en el Anexo I que corre agregado a la misma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 3178 para el sistema denominado de "Acceso Individual a Predios Fiscales".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1418 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4793, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se aprueba el listado de potenciales adjudicatarios de acuerdo al detalle indicado en el Anexo I que corre agregado a la misma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 3178 para el sistema denominado de "Acceso Individual a Predios Fiscales". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2127

DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

am.

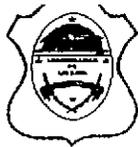
[Handwritten signature]

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Intendente Municipal

[Handwritten signature]
Partido PROGRESO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MANC PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

135/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

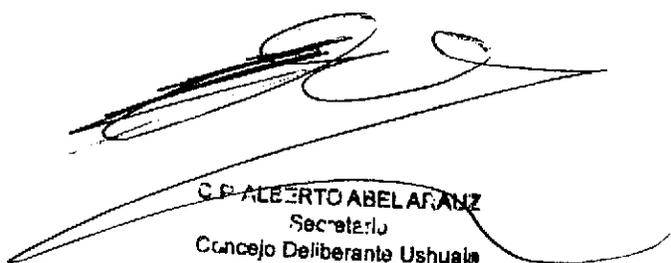
ARTÍCULO 1º.- APROBAR el listado de potenciales adjudicatarios de acuerdo al detalle indicado en el Anexo I que corre agregado a la presente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal Nº 3178 para el sistema denominado de "Acceso Individual a Predios Fiscales".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4793

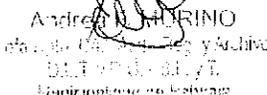
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.

9-


C.P. ALBERTO ABELARANZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea L. MURINO
Cofundadora, Directora y Archivista
BUTRO - B.U.T.
Equipamiento en Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MANOY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4793

Nº	Apellido y Nombre (Titular)	D.N.I.	Apellido y Nombre (Cóny/Conc)	D.N.I.	Puntaje	Fecha de Insc.
1	TOLEDO SOTO, Marcelo Adrian	32.748.654	RIBERO, Cintia Celeste	33.688.183	50	10/06/09
2	VERA YARELA, Martina del Carmen	25.075.737	ACUNA, Vivian Gabriel	27.598.123	50	04/11/09
3	CARDENAS VALLE, Elisabeth del Carmen	30.128.522	ALBERTO, Sergio Gabriel	30.041.192	47	10/01/07
4	OCHOA, Hugo David	31.473.091	VARGAS, Romina Paola	33.648.658	47	05/05/08
5	DELGADO CABALLERO, Vauca Naelin	30.566.394			44	21/11/06
6	GONZALEZ, Debora Soledad	33.688.177	AYALA, Julio Omar	28.510.544	44	01/01/07
7	FRAU, Ezequiel Agustín	28.509.577	MAS, Mariana Erica	31.060.999	44	08/01/07
8	POZA IGLESIA, Maria Luisa	32.748.682	SOLIS, Gastón Gonzalo	29.339.088	44	08/02/07
9	SANTANA LEVIN, Mariacela del Carmen	21.703.291	SANTANA LAWRENCE, Francisco Eliezer	22.305.937	44	16/02/07
10	CARDENAS BARRIA, Cristian Baltasar	27.580.472	BARBOZA, Griselda Antonia	23.180.143	44	21/02/07
11	CASTRO, Guadalupe Ayelen	31.472.917	RODRIGUEZ, Ivan Maximiliano	32.336.317	44	04/12/08
12	SANCHEZ, Andrea Valeria	28.509.793			44	07/07/09
13	CRUZ CRISTALDO, Griselda Beatriz	29.903.366	CARRIZO, Julio Cesar	26.378.222	44	09/05/11
14	SANTILLAN, Estrella Daniela Noemi	29.903.263	BAIJA, Victor Hugo	30.608.013	44	10/06/11
15	MANCILLA, Daniela Maria	35.162.205	CATACATA, Jose Norberto	35.124.778	42	04/05/10
16	MOLINA, Emilia Teresita	32.748.628	ALVAREZ VERA, Cesar Miguel	28.509.860	42	03/05/11
17	SBERNA, Carolina Noelia	28.509.581	ESPINDOLA, Mario Ariel	25.496.602	42	07/10/11
18	DAZ AGUILA, Dany Alejandro	18.854.897	CABRERA, Claudia Vanina	93.048.786	40	27/11/06
19	LEVINANCO, Roberto Diego	28.509.686			40	29/11/06
20	NIEVA, Cintia Johanna	29.745.665	PUCHETA MACIEL, Dusslavo Javier	27.456.791	40	30/11/06
21	PUCHETA, Matias Ezequiel	31.221.212	GALLARDO, Cecilia Rosa	31.342.223	40	11/01/07
22	TELLO, Susana del Carmen	30.635.150	ARTEAGA, Elio Antonio Fernando	29.629.050	40	16/02/07
23	ROMERO, Diego Gaston	28.252.006	TOLABA, Mabel Liliana	27.401.671	40	21/02/07
24	ARANCIBIA, Ariel Orlando	23.477.907	LESCANO, Victoria Elida	25.730.098	40	22/03/07
25	GANGEMI, Jose Maria	20.915.540	PALLERO Marcela Mariana	22.170.039	40	07/03/07
26	BETTIGA, Juan Amaldo	23.585.961	ZUCCHI, Maria Carla	25.423.879	40	10/05/07
27	PARRA, Ruben Anibal	24.518.670	GARCIA Cristina Beatriz	27.092.319	40	10/04/08
28	AGUILAR, Lina Mariel	32.769.076			40	10/04/08
29	BENITEZ, Luis Angel	25.633.163	IMARAI VERA, Deisy Viviana	92.841.460	40	10/06/08
30	MALDONADO, Juan Domingo	13.831.822	ESCALADA, Ramona del Valle	28.835.490	40	03/09/08

Nº	Apellido y Nombre (Titular)	D.N.I.	Apellido y Nombre (Cóny/Conc)	D.N.I.	Puntaje	Fecha de Insc.
1	VILLARROEL BARRIA, Juan Jose	28.509.764	ARCE, Maria Sol	32.336.241	50	30/11/06
2	VALENCLIA, Patricia Susana	25.075.725			50	30/11/06
3	RIQUELME GÓMEZ, Leonardo Javier	29.903.207	ESPINOSA, Claudia Alejandra	30.566.209	50	04/01/07
4	BURGO, Pablo Antonio	30.566.318	FARFAN, Isidora	30.666.156	50	01/02/07
5	PINCOL, Silvia Mercedes	32.336.254	RAMOS, Carlos Genaro Alberto	28.798.102	50	08/05/08
6	ROJAS, Valeria Soledad	37.336.351			50	01/02/09
7	SANCHEZ, Sebastian Alberto	36.452.554	DELRIVO, Agustina	32.336.357	50	10/05/10
8	VARGAS, Elias Jesus	24.300.626			47	08/11/06
9	MARTINEZ, Eladio Juan Marcelo	24.162.005	ALFORNOZ, Nadia	28.008.545	47	24/11/06
10	SARMIENTO TORRES, Paola Constanza	29.903.493			47	27/11/06
11	MORALES NENTEN, Natalia Cristina	27.580.458	GAROFALO, Luciano Sergio	29.674.188	47	30/11/06
12	DEJEDA ALVARADO, Diego Armando	28.509.745	FERRERE, Rita Sabrina	30.800.197	47	30/11/06
13	LOPEZ, Nestor Fabian	30.566.385	SEGUYA, Rocio Graciela	27.580.479	47	01/12/06
14	FERNANDEZ, Antonio Luis	32.769.561	RAMOS, Gisela Andrea	34.483.687	47	08/01/07
15	SIGOT HRSIG, Ana Carolina	23.259.000			47	10/01/07
16	BIOTT, Jorge Ricardo	26.185.301	SANCHEZ, Roxana Romina	25.586.463	47	12/02/07
17	VILLEGAS, Andrea Silvana	26.974.922			47	15/02/07
18	ESCOBAR BENITEZ, Andrea Soledad	28.509.816	MARIA VAIRO, Daniel Marcelo	28.861.576	47	03/05/08
19	GONZALEZ, Ariel Fernando	30.128.809	AGUIRRE, Silvana Beatriz	33.418.030	47	09/05/08
20	PEREZ, Maria Luisa	30.128.761	MAROTTO, Rodrigo Javier	29.652.449	47	10/09/08
21	ESCOBAR BENITEZ, Tamara Ayelen	31.473.339			47	01/10/08
22	QUIRONE, Celeste Belén	31.473.378	VALLEJOS, Miguel Santo	28.551.252	47	02/10/08
23	RANQUEO, Paola Beatriz	32.748.695	CORONIL, Maximiliano Adrian	32.136.011	47	10/11/08
24	CARABALLO Cintia Celeste	32.769.344			47	07/08/09
25	BARRUTO, Adriana Gisela	32.769.685			47	10/05/10

Nº	Apellido y Nombre (Titular)	D.N.I.	Apellido y Nombre (Cóny/Conc)	D.N.I.	Puntaje	Fecha de Insc.
1	CARCAMO Walter Javier	29.652.388	DEL SOL, Maria Belén	29.618.148	50	09/05/08
2	VILLEGAS, Rosana Elizabeth	25.633.114	ASCAZURI, Andres	28.741.839	50	01/10/08
3	ROJAS, Silvana Beatriz	30.566.224			50	02/09/09
4	MALDONADO AYAN, Hector Americo	26.185.314			47	14/11/06
5	VARGAS, Maria Constanza	30.128.523			47	10/01/07
6	MAZZA, Adriana Beatriz	34.005.217			47	02/12/09
7	KUNZ, Tania Vanina	30.128.925			47	28/12/09
8	GARCIA, Maria Cristina	29.903.458			47	07/09/11
9	DAZ, Maria Jaiuen	30.566.482			45	26/12/06
10	JEREZ, Claudia Andrea	34.483.771			45	05/01/10
11	CARCAMO ABDALA, Leticia Andrea	34.483.574			45	06/04/10
12	DLANCO Luciano Daniel	34.674.731	FIGUEROA Florencia Melissa	36.734.172	45	08/06/10
13	ALVAREZ, Andrea Soledad	34.978.548			45	05/07/10
14	REALES Cintia Daniela	30.128.794			44	08/11/06
15	MEMENDOZA Maria Alejandra	29.903.299	MEZA Jorge Amaldo	28.048.037	44	08/11/06

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta de la Sesión del Concejo Deliberante
del 10 de Mayo de 2011
del 10 de Mayo de 2011



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
MARIA PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4793

SOLICITANTES						
N°	Apellido y Nombre (Titular)	D.N.I	Apellido y Nombre (Cóny/Conc)	D.N.I	Puntaje	Fecha de Ins
1	WILDER, Vanesa Elizabet	29.903.401	-	-	50	10/01/07
2	URIBE SEGURA, Ramón Ercasto	30.566.490	-	-	50	12/07/07
3	NAVARRETE, Noelia Elisa	31.472.980	-	-	50	10/06/08
4	ALGAÑARAZ ROSADO Cristina Leonor	30.566.449	-	-	50	01/07/08
5	ALGAÑARAZ RODADO Ismael	32.135.908	-	-	50	10/07/08
6	MUÑOZ VARGAS, Nicolas Gabriel	30.566.486	-	-	50	10/07/08

SITUACION ESPECIAL						
N°	Apellido y Nombre (Titular)	D.N.I	Apellido y Nombre (Cóny/Conc)	D.N.I	Puntaje	Fecha de Ins
1	AGUIRRE, Emanuel	35.885.048	-	-	45	07/07/10
2	CIA, Joel Sebastián	31.473.149	VILLARREAL, Laura Raquel	29.300.662	44	30/11/06
3	VILLEGAS, Jorge Nestor	23.528.012	GUENTELICAN SALDIVIA, María Soledad	92.246.139	44	13/11/06
4	CISTERNA Daniela Silvana	30.128.961	-	-	44	14/12/06
5	CARCAMO VELASQUEZ Eda Genoveva	26.974.919	-	-	44	02/01/07

EXTRIMA NECESIDAD						
N°	Apellido y Nombre (Titular)	D.N.I	Apellido y Nombre (Cóny/Conc)	D.N.I	Puntaje	Fecha de Ins
1	AÑE, Javier Nestor	24.247.223	CAQUI AMBROSIO, Evelina Maribel	19.000.271	-	-
2	DENITEZ, Andrés	28.191.718	MUZYKA, Noemi Mariana	29.702.628	-	-
3	CABELLO, Celia Jorgelina	21.741.674	-	-	-	-
4	CAMPOCHIARO, Sandra Pamela	22.341.740	-	-	-	-
5	FERRETTI, Carlos Alberto	20.473.359	SALAS, Alejandra Isabel	22.926.072	-	-
6	FERREYRA, Maria Cecilia	28.029.125	DONATO, Pablo Ariel Pascual	25.521.101	-	-
7	FLORES, Silvia Alejandra	25.085.614	-	-	-	-
8	GUTIERREZ, Héctor Luis	26.463.098	RIOS, Prudencia	24.631.368	-	-
9	HAMM, Diego Javier	27.569.991	DOMINGUEZ, Yanina Soledad	28.676.142	-	-
10	HERNANDEZ, Claudia Gladys	29.045.576	ESCOBAR, Nestor Waldemar	20.229.376	-	-
11	LONCOMILLA, Gisela Angelina	34.483.556	WENTEN, Walter Andres	25.075.825	-	-
12	MAGGI, Natalia Cecilia	30.468.810	GUENCHUR, Francisco Javier	30.128.651	-	-
13	MEDINA, Juan Manuel	27.365.645	JUAREZ, Eleonora Ruth	24.900.996	-	-
14	MIRANDA, Marcos Daniel	35.885.282	GONELLA ISAGUIRRE, Georgina Paola	36.452.846	-	-
15	MONTEJO, Marilina De Los Angeles	31.057.275	-	-	-	-
16	SALATINO SEGURA, Héctor José	32.769.347	UNQUEN ANTON, Lorena Viviana	34.334.964	-	-
17	SORIA, María Victoria	30.216.073	-	-	-	-
18	TORRES VARGAS, Pedro Humberto	18.821.082	-	-	-	-
19	YULAN, Gustavo Adolfo	27.513.676	GARCETE, Argentina Noelia	26.006.496	-	-
20	ZUNIGA SOBARZO, Luis Alberto	27.580.429	CALVO, Nadine Beten	30.471.869	-	-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

[Signature]
Jefe Depto. Gestión de Reg. y G. de
D.T. y G. P. U. T.
M. de Gestión de Registros



2128

USHUAIA,

23 de Julio de 2014

VISTO el expediente N° CD-11758-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa a las entidades detalladas en el Anexo I de la misma de la aplicación del inciso 2) del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las entidades detalladas en el Anexo I y/o sus asociados, para asignar fracción fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo; se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a las parcelas o soluciones habitacionales que surjan del Proyecto Urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en las entidades detalladas en el Anexo I de la misma, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional, haber sido evaluados y clasificados conforme son los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos por Ordenanza Municipal N° 2025.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 419/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4794, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión segunda lectura en ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa a las entidades detalladas en el Anexo I de la misma de la aplicación del inciso 2) del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las entidades detalladas en el Anexo I y/o sus asociados, para asignar fracción fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo; se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a las parcelas o soluciones habitacionales que surjan del Proyecto Urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en las entidades detalladas en el Anexo I de la misma, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///2...

Andrés M. BIRINO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipalidad de Ushuaia



...2///

Habitacional, haber sido evaluados y clasificados conforme son los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos por Ordenanza Municipal N° 2025. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2128 /2014.-

am.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Andrés B. MURRINO
Jefe de Departamento de Archivo y Actas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés B. MURRINO
Jefe de Departamento de Archivo y Actas
D.E. 100.51 y 1
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL

MANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinadora y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

626/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las entidades y/o sus asociados detalladas en el Anexo I de la presente, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con cada una de las entidades indicadas convenios, a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

- 1) custodia y cercado del predio;
- 2) formulación del proyecto:
 - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
 - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
 - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
 - d) plazo estimado de construcción;
 - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
- 3) documentación de obra y cronograma de ejecución;

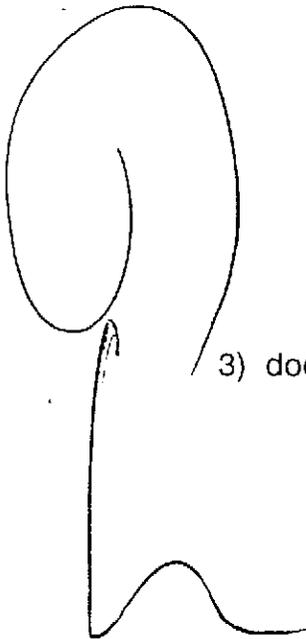
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MIRINGO

Jefe de la Dirección de Planeamiento y Obras

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

626/1999

4) grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual;

Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar la adjudicación definitiva de las parcelas o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas o soluciones habitacionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal Nº 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme al sistema de puntajes establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4794

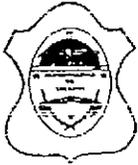
SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

[Signature]
C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
ANDRÉS RINRINC
Secretario de Gobierno y Archivo
D.L. 126 - A.L.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia


NANCI PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

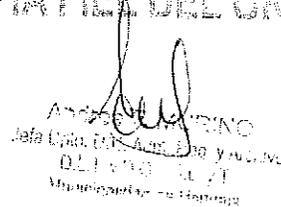
ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº
4794

1. SINDICATO UNIFICADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN FUEGUINA.
2. SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS.
3. ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO.


E.F. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Darlén DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANDRÉS MARINO
Jefe Oficina de Asesoría y Asesoría
DEL CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DE JUNIO 2014

VISTO el expediente N° CD-11744-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Luis María GONZÁLEZ, D.N.I. N° 17.013.253, de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 431 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4795, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Luis María GONZÁLEZ, D.N.I. N° 17.013.253, de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2129

DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Andrea E. MORINO
Jefa Depto. Reg. y Archivo
Municipalidad de Ushuaia

Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

100/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Luis María González, DNI 17.013.253, de lo normado en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4795

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

C.P. ALEJERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea FUMORINO
Int. Leg. y Adm. Reg. y Archivo
D.E. y D.A. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DE JUNIO

VISTO el expediente N° CD-11055-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", sito en Magallanes 2519, residencia de la señora Elda Gladis CONTI, D.N.I.N° 2.633.933.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 390 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

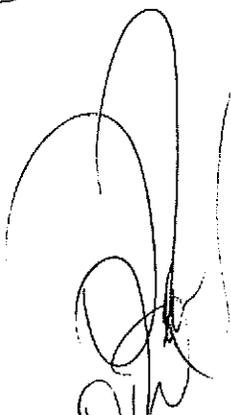
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4796 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", sito en Magallanes 2519, residencia de la señora Elda Gladis CONTI, D.N.I.N° 2.633.933. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2131 /2014.-

BA
e


Oscar W. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Jefe Dep. Des. Adm. Reg. y Archivo
D.L. 1500 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico D. DEL MONTE
D.L. 1500 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", sito en Magallanes 2519, residencia de la señora Elda Gladis Conti, DNI N° 2.633.933.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

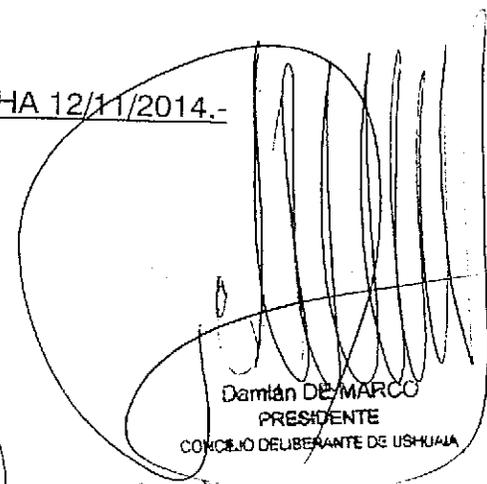
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4796

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co


C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Darían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MUJINO
Infa. C. No. 130. Aert. Reg. y A. Juro.
B.D. 1003 - S.C.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 30 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11742-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se designa a la señora Marta Nilda Davies, D.N.I.N° 14.224.388, como administradora provisoria de la Licencia de Taxi N° 197, autorizándola a efectuar las tramitaciones administrativas de rigor en nombre y representación del Señor Roque Osvaldo Fernández, D.N.I.N° 12.186.282.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4797**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se designa a la señora Marta Nilda Davies, D.N.I.N° 14.224.388, como administradora provisoria de la Licencia de Taxi N° 197, autorizándola a efectuar las tramitaciones administrativas de rigor en nombre y representación del Señor Roque Osvaldo Fernández, D.N.I.N° 12.186.282. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2227 /2014.

am.

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Andrés S. ...
Jefe de ...
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Mónica SANDALI NOÉ
Secretaria de Cultura y Educación
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Federico S. ...
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COMPLETO DEL ASISTENTE

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

107/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

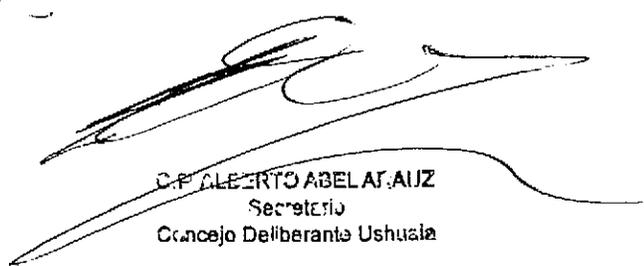
ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la señora Marta Nilda Davies, DNI 14.224.388, con domicilio en la casa N° 141 del barrio San Salvador, como administradora provisoria de la Licencia de Taxi N° 197, autorizándola a realizar las tramitaciones administrativas de rigor en nombre y representación del señor Roque Osvaldo Fernández, DNI 12.186.282, titular de la misma.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4797

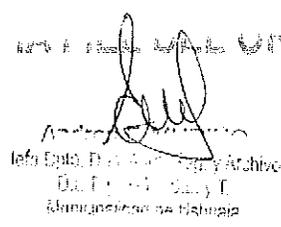
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co


C.P. ALBERTO ABELAR AUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

SECRETARÍA MUNICIPAL


Andrea ...
Jefa Depto. Ejec. y Archivo
Dpto. ...
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 30 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11741-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se designa al señor Matías Domínguez, D.N.I.N° 32.336.344, como administrador provisorio de la Licencia de Taxi N° 199, autorizando a efectuar las tramitaciones administrativas de rigor en nombre y representación del Señor Julio César Domínguez, D.N.I.N° 11.518.207.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4798, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se designa al señor Matías Domínguez, D.N.I.N° 32.336.344, como administrador provisorio de la Licencia de Taxi N° 199, autorizando a efectuar las tramitaciones administrativas de rigor en nombre y representación del Señor Julio César Domínguez, D.N.I.N° 11.518.207. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2228 /2014.

am.

ES Ushuaia

Sandra SANDALI NOÉ
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Andrea MURINO
Intendente Provisorio
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO
Intendente Provisorio
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Dirección
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

107/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al señor Matías Domínguez, DNI Nº 32.336.344, como administrador provisorio de la Licencia de Taxi Nº 199, autorizándolo a efectuar las tramitaciones administrativas de rigor en nombre y representación del señor Julio César Domínguez, DNI Nº 11.518.207, titular de la misma.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4798

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

[Signature]

[Signature]
CP ALBERTO ABELAFIAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Damián DE MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Andrea E. MURINO
Jefe de Sección Reg. y Archivo
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 30 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11806-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se designa al señor Hugo Matías Rodríguez Navarro, D.N.I.N° 35.356.003, como administrador provisorio de la Licencia de Taxi N° 103, autorizándolo a efectuar las tramitaciones administrativas de rigor en nombre y representación del Señor José Armando González, D.N.I.N° 12.248.118.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4799**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se designa al señor Hugo Matías Rodríguez Navarro, D.N.I.N° 35.356.003, como administrador provisorio de la Licencia de Taxi N° 103, autorizándolo a efectuar las tramitaciones administrativas de rigor en nombre y representación del Señor José Armando González, D.N.I.N° 12.248.118. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

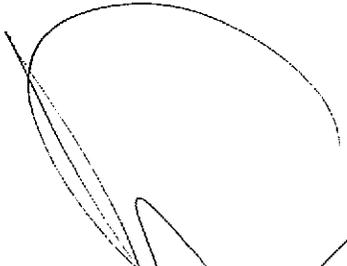
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

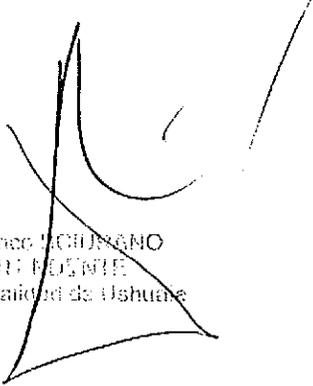
DECRETO MUNICIPAL N° **2230** /2014.

am.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrés MURINO
Encargado del Reg. Geo. y Archivo
D.F.M.O.-B.I.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia


Mónica SANDALI NOÉ
Secretaría de Cultura y Educación
Municipalidad de Ushuaia


Gonzalo MOJANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

107/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR administrador provisorio de la Licencia de Taxi N° 103 al señor Hugo Matías Rodríguez Navarro, DNI 35.356.003, domiciliado en 245 Viviendas, tira 7A, departamento 7, autorizándolo a efectuar las tramitaciones administrativas de rigor en nombre y representación del señor José Armando González, DNI 12.248.118, titular de la misma.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4799

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andres MURINO
M. C. pto. Und. ad. Reg. y Archiv.
D.E. y D.G. - S.L. y I.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 08 ENE 2015

VISTO el expediente N° CD-12044-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se Instituye el Plan Municipal de Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía (ADC), que regula la tenencia responsable de las especies domésticas (canes y felinos) que el hombre utiliza como compañía, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, y cuya formulación y ejecución estará a cargo de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia; y se derogan las Ordenanza Municipales N° 469, 560, 1673, 2338, 2583, 2618, 3114 y 3151.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 003 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4800 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se Instituye el Plan Municipal de Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía (ADC), que regula la tenencia responsable de las especies domésticas (canes y felinos) que el hombre utiliza como compañía, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, y cuya formulación y ejecución estará a cargo de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia; y se derogan las Ordenanza Municipales N° 469, 560, 1673, 2338, 2583, 2618, 3114 y 3151. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 003 /2015.-

am.

Es copia fiel del ORIGINAL

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Alicia MIRINO
Abogada
Municipalidad de Ushuaia

Concejal
Guillermo
Municipalidad Municipal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Handwritten Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

156/1989

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

TÍTULO I

De sus Fines

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR el Plan Municipal de Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía (ADC), que regula la tenencia responsable de las especies domésticas (canes y felinos) que el hombre utiliza como compañía, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, y cuya formulación y ejecución estará a cargo de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

TÍTULO II

De la Tenencia Responsable

ARTÍCULO 2º.- El propietario o tenedor responsable de ADC debe procurar al animal alimentación, bebida, asistencia sanitaria, y brindarle las instalaciones mínimas adecuadas a sus necesidades fisiológicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 14.346 - Malos tratos o actos de crueldad contra animales, y la Declaración Universal de los Derechos del Animal.

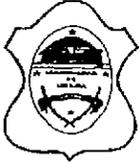
ARTÍCULO 3º.- Queda expresamente prohibido:

- a) maltratar o agredir físicamente a los ADC o someterlos a cualquier práctica que produzca sufrimiento, daño o muerte;
- b) provocar, fomentar o ejecutar peleas de perros;
- c) abandonar a los ADC;
- d) mantener a los ADC en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario;
- e) no facilitar a los ADC la alimentación necesaria;
- f) ejercer la venta ambulante de ADC o venderlos fuera de comercios habilitados para tal fin;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Andrea M. MURINO
Jefa de la Oficina de Reg. y Archivo
D.E.T. y B.G. - S.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

156/1989

- g) permitir que los ADC ensucien o dañen los espacios públicos, particularmente con rotura de bolsas y dispersión de residuos;
- h) arrojar o depositar cadáveres de ADC fuera de los lugares determinados por la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Los tenedores responsables de ADC deben tomar los recaudos necesarios para evitar:

- a) que los animales deambulen sin control por la vía pública;
- b) que se produzca cualquier contacto eventual entre el animal y los transeúntes.

En el caso de animales que permanecen en un predio, éste debe contar -en todo el perímetro- con un cerco en buen estado de conservación, que garantice la seguridad del animal y cualquier contacto eventual entre éste y los transeúntes. El cerco referenciado deberá contar con las especificaciones que al efecto determine el área técnica municipal competente.

Dentro de los treinta (30) días de la adopción, o del registro del animal, la autoridad de aplicación verificará la existencia del cerco, la que quedará registrada mediante la incorporación de la fotografía correspondiente a la ficha de registro.

ARTÍCULO 5º.- El propietario o tenedor responsable del ADC debe procurar evitar molestias a terceros por los ruidos molestos que su animal pueda provocar, que perturben la tranquilidad o reposo de los vecinos.

TÍTULO III

De la Vacunación

ARTÍCULO 6º.- La vacunación antirrábica es obligatoria para todos los ADC dentro de la ciudad de Ushuaia. La autoridad de aplicación puede requerir al propietario o tenedor responsable del ADC, el certificado correspondiente emitido por profesional habilitado.

TÍTULO IV

Del Tránsito y Transporte de Animales de Compañía

ARTÍCULO 7º.- Queda expresamente prohibido:

- a) la circulación de ADC en la vía pública sin el acompañamiento de su tenedor responsable;
- b) la circulación de canes acompañados por su tenedor responsable sin estar sujetos mediante collar y correa. En los casos de canes cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características, también deberán llevar bozal;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Alicia F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arhivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

156/1989

- c) el transporte de ADC en vehículos de transporte público, excepto que se realice dentro de caniles o transportines de acuerdo con lo previsto en la reglamentación;
- d) el transporte de ADC en vehículos de transporte de sustancias alimenticias;
- e) el transporte de canes en vehículos abiertos que no se encuentren sujetos con correa y provisto de bozal, si corresponde;
- f) la permanencia de ADC en locales de elaboración y expendio de comidas a toda hora;
- g) la permanencia de ADC en otros locales habilitados para atención al público en horarios de atención, con excepción de los locales habilitados para la atención y venta de ADC, y de aquellos que expresamente lo permitan, lo que deberá estar claramente identificado de acuerdo con la reglamentación;
- h) la permanencia de ADC en predios particulares que no cuenten con un canil, cerco o método de de sujeción del animal que eviten su libre circulación hacia la vía pública;
- i) circular con más de tres (3) canes sin estar registrado como paseador.

ARTÍCULO 8º.- Quedan exceptuados del cumplimiento de los incisos b), c), f), g), h) e i) del artículo 7º, los perros lazarillos, los canes pertenecientes a la Policía de la Provincia u otros organismos de seguridad, búsqueda o rescate, en cumplimiento de su deber.

ARTÍCULO 9º.- Los propietarios, tenedores responsables o paseadores de ADC deben recoger y limpiar las deyecciones que sus animales realizan en la vía pública.

TÍTULO V

De la Identificación y Registro

ARTÍCULO 10.- Todo can que en calidad de residente o en tránsito ingrese o permanezca dentro del ejido urbano debe estar debidamente identificado y registrado en el Registro Municipal de ADC. En el caso de los cachorros, la identificación será obligatoria a partir de los noventa (90) días de vida.

Los canes entregados en adopción antes de los noventa (90) días de vida deben ser identificados al cumplirse la edad estipulada para la implantación del dispositivo de identificación.

ARTÍCULO 11.- La identificación de los felinos es opcional. En este caso, el propietario del animal debe abonar los gastos del dispositivo y su implantación.

ARTÍCULO 12.- El método de identificación se realiza a través de dispositivos tipo "transponders", que deben cumplir con las siguientes características:

- a) estar programados y ser inmodificables;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. BURINO
Andrea E. BURINO
Cefo Opto. Doc. Acun. Reg. y Archiv.
D.L.T y C.O. - S.L.P.T.
12 de mayo de 2014

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Paredes Pérez
NANCY PAREDES PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

156/1989

- b) estructura de código alfanumérico de acuerdo con la norma ISO 11.784;
- c) sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector de acuerdo con la norma ISO 11.785;
- d) biocompatibilidad del vidrio que lo envuelve;
- e) estar dotados de sistema antimigratorio;
- f) presentación individual en envase con aguja e inyector, acompañada de tres (3) etiquetas de código de barras.

ARTÍCULO 13.- Por cada animal identificado deben confeccionarse una ficha identificatoria y una planilla de responsabilidad, con los datos y contenidos previstos en la reglamentación, donde el tenedor responsable acredite el conocimiento de las normas previstas en la presente.

ARTÍCULO 14.- CREAR el Registro Municipal de ADC que incluirá la información de todos los animales identificados y sus tenedores o propietarios, y podrá ser consultado y actualizado por las personas previstas en el artículo 15.

La autoridad de aplicación arbitrará los medios para mantener el registro actualizado, y determinará el método de actualización a utilizar.

ARTÍCULO 15.- CREAR el registro de personas autorizadas para realizar la identificación prevista en el presente título, que estará compuesto por:

- a) los profesionales veterinarios matriculados que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación;
- b) el personal municipal habilitado para tal efecto con supervisión de un profesional veterinario matriculado;
- c) personal de otras dependencias oficiales y organizaciones que firmen convenio con el municipio, con supervisión de un profesional veterinario matriculado.

Dentro de las 72 horas siguientes a la identificación, las fichas de identificación confeccionadas fuera de la Municipalidad, o la información contenida en ellas, deben ser enviadas a la dependencia municipal correspondiente, en la forma establecida en la reglamentación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TÍTULO VI

De la Captura y Guarda

Andrés E. Murino
Andrés E. MURINO
Jefe Dpto. Des. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 16.- La autoridad de aplicación debe proceder a la captura y guarda o internación de cualquier animal que se encuentre en la vía pública, o en propiedad ajena a su propietario o tenedor responsable, sin acompañamiento de éste.

El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para atender las denuncias que se realicen fuera del horario de atención de Zoonosis Municipal,



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

156/1989

referidas a animales heridos o con comportamiento que implique un riesgo para la salud pública.

Dentro de las 24 horas de la captura, se publicará una fotografía de cada animal capturado en la página web de la Municipalidad de Ushuaia y en redes sociales.

ARTÍCULO 17.- La autoridad de aplicación debe llevar un libro de registro en el que se anotarán:

- a) los ingresos de ADC a la dependencia que el municipio destine para su guarda o internación, y
- b) los egresos incluyendo:
 - i. en caso de adopción, la firma del adoptante;
 - ii. en caso de bajas por accidentes o enfermedad, el motivo, el tratamiento veterinario empleado y la firma del profesional veterinario interviniente.

ARTÍCULO 18.- ESTABLECER los siguientes periodos para que los propietarios o tenedores responsables de los ADC reclamen y retiren al animal, previo pago de los cargos previstos en el artículo 20:

- a) animales sin identificación: 48 horas hábiles;
- b) animales identificados: 72 horas hábiles.

ARTÍCULO 19.- La autoridad de aplicación debe comunicar al propietario o tenedor responsable la captura del animal, dentro de las 24 horas de producida, de acuerdo a los datos del Registro Municipal de ADC.

ARTÍCULO 20.- Sin perjuicio de las sanciones correspondientes, los cargos a abonar al momento del retiro del animal en guarda por su propietario o tenedor responsable son los previstos en la ordenanza tarifaria para:

- a) internación o guarda en dependencias municipales por día y por animal;
- b) identificación por implantación de "transponder" y registro del animal, en caso de no estar identificado.

ARTÍCULO 21.- La autoridad de aplicación informará mensualmente al área municipal competente, la cantidad de días de internación o guarda de cada animal identificado que se encuentre en dependencias municipales, y los datos de su propietario o tenedor responsable, a efectos de que se proceda al cobro del cargo correspondiente, hasta tanto el ADC sea entregado en adopción o sea retirado por su tenedor responsable.

ARTÍCULO 22.- Una vez transcurrido el plazo fijado para el reclamo y retiro de ADC de las dependencias municipales, los animales capturados quedan a disposición del Municipio para ser:

- a) restituido a su antiguo propietario, previo pago de los cargos de guarda que correspondan;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Of. Asesor. Reg. y Archivo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Handwritten Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

156/1989

b) entregado en adopción a particulares o instituciones de seguridad, previa identificación y registro.

ARTÍCULO 23.- La autoridad de aplicación llevará un registro de personas sancionadas por faltas graves y muy graves previstas en la presente. No se entregarán animales en adopción a aquellas personas incluidas en este registro, dentro de los diez (10) años de cometida la falta.

TÍTULO VII

De los Animales Mordedores

ARTÍCULO 24.- Cuando se acredita fehacientemente que un ADC, con o sin propietario conocido, ha mordido o lesionado a una persona, quedará sujeto a un período de observación antirrábica de diez (10) días corridos en las dependencias municipales, con cargo a su propietario o tenedor responsable.

El ADC puede quedar en observación en su domicilio si el propietario está de acuerdo, y la autoridad de aplicación lo considera conveniente. En ese caso, el propietario debe presentar certificado veterinario del alta.

Vencido el plazo previsto, el propietario o tenedor responsable del ADC tiene 24 horas para retirarlo de las dependencias municipales. Si no es retirado queda a disposición del Municipio.

ARTÍCULO 25.- Las denuncias de mordedura se volcarán en el registro del animal en la dependencia municipal, y el nombre del propietario se incluirá en un listado de Dueños de Perros Mordedores.

ARTÍCULO 26.- En el caso de que un animal reincida en las agresiones a persona o animal en la vía pública o invadiendo jurisdicción ajena será competencia del profesional veterinario determinar la metodología a seguir a fin de minimizar futuros riesgos para la integridad física de personas o animales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TÍTULO VIII

De la Eutanasia

[Handwritten Signature]
Andrea E. MORINO
Jefa Dpto. Ases. Adm., Reg. y Archivos
D.L. 1.500 - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 27.- ENTENDER por eutanasia animal al acto de permitir la muerte mediante la supresión de medidas médicas extremas, o provocar la muerte indolora de un animal que sufre una condición penosa o una dolorosa enfermedad incurable o de difícil recuperación.

ARTÍCULO 28.- Los métodos de eutanasia a utilizar están diseñados para causar el mínimo dolor y estrés y solo pueden ser determinados y practicados por un profesional veterinario matriculado.

[Handwritten Signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MANCINI PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

156/1989

TÍTULO IX

De las Sanciones

ARTÍCULO 29.- Son faltas leves del propietario o tenedor responsable de ADC:

- poseer un perro no identificado ni registrado por la autoridad de aplicación;
- no recoger inmediatamente los excrementos evacuados por el ADC en la vía pública;
- el incumplimiento de cualquier norma prevista en la presente, por el que se captura e interna al animal por primera vez;
- no poseer el certificado de vacunación antirrábica correspondiente.

ARTÍCULO 30.- Son faltas graves del propietario o tenedor responsable de ADC:

- el incumplimiento de cualquiera de los incisos del artículo 6º de la presente;
- el incumplimiento de cualquier norma prevista en la presente, por el que se captura e interna al animal por segunda vez;
- el incumplimiento del inciso g) o h), del artículo 3º de la presente;
- la reiteración de faltas leves.

ARTÍCULO 31.- Son faltas muy graves del propietario o tenedor responsable de ADC:

- las previstas en los incisos a), b), c), d), e) e i) del artículo 3º de la presente;
- el incumplimiento de cualquier norma prevista en la presente, por el que se captura e interna al animal por tercera vez o más veces;
- la agresión del animal a una persona, o a otro animal, en espacios públicos o en la vía pública;
- la reiteración de faltas graves.

ARTÍCULO 32. - Quien incurre en una falta será sancionado con multa de acuerdo con la siguiente escala:

- falta leve: 150 UFA;
- falta grave: 300 UFA a 1500 UFA;
- falta muy grave: 1501 UFA a 3000 UFA.

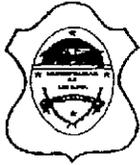
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés F. MURILLO
Jefe Depto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

TÍTULO X

Del Plan Municipal Permanente de Tenencia Responsable

ARTÍCULO 33.- El Plan Municipal de Tenencia Responsable debe contener, como acciones mínimas y simultáneas, un programa de castraciones, uno de desparasitaciones y uno de identificación canina, que deben complementarse con un programa de concientización.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN Y DESPACHO
COMITÉ LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

156/1989

ARTÍCULO 34.- El programa de castración estará a cargo de profesionales veterinarios y se establecerá una cantidad mínima de esterilizaciones anuales, a fin de lograr que el programa sea masivo, sistemático y efectivo.

Las castraciones serán gratuitas y se llevarán a cabo en el lugar que la autoridad municipal determine, pero deberán alternarse en distintos puntos de la ciudad a los efectos de facilitar el acceso a los tenedores responsables de menores recursos.

ARTÍCULO 35.- El programa de identificación estará a cargo de las personas previstas en el artículo 15, de acuerdo a los métodos previstos en la presente y será de carácter gratuito para los canes cuya identificación se realice en instalaciones municipales.

ARTÍCULO 36.- El programa de desparasitación se realizará bajo supervisión de profesionales veterinarios matriculados, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación.

ARTÍCULO 37.- El programa de concientización tendrá por objeto instalar la temática de la "Tenencia Responsable" en la comunidad, utilizando métodos convencionales y no convencionales de difusión y sensibilización que complementen el accionar curricular propio del sistema de educación formal.

ARTÍCULO 38.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá convenir con las instituciones responsables de controlar el ingreso de pasajeros a la ciudad a fin de efficientizar el control e identificación de los ADC que ingresen a la misma.

ARTÍCULO 39.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con veterinarios locales o residentes en otras localidades, así como con colegios profesionales u otras organizaciones intermedias u oficiales, con incumbencia en la temática, a los efectos de optimizar la implementación del plan.

ARTÍCULO 40.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales números: 469, 560, 1673, 2338, 2583, 2618, 3114, 3151 y toda otra norma que se oponga a la presente.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la autoridad de aplicación de la presente dentro de los treinta (30) días de la promulgación de la presente.

SEGUNDA.- La autoridad de aplicación implementará, dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente, los mecanismos pertinentes para la actualización del Registro de Tenedores Responsables de ADC, promoviendo el registro de ADC y la información de las modificaciones en los datos registrados, mediante una campaña de difusión.

TERCERA.- La aplicación del artículo 21 se implementará a partir de los noventa (90) días de la promulgación de la presente. **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**

[Handwritten signature]

ANDRÉS E. MARTINO
Jefe de la Oficina de Asesoría y Archivo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Torón Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4800

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

156/1989

ARTÍCULO 41.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4800

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

[Handwritten mark]

[Signature]
C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
A. G. MURINO
Jefa Depto. Dec. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 08 ENE 2015

VISTO el expediente N° CD-12045-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se exceptúa al gimnasio a ejecutarse en la parcela identificada catastralmente como parcela 4, macizo 1A de la Sección J de la ciudad de Ushuaia, del cumplimiento de lo establecido en el artículo VII.1.2.11. "RC – Distrito Reserva de Costa" del Código de Planeamiento Urbano, autorizándose la implantación definida según planos obrantes en expediente DU-8688/2014.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 004 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4801 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se exceptúa al gimnasio a ejecutarse en la parcela identificada catastralmente como parcela 4, macizo 1A de la Sección J de la ciudad de Ushuaia, del cumplimiento de lo establecido en el artículo VII.1.2.11. "RC – Distrito Reserva de Costa" del Código de Planeamiento Urbano, autorizándose la implantación definida según planos obrantes en expediente DU-8688/2014. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° ~~004~~ /2015.-

am.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2

Andrés Fernández
Infa. Dpto. Dto. Act. Reg. y Archivo
DU 1000 - SL y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJAL
Ana Viviana Guglielmi
INTENDENCIA MUNICIPAL

Ing. Juan MUNAFÓ
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

150/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al gimnasio a ejecutarse en la parcela identificada catastralmente como Parcela 4, Macizo 1A, Sección J de la ciudad de Ushuaia, del cumplimiento de lo establecido en el artículo VII.1.2.11. "RC - Distrito Reserva de Costa", del Código de Planeamiento Urbano, autorizándose la implantación definida según planos obrantes en Expediente DU 8688/2014.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4801

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

co

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Andrea GALIDANO
Jefa Depto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 08 ENE 2015

VISTO el expediente N° CD-12054-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se declara como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la obra denominada "Red de gas – Barrio Kareken"; se incorpora en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en la misma, conforme al punto 15), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521, "Prorratio por unidad contributiva"; y se incorpora lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra al Fondo de Afectación Específica creado en el artículo 8° de la O.M. N° 2243 – Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 005 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4802 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se declara como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la obra denominada "Red de gas – Barrio Kareken"; se incorpora en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en la misma, conforme al punto 15), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521, "Prorratio por unidad contributiva"; y se incorpora lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra al Fondo de Afectación Específica creado en el artículo 8° de la O.M. N° 2243 – Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 005 /2015.-

am.

e

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Andrés R. MURINO
Municipalidad de Ushuaia
Dpto. de Asesoría y Asesoría

Arg. Viviana Guglielmi
Concejal

AVG-INTENDENCIA MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

401/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la obra denominada "Red de gas - barrio Kareken".

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de realización de la obra agregado como Anexo I; el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero, la forma de contratación y el cronograma de ejecución de la obra y desarrollo financiero incorporados como Anexo II y; el monto a prorratear, la forma de prorratear, los montos de las contribuciones por mejoras correspondientes a cada unidad contributiva beneficiada y las alternativas de pago establecidos en el Anexo III.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en el artículo 1º, a las unidades contributivas que den a la obra mencionada, conforme al punto 15), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza N° 1521, "prorrateo por unidad contributiva".

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a la apertura del registro de oposición a la realización de la obra mencionada en el artículo 1º y notificar fehacientemente a los frentistas que sean beneficiados por la realización de las obras.

ARTÍCULO 5º.- INCORPORAR lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra, al Fondo de Afectación Específica creado en el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2243 - Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4802

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

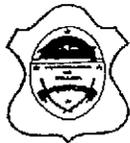
co
7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Andrea LINDUFINO
Mesa de Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. - U.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4802

I.a – MEMORIA DESCRIPTIVA:

La obra consiste en la realización de:

- Movimiento de suelos en excavación
- Ejecución de la red de gas conforme a la normativa de la empresa Camuzzi Gas del Sur
- Rotura y reparación de veredas y pavimentos

Esta obra se realizará en las calles que a continuación se detallan:

Hielos Continentales entre Kupanaka y 1º de Mayo – Vereda norte
1º de Mayo en su totalidad – Vereda este

I.b – ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE LA OBRA:

La zona donde se realizará la obra se encuentra catastralmente consolidada, no presentando inconvenientes de dominio que impidan la realización de la misma.

La realización de esta red de gas permitirá a los vecinos acceder a la red de gas natural, con la consiguiente disminución de costos por este servicio.

El anteproyecto de la obra cuenta con el visado de la empresa Camuzzi Gas del Sur.

El impacto ambiental por la realización de la obra, de producirse será leve, temporario, localizado y reversible una vez finalizada la misma.

La realización de esta obra no deteriorará los sistemas ecológicos existentes, manteniendo las actuales condiciones de biodiversidad y el paisaje de los ecosistemas ubicados en las áreas de influencia del proyecto.

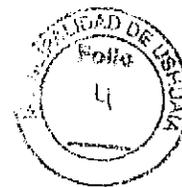
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea B. MURINO
Jefa de la Oficina de Archivo y Archivo
D.L. 1.500 - S.C. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4802

II.a – PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto oficial de la obra es de pesos ciento sesenta mil, novecientos ochenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 160.984,80), según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Un.	Cantidad	Costo	
				Unitario	Total
1	EXCAVACIÓN EN SUELO COMÚN	m³	120,00	\$ 149,00	\$ 17.880,00
2	RED DE GAS				
2.1	Cañerías Ø 50 mm PE SDR II - Incluye 2 cuplas de reducción Ø 63 mm a Ø 50 mm; 1 tapa de Ø 50 mm; 1 transición de Ø 1½" a 50 mm; 1 Tee Williamson Ø 1½"	ml	160,00	\$ 254,00	\$ 40.640,00
2.2	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	Unid.	11,00	\$ 2.500,00	\$ 27.500,00
3	ROTURA Y REPARACIÓN DE VEREDAS	m²	60,00	\$ 814,00	\$ 48.840,00
4	ROTURA Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO	m²	22,40	\$ 1.077,00	\$ 24.124,80
5	PLANOS CONFORME A OBRA	Gl.	1,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
TOTAL					\$ 160.984,80

II.b – ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO:

El Valor Actual Neto (V.A.N.), obtenido en la evaluación económica realizada mediante un Flujo de Caja arroja un resultado positivo de pesos ciento setenta y un mil, doscientos veinticinco con dos centavos (\$ 171.225,02), considerando una tasa de descuento del diez por ciento anual (10 %) y un período de diez (10) años.

En el mismo análisis se obtuvo una tasa interna de retorno (T.I.R.) del diecinueve coma ochenta y seis por ciento (19,86 %).

Dentro de las fuente de ingresos se dispone: el aporte desde partidas municipales; la recuperación del ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial por el cobro del tributo denominado Contribución por mejoras a los vecinos beneficiarios.

Entre los usos o egresos se encuentran: la inversión propiamente dicha.

Wam

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés J. MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm., Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

Andrea E. WIRINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4802

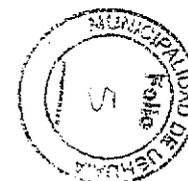
Cálculo del valor actual neto (V.A.N.) y la tasa interna de retorno (T.I.R.)										
CONCEPTOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Fuente	160.984,80	105.865,80	57.323,34	31.534,71	18.788,42	13.215,83	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Municipal	160.984,80									
Recuperación de costos										
Contribución por mejoras		105.865,80	57.323,34	31.534,71	18.788,42	13.215,83	0,00	0,00	0,00	0,00
Usos	160.984,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones – Presupuesto Oficial	160.984,80									
Flujo Neto	0,00	105.865,80	57.323,34	31.534,71	18.788,42	13.215,83	0,00	0,00	0,00	0,00
Valor actual neto (V.A.N.)	171.225,02									
Tasa de interna de retorno (T.I.R.)	19,86 %									
Tasa de descuento	10 %									

II.c – FORMA DE CONTRATACIÓN:

Se realizará la correspondiente licitación pública en el marco de la Ley Nacional N° 13.064 y será contratada sobre la base del sistema denominado "Por unidad de Medida"; Punto a), Artículo 5°, de la mencionada ley.

ALBERTO ABEL AFAIUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U. G. R.
Concejo Deliberante Ushuaia



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Andrés E. MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.I y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ
Secretaría y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4802

II.d - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DESARROLLO FINANCIERO:

Nº	Ítem Designación	Monto		Semana 1		Semana 2		Semana 3		Semana 4	
		\$	%	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
1	EXCAVACIÓN EN SUELO COMÚN	\$ 17.880,00	11,11%	10%	\$ 1.788,00	30%	\$ 5.364,00	40%	\$ 7.152,00	20%	\$ 3.576,00
2	RED DE GAS										
2.1	Cañerías Ø 50 mm PE SDR II - Incluye 2 cuplas de reducción Ø 63 mm a Ø 50 mm; 1 tapa de Ø 50 mm; 1 transición de Ø 1½" a 50 mm; 1 Tee Williamson Ø 1½"	\$ 40.640,00	25,24%			40%	\$ 16.256,00	40%	\$ 16.256,00	20%	\$ 8.128,00
2.2	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	\$ 27.500,00	17,08%			40%	\$ 11.000,00	40%	\$ 11.000,00	20%	\$ 5.500,00
3	ROTURA Y REPARACIÓN DE VEREDAS	\$ 48.840,00	30,34%	10%	\$ 4.884,00	30%	\$ 14.652,00	40%	\$ 19.536,00	20%	\$ 9.768,00
4	ROTURA Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO	\$ 24.124,80	14,99%			50%	\$ 12.062,40	50%	\$ 12.062,40		
5	PLANOS CONFORME A OBRA	\$ 2.000,00	1,24%								
		\$ 160.984,80	100,00%							100%	\$ 2.000,00

	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Avance mensual en pesos	\$ 6.672,00	\$ 59.334,40	\$ 66.006,40	\$ 28.972,00
Avance acumulado en pesos	\$ 6.672,00	\$ 66.006,40	\$ 132.012,80	\$ 160.984,80
Avance mensual en porcentaje	4,14%	36,86%	41,00%	18,00%
Avance acumulado en porcentaje	4,14%	41,00%	82,00%	100,00%

C. P. ALBERTO ABEL AFANZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIelmi
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4802

III.a – MONTO A PRORRATEAR:

El presupuesto oficial de la obra es de pesos cientos sesenta mil, novecientos ochenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 160.984,80) que se prorrateara entre las once unidades contributivas directamente beneficiadas por la realización de la obra.

III.b – FORMA DE PRORRATEAR:

Se establece como Sistema de Prorrateo para la determinación del monto de la Contribución por Mejoras para cada frentista beneficiario de la obra, el establecido en el punto 15), PARTE III del ANEXO I de la Ordenanza N° 1521: "prorrateo por unidad contributiva".

III.c – MONTOS DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS, CORRESPONDIENTE A CADA UNIDAD CONTRIBUTIVA BENEFICIADA:

Se establecen los siguientes montos de las contribuciones por mejoras:

N°	NOMENCLATURA CATASTRAL				MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P	UF	
1	B	62B	18		\$ 14.634,98
2	B	62B	19		\$ 14.634,98
3	B	62B	20		\$ 14.634,98
4	B	62B	21		\$ 14.634,98
5	B	62B	22		\$ 14.634,98
6	B	62B	23		\$ 14.634,98
7	B	62B	24		\$ 14.634,98
8	B	62B	25		\$ 14.634,98
9	B	62B	26		\$ 14.634,98
10	B	62B	27		\$ 14.634,98
11	B	62B	28		\$ 14.634,98

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.d – ALTERNATIVAS DE PAGO:

Se establecen las siguientes formas de pago:

- Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que adhieran a un sistema de débito automático a través de cuentas bancarias, tarjetas de créditos, descuento de haberes u otros medios que se consideren válidos para el pago de Tributos Municipales:
 - De dos (2) a seis (6) cuotas: sin interés.
 - De seis (6) a nueve (9) cuotas: con un doce por ciento (12 %) anual, sistema francés.
 - De diez (10) a doce (12) cuotas: con un interés del quince por ciento (15 %) anual, sistema francés.
 - De trece (13) a veinticuatro (24) cuotas: con un interés del diecisiete por ciento (17 %) anual, sistema francés.
 - De veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas: con un interés del diecinueve por ciento (19 %) anual, sistema francés.
 - De treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) cuotas: con un interés del veintitrés por ciento (23 %) anual, sistema francés.

Andrea P. MURINO
Jefa Lpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Destacamento
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4802

- o Para casos especiales con mayor cantidad de cuotas: con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.
- Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que no adhieran al sistema anterior:
 - o En cuarenta y ocho (48) cuotas: con un interés del treinta por ciento (30 %) anual, sistema francés.
 - o Contribuyentes cumplidores (Ordenanza Municipal Nº 3501): con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.

Dentro de las pautas anteriores, se faculta al Departamento Ejecutivo a:

- Durante la concreción de la forma de pago: a aumentar los plazos para el pago de las Contribuciones por Mejoras, conforme a las posibilidades reales que tenga el contribuyente en situación fiscal regular y con la limitante de que el monto de la cuota no sea inferior al valor del siete por ciento (7 %) del monto calculado para el Hogar 3 de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) de la ciudad de Ushuaia, informado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al de la liquidación que se realice.
- Durante el período de recupero: a modificar los planes de pago en vigencia, recalculando el monto de las cuotas conforme a los requisitos establecidos en el párrafo anterior, disminuyendo la cantidad de cuotas.
- La modalidad respecto de la remisión de las facturas de las cuotas del Plan de Pagos, serán establecidas por la Dirección General de Rentas.

[Large handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Andrés E. MURINO
Jefe Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - G.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

...2///

Contribución por Mejoras, la obra denominada "Pavimentación y Cordón Cuneta – Barrio Altos Ruta 3", referida a la pavimentación con hormigón de cemento pórtland en el mencionado barrio; se incluye la obra mencionada en el "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016" autorizado por Ordenanza Municipal N° 4013; se incorpora en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en la misma, conforme al punto 14), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521, "Prorratio por frente"; y se incorpora lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra al Fondo de Afectación Específica creado en el artículo 8° de la O.M. N° 2243 – Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 006 - /2015.-

am.


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


CONCEJAL
Arq. Viviana GUGLIELMI
ALCALDIA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Arq. Viviana Guglielmi
Intendente Municipal
D.L.T. y D.O. 3.1.12
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS E. MALRINO
Código: Dos. Adu. 102 y No. 10
-D.L.T. y D.G.- S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

1/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la obra denominada "Pavimentación y Cordón Cuneta - barrio Altos Ruta 3", referida a la pavimentación con hormigón de cemento pórtland en el mencionado barrio.

ARTÍCULO 2º.- INCLUIR la obra mencionada en el artículo 1º en el "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016", autorizado por Ordenanza Municipal N° 4013.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de realización de la obra agregado como Anexo I; el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero, la forma de contratación y el cronograma de ejecución de la obra y desarrollo financiero incorporados como Anexo II y; el monto a prorratear, la forma de prorratear, los montos de las contribuciones por mejoras correspondientes a cada unidad contributiva beneficiada y las alternativas de pago establecidos en el Anexo III.

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en el artículo 1º, a los frentistas en razón de la extensión lineal de los frentes de los predios linderos a vía pública que den a la obra mencionada, conforme al punto 14), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza N° 1521, "prorrateo por frente".

ARTÍCULO 5º.- PROCEDER a la apertura del registro de oposición a la realización de la obra mencionada en el artículo 1º y notificar fehacientemente a los frentistas que sean beneficiados por la realización de las obras.

ARTÍCULO 6º.- INCORPORAR lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra, al Fondo de Afectación Específica creado en el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2243 - Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4803

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

co
9

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIEMINI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

Andrés J. MUNINO
Abogado, Posgrado, Asesor y Archivista
D.L.T. y D.G. - S.L. y F.
Especialidad de Ushuaia



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4803

I.a – MEMORIA DESCRIPTIVA:

La obra consiste en la realización de:

- Movimiento de suelos en excavación y terraplenamiento hasta lograr los perfiles de proyecto.
- Estructuras de contención de:
 - Gaviones
 - Muros de Hormigón Armado
- Ejecución del paquete estructural de 0,32 m de espesor compuesto por:
 - Base mejorada de 0,15 m de espesor
 - Pavimento de hormigón de cemento Pórtland de 0,18 m de espesor
 - Cordones integrados al pavimento de 15 cm x 15 cm
- Desagües pluviales:
 - cañerías de PVC
 - bocas de tormenta
 - bocas de registro
 - badenes
 - captación de chorrillos

Esta obra se realizará en las calles que a continuación se detallan:

Bahía Cambaceres desde Av. Héroes de Malvinas hasta Bahía Valentín
Bahía Sloggett entre Bahía Cambaceres y Bahía Valentín
Bahía Valentín desde Bahía Sloggett hasta parcela 1 del macizo 39
Bahía Crosslet entre Bahía Valentín y Bahía Relegada
Bahía Relegada entre Bahía Crosslet y Bahía Valentín
Bahía Brown desde Bahía Valentín hasta Cabo Nicolás Flores

I.b – ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE LA OBRA:

La zona donde se realizará la obra se encuentra catastralmente consolidada, no presentando inconvenientes de dominio que impidan la realización de la misma.

Los estudios técnicos efectuados en los distintos sectores, relativos a la constitución edafológica del suelo, determinaron las características y dimensiones del paquete estructural que se adoptó.

El impacto ambiental por la realización de la obra, de producirse será leve, temporario, localizado y reversible una vez finalizada la misma.

La pavimentación de las calles de ripio ya abiertas y existentes, no deteriorará los sistemas ecológicos existentes, manteniendo las actuales condiciones de biodiversidad y el paisaje de los ecosistemas ubicados en las áreas de influencia del proyecto. Se obtendrá una sensible mejora en las condiciones del tránsito y se eliminará el polvo en suspensión que se origina en el período estival.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA DE
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

Andrea E. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L. 200 - S.L. Y.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----

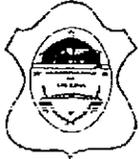
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4803

II.a - PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto oficial de la obra es de pesos trece millones, cuatrocientos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta y seis (\$ 13.484.486,00), según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Un.	Cantidad	Costo	
				Unitario	Total
1	EXCAVACIÓN				
1.1	en suelo común	m ³	3.601	\$ 149,00	\$ 536.549,00
1.2	en roca	m ³	190	\$ 1.434,00	\$ 272.460,00
2	TERRAPLÉN	m ³	1.013	\$ 65,00	\$ 65.845,00
3	EXCAVACIÓN EN ZANJA				
3.1	en suelo común	m ³	312	\$ 193,00	\$ 60.216,00
3.2	en roca	m ³	35	\$ 1.667,00	\$ 58.345,00
4	BASE MEJORADA				
4.1	Base mejorada e = 0,15 m	m ²	12.915	\$ 77,00	\$ 994.455,00
5	HORMIGÓN				
5.1	Pavimento e = 18 cm	m ²	12.915	\$ 719,00	\$ 9.285.885,00
5.2	Cordón 15 cm	m	2.871	\$ 195,00	\$ 559.845,00
6	DESAGÜES PLUVIALES				
6.1	Colocación de Cañería Pluvial PVC Ø 200 mm	m	37	\$ 343,00	\$ 12.691,00
6.2	Colocación de Cañería Pluvial PVC Ø 300 mm	m	330	\$ 684,00	\$ 225.720,00
6.3	Boca de registro Circular BRP 001	Un	8	\$ 18.000,00	\$ 144.000,00
6.4	Bocas de Tormenta BT 001	Un	7	\$ 22.000,00	\$ 154.000,00
6.5	Badenes	m	20	\$ 970,00	\$ 19.400,00
6.6	Embocadura	Un	1	\$ 15.470,00	\$ 15.470,00
7	ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN				
7.1	Gaviones	m ³	240	\$ 1.815,00	\$ 435.600,00
7.2	Muro de Contención de Hormigón	m ²	69	\$ 2.832,00	\$ 195.408,00
8	DEFENSA METÁLICA	m	150	\$ 800,00	\$ 120.000,00
9	READECUACIÓN DE SERVICIOS				
9.1	Red cloacal	m	47	\$ 383,00	\$ 18.001,00
9.2	Red de agua	m	47	\$ 344,00	\$ 16.168,00
9.3	Red de gas	m	47	\$ 424,00	\$ 19.928,00
9.4	Bocas de Registro	Un	5	\$ 7.200,00	\$ 36.000,00
9.5	Columnas	Un	11	\$ 3.500,00	\$ 38.500,00
10	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	Gl	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
11	PLANOS CONFORME A OBRA	Gl	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
				TOTAL	\$ 13.484.486,00



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Decretos
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4803

II.b – ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO:

El Valor Actual Neto (V.A.N.), obtenido en la evaluación económica realizada mediante un Flujo de Caja arroja un resultado positivo de pesos diez millones, cuatrocientos sesenta mil, seiscientos noventa y cinco con sesenta y seis centavos (\$ 10.460.695,66), considerando una tasa de descuento del diez por ciento anual (10 %) y un período de diez (10) años.

En el mismo análisis se obtuvo una tasa interna de retorno (T.I.R.) negativa del dos coma cuarenta y siete por ciento (- 2,47 %).

Dentro de las fuente de ingresos se dispone: el aporte desde partidas municipales; la recuperación del setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial por el cobro del tributo denominado Contribución por mejoras a los vecinos beneficiarios; el aumento del impuesto inmobiliario por aumento del valor de las propiedades; ahorro en el mantenimiento de las calles de tierra.

Entre los usos o egresos se encuentran: la inversión propiamente dicha y los gastos de mantenimiento de las calles pavimentadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Andrés F. MURINO
Lic. Dpto. Doc. Acn. Reg. y Arq.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 480'3

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
ANITA MARTINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arcn.
D.I. y D.G. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Cálculo del valor actual neto (V.A.N.) y la tasa interna de retorno (T.I.R.)										
CONCEPTOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Fuente	13.534.486,00	4.278.608,41	3.536.974,73	2.976.943,68	2.146.540,39	1.238.925,24	438.499,80	438.499,80	438.499,80	438.499,80
Presupuesto Municipal	13.484.486,00									
Recuperación de costos		3.873.608,41	3.131.974,73	2.571.943,68	1.741.540,39	833.925,24	33.499,80	33.499,80	33.499,80	33.499,80
Contribución por mejoras		105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00
Aumento Impuesto Inmobiliario		300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
Ahorro de mantenimiento de calles	50.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
Usos	13.484.486,00									
Inversiones - Presupuesto Oficial	13.484.486,00									
Gastos de operación y mantenimiento		120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
Flujo Neto	50.000,00	4.158.608,41	3.416.974,73	2.856.943,68	2.026.540,39	1.118.925,24	318.499,80	318.499,80	318.499,80	318.499,80
Valor actual neto (V.A.N.)	10.460.695,66									
Tasa de interna de retorno (T.I.R.)	- 2,47 %									
Tasa de descuento	10 %									

II.c - FORMA DE CONTRATACIÓN:

Se realizará la correspondiente licitación pública en el marco de la Ley Nacional Nº 13.064 y será contratada sobre la base del sistema denominado "Por unidad de Medida"; Punto a), Artículo 5º, de la mencionada ley.

[Signature]
C.E. ALBERTO ABELARCA
Secretario

Concejo Deliberante Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Signature]
Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.B.
Concejo Deliberante Ushuaia





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.....
ORDENANZA MUNICIPAL N° 480'3

[Signature]
ANILY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

[Signature]
LEONARDO FIDELI...
A...
Cata Depto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.I.T.Y.D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

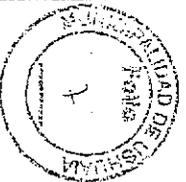
II.d - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DESARROLLO FINANCIERO:

N°	Item Designación	Monto		Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Mes 7		Mes 8	
		\$	%	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
1	EXCAVACIÓN																		
1.1	en suelo común	\$ 536.549,00	3,98%	10%	\$ 53.654,90	20%	\$ 107.309,80	20%	\$ 107.309,80	20%	\$ 107.309,80	10%	\$ 53.654,90	10%	\$ 53.654,90	10%	\$ 53.654,90		
1.2	en roca	\$ 272.460,00	2,02%	10%	\$ 27.246,00	20%	\$ 54.492,00	20%	\$ 54.492,00	20%	\$ 54.492,00	10%	\$ 27.246,00	10%	\$ 27.246,00	10%	\$ 27.246,00		
2	TERRAPLÉN	\$ 65.845,00	0,49%	10%	\$ 6.584,50	20%	\$ 13.169,00	20%	\$ 13.169,00	20%	\$ 13.169,00	10%	\$ 6.584,50	10%	\$ 6.584,50	10%	\$ 6.584,50		
3	EXCAVACIÓN EN ZANJA																		
3.1	en suelo común	\$ 60.216,00	0,45%	10%	\$ 6.021,60	30%	\$ 18.064,80	40%	\$ 24.086,40	20%	\$ 12.043,20								
3.2	en roca	\$ 58.345,00	0,43%	10%	\$ 5.834,50	30%	\$ 17.503,50	40%	\$ 23.338,00	20%	\$ 11.669,00								
4	BASE MEJORADA																		
4.1	Base mejorada e = 0,15 m	\$ 994.455,00	7,37%	5%	\$ 49.722,75	20%	\$ 198.891,00	20%	\$ 198.891,00	20%	\$ 198.891,00	15%	\$ 149.168,25	10%	\$ 99.445,50	10%	\$ 99.445,50		
5	HORMIGÓN																		
5.1	Pavimento e = 18 cm	\$ 9.285.885,00	68,86%			20%	\$ 1.857.177,00	20%	\$ 1.857.177,00	20%	\$ 1.857.177,00	15%	\$ 1.392.882,75	10%	\$ 928.588,50	10%	\$ 928.588,50	5%	\$ 464.294,25
5.2	Cordón 15 cm	\$ 559.845,00	4,15%			20%	\$ 111.969,00	20%	\$ 111.969,00	20%	\$ 111.969,00	15%	\$ 83.976,75	10%	\$ 55.984,50	10%	\$ 55.984,50	5%	\$ 27.992,25
6	DESAGÜES PLUVIALES																		
6.1	Colocación de Cañería Pluvial PVC Ø 200 mm	\$ 12.691,00	0,09%	10%	\$ 1.269,10	30%	\$ 3.807,30	40%	\$ 5.076,40	20%	\$ 2.538,20								
6.2	Colocación de Cañería Pluvial PVC Ø 300 mm	\$ 225.720,00	1,67%	10%	\$ 22.572,00	30%	\$ 67.716,00	40%	\$ 90.288,00	20%	\$ 45.144,00								
6.3	Boca de registro Circular BRP 001	\$ 144.000,00	1,07%	10%	\$ 14.400,00	30%	\$ 43.200,00	40%	\$ 57.600,00	20%	\$ 28.800,00								
6.4	Bocas de Tormenta BT 001	\$ 154.000,00	1,14%	10%	\$ 15.400,00	30%	\$ 46.200,00	40%	\$ 61.600,00	20%	\$ 30.800,00								
6.5	Badenes	\$ 19.400,00	0,14%						100%	\$ 19.400,00									
6.6	Embocadura	\$ 15.470,00	0,11%						100%	\$ 15.470,00									

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Signature]
DR. ALBERTO ABEL AJAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Viviana Stella GUGLIEMINI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N° 480'3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

A. TORRES
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivos
D.L.T. y D.G. - S.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Nº	Item Designación	Monto		Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Mes 7		Mes 8	
		\$	%	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
7	ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN																		
7.1	Gaviones	\$ 435.600,00	3,23%			40%	\$ 174.240,00	50%	\$ 217.800,00	10%	\$ 43.560,00								
7.2	Muro de Contención de Hormigón	\$ 195.408,00	1,45%			30%	\$ 58.622,40	30%	\$ 58.622,40	30%	\$ 58.622,40	10%	\$ 19.540,80						
8	DEFENSA METÁLICA	\$ 120.000,00	0,89%																
9	READECUACIÓN DE SERVICIOS																	100%	\$ 120.000,00
9.1	Red cloacal	\$ 18.001,00	0,13%	10%	\$ 1.800,10	20%	\$ 3.600,20	20%	\$ 3.600,20	20%	\$ 3.600,20	10%	\$ 1.800,10	10%	\$ 1.800,10	10%	\$ 1.800,10		
9.2	Red de agua	\$ 16.168,00	0,12%	10%	\$ 1.616,80	20%	\$ 3.233,60	20%	\$ 3.233,60	20%	\$ 3.233,60	10%	\$ 1.616,80	10%	\$ 1.616,80	10%	\$ 1.616,80		
9.3	Red de gas	\$ 19.928,00	0,15%	10%	\$ 1.992,80	20%	\$ 3.985,60	20%	\$ 3.985,60	20%	\$ 3.985,60	10%	\$ 1.992,80	10%	\$ 1.992,80	10%	\$ 1.992,80		
9.4	Bocas de Registro	\$ 36.000,00	0,27%	10%	\$ 3.600,00	20%	\$ 7.200,00	20%	\$ 7.200,00	20%	\$ 7.200,00	10%	\$ 3.600,00	10%	\$ 3.600,00	10%	\$ 3.600,00		
9.5	Columnas	\$ 38.500,00	0,29%	10%	\$ 3.850,00	20%	\$ 7.700,00	20%	\$ 7.700,00	20%	\$ 7.700,00	10%	\$ 3.850,00	10%	\$ 3.850,00	10%	\$ 3.850,00		
10	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	\$ 150.000,00	1,11%	10%	\$ 15.000,00	15%	\$ 22.500,00	15%	\$ 22.500,00	20%	\$ 30.000,00	10%	\$ 15.000,00	10%	\$ 15.000,00	10%	\$ 15.000,00	10%	\$ 15.000,00
11	PLANOS CONFORME A OBRA	\$ 50.000,00	0,37%															100%	\$ 50.000,00

AVANCE MENSUAL EN PESOS	\$ 230.565,05	\$ 2.820.581,20	\$ 2.964.508,40	\$ 2.631.904,00	\$ 1.760.913,65	\$ 1.199.363,60	\$ 1.199.363,60	\$ 677.286,50
AVANCE ACUMULADO EN PESOS	\$ 230.565,05	\$ 3.051.146,25	\$ 6.015.654,65	\$ 8.647.558,65	\$ 10.408.472,30	\$ 11.607.835,90	\$ 12.807.199,50	\$ 13.484.486,00
AVANCE MENSUAL EN PORCENTAJE	1,71%	20,92%	21,98%	19,52%	13,06%	8,89%	8,89%	5,02%
AVANCE ACUMULADO EN PORCENTAJE	1,71%	22,63%	44,61%	64,13%	77,19%	86,08%	94,98%	100,00%

C.P. ALBERTO ABELCAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Municipal
Calle Fco. de S. y A. 1000
2214000 - Ushuaia
Tel: 467 4100 - 467 4101



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

III.a - MONTO A PRORRATEAR:

480'3

El presupuesto oficial de la obra es de pesos trece millones, cuatrocientos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta y seis (\$ 13.484.486,00).

La Municipalidad de Ushuaia absorberá el treinta por ciento (30 %) del presupuesto de la obra, quedando un monto a prorratear de nueve millones, cuatrocientos treinta y nueve mil, ciento cuarenta con veinte centavos (\$ 9.439.140,20).

III.b - FORMA DE PRORRATEAR:

Se establece como Sistema de Prorrateo para la determinación del monto de la Contribución por Mejoras para cada frentista beneficiario de la obra, el establecido en el punto 14), PARTE III del ANEXO I de la Ordenanza N° 1521: "prorrateo por frente".

III.c - MONTOS DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS, CORRESPONDIENTE A CADA UNIDAD CONTRIBUTIVA BENEFICIADA:

Se establecen los siguientes montos de las contribuciones por mejoras:

N°	NOMENCLATURA CATASTRAL				METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P	UF		
1	G	38	1		10,00	41.618,30
2	G	38	2		13,29	55.310,72
3	G	38	3		13,29	55.310,72
4	G	38	4		13,29	55.310,72
5	G	38	5		13,29	55.310,72
6	G	38	6		15,65	65.124,32
7	G	38	7		15,65	65.124,32
8	G	38	8		14,40	59.930,35
9	G	38	9		14,40	59.930,35
10	G	38	10		14,40	59.930,35
11	G	38	11		14,40	59.930,35
12	G	38	12		14,40	59.930,35
13	G	38	13		14,40	59.930,35
14	G	38	14		14,40	59.930,35
15	G	38	15		14,40	59.930,35
16	G	38	16		14,40	59.930,35
17	G	38	17		14,40	59.930,35
18	G	38	18		14,40	59.930,35
19	G	38	19		14,40	59.930,35
20	G	38	20		12,03	50.066,81
21	G	38	21		12,00	49.941,96
22	G	38	22		12,00	49.941,96
23	G	38	23		12,00	49.941,96
24	G	38	24		12,00	49.941,96
25	G	38	25		12,00	49.941,96

CARLETTA ABELATAU
Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

[Signature]
MUSINO
Eduardo
Eduardo Musino
Eduardo Musino
Eduardo Musino
Eduardo Musino



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4803

Nº	NOMENCLATURA CATASTRAL				METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P	UF		
26	G	39	1		31,34	130.415,10
27	G	39	2		5,00	20.809,15
28	G	39	3		13,45	55.976,61
29	G	39	4		13,36	55.602,05
30	G	39	5		13,25	55.144,25
31	G	39	6		13,16	54.769,68
32	G	39	7		25,01	104.068,64
33	G	39	8		13,77	57.300,08
34	G	39	9		42,39	176.432,46
35	G	39	10		13,50	56.184,71
36	G	39	11		13,50	56.184,71
37	G	39	12		13,50	56.184,71
38	G	39	13		13,50	56.184,71
39	G	39	14		13,50	56.184,71
40	G	39	15		13,50	56.184,71
41	G	39	16		13,50	56.184,71
42	G	39	17		13,60	56.600,89
43	G	39	18		13,75	57.225,16
44	G	40	1		30,92	128.683,78
45	G	41	1		29,54	122.923,81
46	G	41	2		17,00	70.751,11
47	G	41	3		14,38	59.847,12
48	G	41	4		14,38	59.847,12
49	G	41	5		12,45	51.814,78
50	G	42	1		26,40	109.857,75
51	G	42	2		17,00	70.751,11
52	G	42	3		17,00	70.751,11
53	G	42	4		17,00	70.751,11
54	G	42	5		17,00	70.751,11
55	G	42	6		17,00	70.751,11
56	G	42	7		15,81	65.798,53
57	G	43	1		11,67	48.568,56
58	G	43	2		12,41	51.648,31
59	G	43	3		12,54	52.189,35
60	G	43	4		14,20	59.097,99
61	G	43	5		16,67	69.377,71
62	G	43	7		13,10	54.519,97
63	G	43	8		13,10	54.519,97
64	G	43	9		27,36	113.867,67
65	G	43	10		28,27	117.650,77



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

Andrés...
Andrés...
Cala Uptu. Dpto. Ases. Reg. y Archiv.
D.E.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

480'3"

N°	NOMENCLATURA CATASTRAL				METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P	UF		
66	G	43	11		16,78	69.818,86
67	G	43	12		10,84	45.114,24
68	G	43	13		10,84	45.114,24
69	G	43	14		13,47	56.068,17
70	G	43	15		14,40	59.930,35
71	G	43	16		14,40	59.930,35
72	G	43	17		14,40	59.930,35
73	G	43	18		14,40	59.930,35
74	G	43	19		14,40	59.930,35
75	G	43	20		14,40	59.930,35
76	G	43	21		15,47	64.383,51
77	G	44	1		25,68	106.895,56
78	G	44	2		12,36	51.440,22
79	G	44	3		12,35	51.398,60
80	G	44	4		13,23	55.061,01
81	G	44	5		12,08	50.274,91
82	G	44	6		13,12	54.603,21
83	G	44	7		13,12	54.603,21
84	G	44	13		60,47	251.665,86
85	G	45	1		25,19	104.853,15
86	G	45	2		17,92	74.579,99
87	G	45	3		13,92	57.932,67
88	G	45	4		39,17	163.014,72
89	G	45	5		17,25	71.791,57
90	G	45	6	1	10,34	43.033,32
91	G	45	6	2	14,16	58.931,51
92	G	45	7		38,19	158.948,61
93	G	45	8		18,61	77.443,33
94	G	45	9		17,60	73.248,21
95	G	46	1a		27,75	115.490,78
96	G	46	3		12,00	49.941,96
97	G	46	4		12,00	49.941,96
98	G	46	6a		34,37	143.050,42
99	G	46	7		52,18	217.164,29
100	G	47	1		21,20	88.230,80
101	G	47	2		20,41	84.942,95
102	G	47	3		21,66	90.145,24
103	G	47	4		22,47	93.516,32
104	G	47	5		25,59	106.501,23
105	G	47	6		26,59	110.642,25



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Mancy Patricia Pérez
MANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4803

N°	NOMENCLATURA CATASTRAL				METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P	UF		
106	G	47	7		23,48	97.711,44
107	G	47	8		20,52	85.400,75
108	G	47	9		20,66	85.983,41
109	G	47	10		21,69	90.270,09
110	G	48	1		31,26	130.107,13
111	G	48	2		25,45	105.908,17
112	G	48	3		23,25	96.762,55
113	G	48	4		21,55	89.677,03
114	G	48	5		20,18	83.964,92
115	G	48	6		23,07	96.000,93
116	G	48	7		20,25	84.277,06
117	G	48	8		18,69	77.797,09
118	G	48	9		18,40	76.583,91
119	G	48	10		18,63	77.534,89
120	G	48	11		23,12	96.221,51
121	G	48	12		18,40	76.583,91
122	G	48	13		18,69	77.797,09
123	G	48	14		20,25	84.277,06
124	G	48	15		21,53	89.595,88
125	G	1000	25AR		27,13	112.910,45

Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
Andrés...
Jefe Depto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MANCIVATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

480'3

III.d – ALTERNATIVAS DE PAGO:

Se establecen las siguientes formas de pago:

- Contado: diez por ciento de descuento (10 %).
- Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que adhieran a un sistema de débito automático a través de cuentas bancarias, tarjetas de créditos, descuento de haberes u otros medios que se consideren válidos para el pago de Tributos Municipales:
 - De dos (2) a seis (6) cuotas: sin interés.
 - De seis (6) a nueve (9) cuotas: con un doce por ciento (12 %) anual, sistema francés.
 - De diez (10) a doce (12) cuotas: con un interés del quince por ciento (15 %) anual, sistema francés.
 - De trece (13) a veinticuatro (24) cuotas: con un interés del diecisiete por ciento (17 %) anual, sistema francés.
 - De veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas: con un interés del diecinueve por ciento (19 %) anual, sistema francés.
 - De treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) cuotas: con un interés del veintitrés por ciento (23 %) anual, sistema francés.
 - De cuarenta y nueve (49) a sesenta (60) cuotas: con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.
 - Para casos especiales con mayor cantidad de cuotas: con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.
- Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que no adhieran al sistema anterior:
 - En sesenta (60) cuotas: con un interés del treinta y cinco por ciento (35 %) anual, sistema francés.
 - Contribuyentes cumplidores (Ordenanza Municipal Nº 3501): con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.

Dentro de las pautas anteriores, se faculta al Departamento Ejecutivo a:

- Durante la concreción de la forma de pago: a aumentar los plazos para el pago de las Contribuciones por Mejoras, conforme a las posibilidades reales que tenga el contribuyente en situación fiscal regular y con la limitante de que el monto de la cuota no sea inferior al valor del siete por ciento (7 %) del monto calculado para el Hogar 3 de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) de la ciudad de Ushuaia, informado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al de la liquidación que se realice.
- Durante el período de recupero: a modificar los planes de pago en vigencia, recalculando el monto de las cuotas conforme a los requisitos establecidos en el párrafo anterior, disminuyendo la cantidad de cuotas.
- La modalidad respecto de la remisión de las facturas de las cuotas del Plan de Pagos, serán establecidas por la Dirección General de Rentas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. DUBINO
Jefa Upto. Dec. Adm. Reg. y Archivos
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 08 ENE 2015

VISTO el expediente N° CD-12047-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se anulan los renglones del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 4116 que constan en el Anexo I de la misma; y se incorporan los renglones que constan como Anexo II a los alcances del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 4116.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 007 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

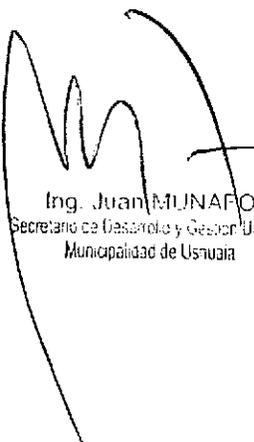
LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

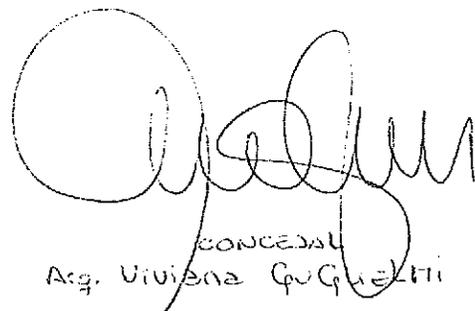
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4804 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se anulan los renglones del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 4116 que constan en el Anexo I de la misma; y se incorporan los renglones que constan como Anexo II a los alcances del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 4116. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 007 /2015.-

am.


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Gestión y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


CONCEJALA
Arg. Viviana Guzzetti

INTENDENCIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés FERRERO
C.E. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.E.I. y D.G. - S.L. y T.
Tel. (0927) 4211111



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

166/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ANULAR los renglones del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 4116 que constan en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR los renglones que constan en el Anexo II, a los alcances del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 4116.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR fehacientemente a los vecinos alcanzados por las modificaciones realizadas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4804

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

CO

D.F. ALBERTO ABELANZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.
D.L.T. y D.G. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4804

Renglones que se anulan de los alcances del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 4116:

Nº	S	M	P	METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
2	L	46	2	25,23	45.893,78
3	L	46	3	16,30	29.646,44
4	L	46	4	15,33	27.882,20
5	L	46	5	19,84	36.077,72
6	L	46	6	24,15	43.924,02
7	L	46	7	28,00	50.926,40
12	L	47	2	24,51	44.569,69
13	L	47	3	14,85	27.009,18
14	L	47	4	14,85	27.009,18
15	L	47	5	14,85	27.009,18
16	L	47	6	14,85	27.009,18
17	L	47	7	14,85	27.009,18
18	L	47	8	14,85	27.009,18
19	L	47	9	14,85	27.009,18
20	L	47	10	24,51	44.569,69
29	L	48	1	21,69	39.450,68
30	L	48	2	18,57	33.769,66
31	L	48	3	17,12	31.137,86
32	L	48	4	15,08	27.427,50
33	L	48	5	16,85	30.646,78
34	L	48	6	26,07	47.418,84
38	L	48	10	5,70	10.367,16
39	L	49	1	24,39	44.356,89
41	L	49	9	20,72	37.685,54
42	L	49	10	21,82	39.678,94
43	L	49	11	13,72	24.953,94
44	L	49	12	13,88	25.244,94
45	L	49	13	14,05	25.554,14
46	L	49	14	14,22	25.863,34
47	L	49	15	14,37	26.136,16
48	L	49	16	16,59	30.168,44
49	L	49	17	14,63	26.609,04
50	L	50	1	24,48	44.522,41
51	L	50	2	26,42	48.052,70
53	L	50	11	25,16	45.763,74
54	L	50	12	15,03	27.336,56
55	L	50	13	15,03	27.336,56
56	L	50	14	15,03	27.336,56
57	L	50	15	15,03	27.336,56
58	L	50	16	15,03	27.336,56
59	L	50	17	15,03	27.336,56
60	L	50	18	15,03	27.336,56
61	L	51	1	5,82	10.585,42
64	L	51	15	15,13	27.518,44
65	L	51	16	15,41	28.027,71

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.
Distrito de San Sebastián y Kerán Argentinas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Kerán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4804

Nº	S	M	P		METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
66	L	51	17		15,41	28.027,71
67	L	51	18		15,41	28.027,71
68	L	51	19		15,41	28.027,71
69	L	51	20		15,41	28.027,71
70	L	51	21		14,13	25.699,64
71	L	51	22		13,24	24.080,91
84	L	75	14		11,96	21.752,85
85	L	75	15		29,17	53.058,03
86	L	75	16		25,69	46.721,33
132	L	83	18		14,00	25.463,20
133	L	83	19		14,50	26.372,60
166	L	86	17		14,32	26.045,22
173	L	87	6		27,25	49.558,66
174	L	87	7		25,32	46.050,20
175	L	87	8		13,07	23.771,72
176	L	87	9		12,77	23.226,08
177	L	87	10		11,90	21.643,72
178	L	87	11		20,63	37.518,21
185	L	88	6		22,22	40.408,28
186	L	88	7		22,29	40.538,32
196	L	89	1e		22,80	41.460,46
197	L	90	1		26,84	48.816,59
198	L	90	2		21,88	39.798,98
199	L	90	4		26,02	47.323,36
200	L	90	5		18,06	32.847,53
201	L	90	6		19,57	35.589,37
202	L	90	7		19,62	35.684,86
203	L	90	8		21,18	38.522,18
204	L	90	9		22,74	41.359,51
205	L	91	1		29,17	53.046,21
206	L	91	2		12,37	22.498,56
207	L	91	3		12,00	21.825,60
208	L	91	4		12,45	22.644,06
212	L	91	9		20,43	37.161,72
218	L	111	6		10,00	18.188,00
219	L	111	7		22,64	41.176,72
243	Q	3H	11		10,53	19.151,96
244	Q	3F	9		16,40	29.832,87
246	L	109A	1		91,85	167.056,78
247	L	109A	3		46,60	84.756,08
248	Q	3B	18		11,58	21.061,70

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Jefe Dpto. Doc. Acm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY ROTARICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4804

Renglones que se incorporan a los alcances del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 4116:

N°	S	M	P	uf	METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
249	L	46	2		23,76	43.214,69
250	L	46	6		17,28	31.428,86
251	L	46	7		25,41	46.215,71
252	L	47	2		23,76	43.214,69
253	L	47	10		23,76	43.214,69
254	L	48	6		27,24	49.544,11
255	L	48	10		23,95	43.560,26
256	L	48	11		20,63	37.521,84
257	L	49	1		23,76	43.214,69
258	L	50	1		25,08	45.615,50
259	L	50	2	1	7,11	12.931,67
260	L	50	2	2	5,27	9.585,08
261	L	50	2	3	3,13	5.692,84
262	L	50	2	4	3,03	5.510,96
263	L	50	2	5	7,88	14.332,14
264	L	50	11		24,57	44.687,92
265	L	86	17	1	7,82	14.230,76
266	L	86	17	2	3,18	5.781,75
267	L	86	17	3	3,32	6.032,71
268	L	87	6		14,28	25.972,46
269	L	87	11		15,84	28.809,79
270	L	88	6		11,78	21.425,46
271	L	88	7		13,41	24.390,11
272	L	91	9		6,00	10.912,80
273	L	111	7		20,17	36.685,20

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés P. MURINO
Jefe Eplo. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés F. MURINO
Cef. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivos
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 08 ENE 2015

VISTO el expediente N° CD-12052-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se sustituyen el inciso a) del artículo 1º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial; los incisos 4) y 7) del artículo 1º, Anexo XIII, Tasa por Inspección Veterinaria, Parte Especial; el artículo 1º Anexo XV, Derecho de Uso y Servicios del Matadero Municipal, Parte Especial; y el artículo 1º Anexo XVII, Tasa por Determinación Analíticas en Alimentos, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 008 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4805, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se sustituyen el inciso a) del artículo 1º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial; los incisos 4) y 7) del artículo 1º, Anexo XIII, Tasa por Inspección Veterinaria, Parte Especial; el artículo 1º Anexo XV, Derecho de Uso y Servicios del Matadero Municipal, Parte Especial; y el artículo 1º Anexo XVII, Tasa por Determinación Analíticas en Alimentos, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

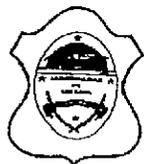
DECRETO MUNICIPAL N° 008 /2015.-

am.

2

Ingr. Juan MURINO
Servicio de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJAL
Arg. Virginia Guglielmi
INTENDENCIA MUNICIPAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés J. DURRINO
Cefe. Cpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y B.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



WANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso a), del artículo 1º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo II, fíjense los siguientes valores:

	Importe
a) 1. Por emisión de Libreta de Sanidad	\$100;
2. Por renovación de Libreta de sanidad	\$50;
3. Por extravío de Libreta de Sanidad	\$75;
4. Curso Manipulador de Alimentos en Edificio Cano	\$100;
5. Curso de Manipulador de Alimentos en establecimientos privados	\$150;
6. Renovación curso de Manipulador de Alimentos en establecimientos privados	\$75;

El valor establecido en el apartado 3., se incrementará en un 100% por cada extravío posterior."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR los incisos 4) y 7), del artículo 1º, Anexo XIII, Tasa por Inspección Veterinaria, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"4) por internación de canes en los caniles municipales, por día y por cada animal. \$90."

"7) por inspección y certificación de desnaturalización de productos alimenticios, a solicitud del contribuyente:
Hasta 500 Kilogramos: \$450."

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el artículo 1º, Anexo XV, Derecho de Uso y Servicios del Matadero Municipal, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Anexo XV, Parte Especial, por el uso y servicios que se prestan en el matadero municipal, se abonarán los siguientes valores:



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MAURINO
Dpto. Inv. Aun. Reg. y Arch.
D.L. 1706 - S.L.V.T.
Ushuaia, 01/09/2014

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

21/1995

Por cabeza de ganado:

OVINOS:

corderos

borregos

capones, ovejas y carneros

BOVINOS:

vacas, toros

vaquillonas y novillos

PORCINOS:

lechón

cachorros

verracos, capones y cerdas

LEPORIDOS:

por pieza

conejo

ARTÍCULO 4º.- SUSTITUIR el artículo 1º, Anexo XVII, Tasa por Determinación Analíticas en Alimentos, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, en su Anexo XVII, Parte Especial, fíjense los siguientes valores:

Por las determinaciones analíticas microbiológicas y fisicoquímicas en alimentos, se percibirán las siguientes tasas:

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS

Ensayo

Descripción

a) control de esterilidad (aerobia y anaerobia):

b) recuento de aerobios en placa:

c) recuento de mohos y levaduras:

d) recuento de coliformes NMP (número más probable):

e) recuento de coliformes en placa:

f) pseudomonas aeruginosas en agua:

g) streptococcus faecalis en agua:

h) escherichia coli:

i) staphylococcus aureus:

Importe

\$250;

\$100;

\$100;

\$150;

\$90;

\$110;

\$110;

\$150;

\$150;



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MANCY PATRICIA GEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

	21/1995
j) clostridium perfringens:	\$150;
k) salmonella / shingela (presencia o ausencia):	\$250;
l) listeria monocytogenes (presencia o ausencia):	\$200;
m) escherichia coli O157 (presuntivo):	\$250;
n) elisa (kits):	\$450;
o) determinaciones especiales c/u:	\$200;
p) basillus cercus	\$150.

ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS

Ensayo

Descripción	Importe
q) análisis macroscópicos:	\$40;
r) análisis morfológicos (macro y microscópicos), identificación de un solo componente:	\$200;
s) determinaciones especiales c/u:	\$200;
t) punto de fusión, punto de congelamiento, viscosidad, densidad, índice de refracción, Ph, desviación polarimétrica, humedad/residuo, cenizas, peso neto, determinación de tamaño de partículas, volumen neto y escurrido y similares, cada uno:	\$50;
u) análisis cualitativo no instrumental:	\$80;
v) análisis cuantitativo no instrumental:	\$250;
w) cromatografía en capa fina monodimensional:	\$300;
x) espectrofotometría UV- visible c/u:	\$150;
y) pasaje por columna (cleanup):	\$130.

Solamente aplicable a los análisis para ser presentados ante la AFIP-DGI.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Ensayo

Descripción	Importe
z) cerveza:	\$200.

A este valor se deberá agregar el arancel del/los análisis especiales que se requieran en particular para el producto (microbiológico, macro y/o microscópico, análisis instrumental)."



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea F. MURINO
Jefa Cpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Arge Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

21/1995

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4805

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

co

E.P. ALBERTO ABEL ARANZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



USHUAIA, 08 ENE 2015

VISTO el expediente N° CD-12058-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se declara como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la obra denominada "Pavimentación y Cordón Cuneta – calles De las Golondrinas y de las Cascadas"; se incluye la obra mencionada en el "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016" autorizado por Ordenanza Municipal N° 4013; se incorpora en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en la misma, conforme al punto 14), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521, "Prorrato por frente"; y se incorpora lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra al Fondo de Afectación Especifica creado en el artículo 8° de la O.M. N° 2243 – Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 009 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO

DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4806, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se declara como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///2...

MIRIAM G. PARINA
D.L. y C. Nº 1000
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



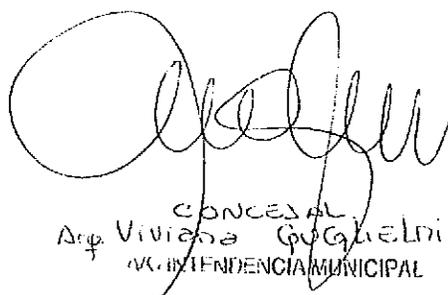
Contribución por Mejoras, la obra denominada "Pavimentación y Cordón Cuneta – calles De las Golondrinas y de las Cascadas"; se incluye la obra mencionada en el "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016" autorizado por Ordenanza Municipal N° 4013; se incorpora en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en la misma, conforme al punto 14), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521, "Prorratio por frente"; y se incorpora lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra al Fondo de Afectación Especifica creado en el artículo 8° de la O.M. N° 2243 – Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

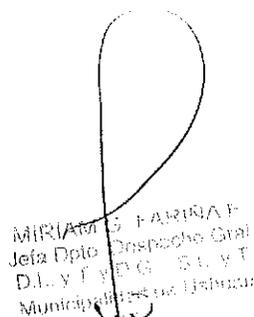
DECRETO MUNICIPAL N° 009 /2015.-

am.


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


CONCEJAL
Arq Viviana GOGUELMI
VIC. INTENDENCIA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM S. FARRIA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.I. y F.V.P.G. S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Handwritten Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

33/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la obra denominada "Pavimentación y Cordón Cuneta - calles De las Golondrinas y De las Cascadas".

ARTÍCULO 2º.- INCLUIR la obra mencionada en el artículo 1º en el "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016", autorizado por Ordenanza Municipal N° 4013.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de realización de la obra agregado como Anexo I; el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero, la forma de contratación y el cronograma de ejecución de la obra y desarrollo financiero incorporados como Anexo II y; el monto a prorratear, la forma de prorratear, los montos de las contribuciones por mejoras correspondientes a cada unidad contributiva beneficiada y las alternativas de pago establecidos en el Anexo III.

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en el artículo 1º, a los frentistas en razón de la extensión lineal de los frentes de los predios linderos a vía pública que den a la obra mencionada, conforme al punto 14), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza N° 1521, "prorrateo por frente".

ARTÍCULO 5º.- PROCEDER a la apertura del registro de oposición a la realización de la obra mencionada en el artículo 1º y notificar fehacientemente a los frentistas que sean beneficiados por la realización de las obras.

ARTÍCULO 6º.- INCORPORAR lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra, al Fondo de Afectación Específica creado en el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2243 - Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4 8 0 6

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

9-

[Handwritten Signature]
C.F. ROBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten Signature]
MIRIAM G. PARRERA F.
Jefa Dpto. Desarrollo Com.
D.L. y T. y D. - S. C. U. T.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten Signature]
Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

4806

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

I.a – MEMORIA DESCRIPTIVA:

La obra consiste en la realización de:

- Movimiento de suelos en excavación y terraplenamiento hasta lograr los perfiles de proyecto.
- Pedraplén.
- Ejecución del paquete estructural de 0,32 m de espesor compuesto por:
 - 1) Base mejorada de 0,15 m de espesor.
 - 2) Pavimento de hormigón de cemento Pórtland de 0,18 m de espesor
 - 3) Cordones integrados al pavimento de 15 cm x 15 cm

Esta obra se realizará en las calles que a continuación se detallan:

De las Golondrinas en toda su extensión

De las Cascadas entre De las Golondrinas y De la Estancia

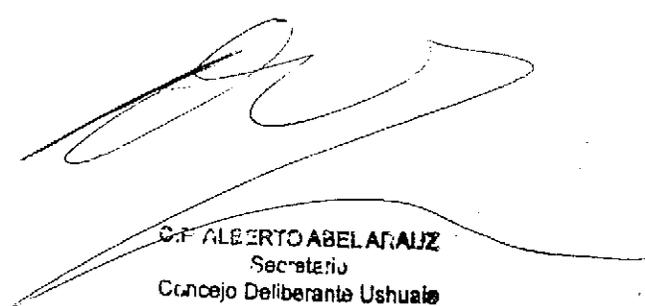
I.b – ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE LA OBRA:

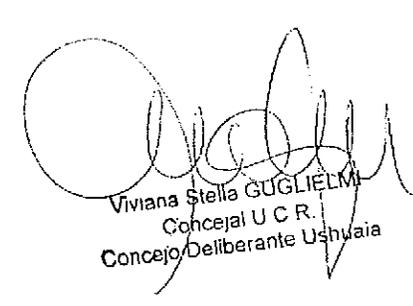
La zona donde se realizará la obra se encuentra catastralmente consolidada, no presentando inconvenientes de dominio que impidan la realización de la misma.

Los estudios técnicos efectuados en los distintos sectores, relativos a la constitución edafológica del suelo, determinaron las características y dimensiones del paquete estructural que se adoptó.

El impacto ambiental por la realización de la obra, de producirse será leve, temporario, localizado y reversible una vez finalizada la misma.

La pavimentación de las calles de ripio ya abiertas y existentes, no deteriorará los sistemas ecológicos existentes, manteniendo las actuales condiciones de biodiversidad y el paisaje de los ecosistemas ubicados en las áreas de influencia del proyecto. Se obtendrá una sensible mejora en las condiciones del tránsito y se eliminará el polvo en suspensión que se origina en el período estival.


C.F. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM CARINAT
Jefa Depto. Despacho (Brat)
D.L.V.P. y S. S. U. T.
Municipalidad Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

4806

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

II.a - PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto oficial de la obra es de pesos tres millones, ciento treinta y seis mil, seiscientos treinta y uno (\$ 3.136.631,00), según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Un.	Cantidad	Costo	
				Unitario	Total
1	EXCAVACIÓN				
1.1	en suelo común	m ³	1.236	\$ 149,00	\$ 184.164,00
1.2	en roca	m ³	65	\$ 1.434,00	\$ 93.210,00
2	TERRAPLÉN	m ³	4	\$ 246,00	\$ 984,00
3	BASE MEJORADA				
3.1	Base mejorada e = 0,15 m	m ²	3.353	\$ 77,00	\$ 258.181,00
4	HORMIGÓN				
4.1	Pavimento e = 18 cm	m ²	3.353	\$ 719,00	\$ 2.410.807,00
4.2	Cordón 15 cm	m	695	\$ 195,00	\$ 135.525,00
5	DESAGÜES PLUVIALES				
5.1	Badenes	m	9	\$ 970,00	\$ 8.730,00
6	READECUACIÓN DE SERVICIOS				
6.1	Readecuación de bocas de tormenta	m	2	\$ 7.515,00	\$ 15.030,00
7	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	Gl	1	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
TOTAL					\$ 3.136.631,00

II.b - ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO:

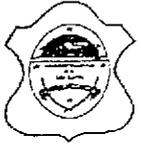
El Valor Actual Neto (V.A.N.), obtenido en la evaluación económica realizada mediante un Flujo de Caja arroja un resultado positivo de pesos un millón, novecientos cincuenta y cinco mil, ochocientos cuarenta y dos con treinta y ocho centavos (\$ 1.955.842,38), considerando una tasa de descuento del diez por ciento anual (10 %) y un período de diez (10) años.

Dentro de las fuente de ingresos se dispone: el aporte desde partidas municipales; la recuperación del setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial por el cobro del tributo denominado Contribución por mejoras a los vecinos beneficiarios; el aumento del impuesto inmobiliario por aumento del valor de las propiedades; ahorro en el mantenimiento de las calles de tierra. Entre los usos o egresos se encuentran: la inversión propiamente dicha y los gastos de mantenimiento de las calles pavimentadas, incluidas las pequeñas repavimentaciones y reparaciones de baches.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA L. PEREIRA P
Jefe Depto. Despacho Genl
D.L. y T. y D.O. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

4806

ANEXO II.....
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Cálculo del valor actual neto (V.A.N.)										
CONCEPTOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Fuente	3.151.631,00	1.222.035,63	673.477,92	543.208,91	301.758,43	149.751,56	53.896,20	53.896,20	53.896,20	53.896,20
Presupuesto Municipal	3.151.631,00									
Recuperación de costos										
Contribución por mejoras		1.172.035,63	623.477,92	493.208,91	251.758,43	99.751,56	3.896,20	3.896,20	3.896,20	3.896,20
Aumento Impuesto Inmobiliario		25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Ahorro de mantenimiento de calles	15.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Usos	3.136.631,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Inversiones - Presupuesto Oficial	3.151.631,00									
Gastos de operación y mantenimiento		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Flujo Neto	15.000,00	1.172.035,63	623.477,92	493.208,91	251.758,43	99.751,56	-96.103,80	3.896,20	3.896,20	3.896,20
Valor actual neto (V.A.N.)	1.955.842,38									
Tasa de descuento	10 %									

II.c - FORMA DE CONTRATACIÓN:

Se realizará la correspondiente licitación pública en el marco de la Ley Nacional N° 13.064 y será contratada sobre la base del sistema denominado "Por unidades de Medida"; Punto a), Artículo 5°, de la mencionada ley.

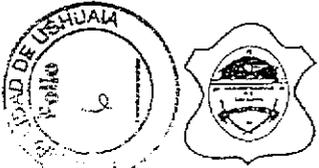
[Signature]
C.P. ALEJANDRO BELLAUZZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Viviana Stella SUGUIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. ...
Jefa Dpto. Despacho
D.L. ...



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

4806
ANEXO II
ORDENANZA MUNICIPAL N°

II.d - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DESARROLLO FINANCIERO:

N°	Ítem Designación	Monto		1° Quincena		2° Quincena		3° Quincena	
		\$	%	%	\$	%	\$	%	\$
1	EXCAVACIÓN	\$ 184.164,00	5,87%	50%	\$ 92.082,00	35%	\$ 64.457,40	15%	\$ 27.624,60
1.1	en suelo común	\$ 93.210,00	2,97%	50%	\$ 46.605,00	35%	\$ 32.623,50	15%	\$ 13.981,50
1.2	en roca	\$ 984,00	0,03%	50%	\$ 492,00	35%	\$ 344,40	15%	\$ 147,60
2	TERRAPLÉN								
3	BÁSE MEJORADA	\$ 258.181,00	8,23%	40%	\$ 103.272,40	40%	\$ 103.272,40	20%	\$ 51.636,20
3.1	Báse mejorada e = 0,15m								
4	HORMIGÓN	\$ 2.410.807,00	76,86%	10%	\$ 241.080,70	45%	\$ 1.084.863,15	45%	\$ 1.084.863,15
4.1	Pavimento e = 18 cm	\$ 135.525,00	4,32%	10%	\$ 13.552,50	45%	\$ 60.986,25	45%	\$ 60.986,25
4.2	Cordón 15 cm								
5	DESAGÜES PLUVIALES	\$ 8.730,00	0,28%			50%	\$ 4.365,00	50%	\$ 4.365,00
5.1	Badenes								
6	READECUACIÓN DE SERVICIOS	\$ 15.030,00	0,48%	50%	\$ 7.515,00	50%	\$ 7.515,00		
6.1	Readecuación de bocas de tormenta	\$ 30.000,00	0,96%	30%	\$ 9.000,00	35%	\$ 10.500,00	35%	\$ 10.500,00
7	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN								
		\$ 3.136.631,00	100,00%						

Avance en Pesos	\$ 513.599,60	\$ 1.368.927,10	\$ 1.254.104,30
Avance acumulado en Pesos	\$ 513.599,60	\$ 1.882.526,70	\$ 3.136.631,00
Avance en Porcentaje	16,37%	43,64%	39,98%
Avance acumulado en Porcentaje	16,37%	60,02%	100,00%

C.P. Alberto Abel Añauz
C.P. ALBERTO ABEL AÑAUZ
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella Guglielmi
Viviana Stella GUGLIELMI
Concejo U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. RAMA C.
Marta Diana Caramazza
D.L. 17.300
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

VANGY PATANICA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO III, 4806
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

III.a – MONTO A PRORRATEAR:

El presupuesto oficial de la obra es de pesos tres millones, ciento treinta y seis mil, seiscientos treinta y uno (\$ 3.136.631,00).

La Municipalidad de Ushuaia absorberá el treinta por ciento (30 %) del presupuesto de la obra, quedando un monto a prorratear de pesos dos millones, ciento noventa y cinco mil, seiscientos cuarenta y uno con setenta centavos (\$ 2.195.641,70).

III.b – FORMA DE PRORRATEAR:

Se establece como Sistema de Prorrateo para la determinación del monto de la Contribución por Mejoras para cada frentista beneficiario de la obra, el establecido en el punto 14), PARTE III del ANEXO I de la Ordenanza Nº 1521: "prorrateo por frente".

III.c – MONTOS DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS, CORRESPONDIENTE A CADA UNIDAD CONTRIBUTIVA BENEFICIADA:

Se establecen los siguientes montos de las contribuciones por mejoras:

Nº	NOMENCLATURA CATASTRAL				METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P	UF		
1	J	12	44		151,81	538.160,38
2	J	32	1	1	10,95	38.817,31
3	J	32	1	2	10,87	38.533,72
4	J	32	2	1	10,50	37.222,08
5	J	32	2	2	10,50	37.222,08
6	J	32	3		21,00	74.444,16
7	J	32	4		21,00	74.444,16
8	J	32	5	1	10,45	37.044,83
9	J	32	5	2	10,55	37.399,33
10	J	32	6		21,00	74.444,16
11	J	32	7		15,52	55.017,78
12	J	32	8	1	10,50	37.222,08
13	J	32	8	2	10,50	37.222,08
14	J	32	9		21,00	74.444,16
15	J	32	10		21,00	74.444,16
16	J	32	11		14,22	50.409,33
17	J	33	1		40,64	144.067,17
18	J	33	2		22,25	78.875,36
19	J	33	3		29,73	105.391,66
20	J	33	4	1	13,90	49.274,94
21	J	33	4	2	20,97	74.337,81
22	J	33	5		23,41	82.987,51
23	J	33	6		14,79	52.429,96
24	J	33	7	2	4,46	15.810,52
25	J	33	8		22,00	77.989,12
26	J	33	9		18,95	67.176,99
27	J	33	10		36,90	130.809,02

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA G. PANIUKI
Jefa Dpto. Ordenes 349
D.L. y T. D. 11.000.000 y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO III.-----4806-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

III.d - ALTERNATIVAS DE PAGO:

Se establecen las siguientes formas de pago:

- Contado: diez por ciento de descuento (10 %).
- Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que adhieran a un sistema de débito automático a través de cuentas bancarias, tarjetas de créditos, descuento de haberes u otros medios que se consideren válidos para el pago de Tributos Municipales:
 - De dos (2) a seis (6) cuotas: sin interés.
 - De seis (6) a nueve (9) cuotas: con un doce por ciento (12 %) anual, sistema francés.
 - De diez (10) a doce (12) cuotas: con un interés del quince por ciento (15 %) anual, sistema francés.
 - De trece (13) a veinticuatro (24) cuotas: con un interés del diecisiete por ciento (17 %) anual, sistema francés.
 - De veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas: con un interés del diecinueve por ciento (19 %) anual, sistema francés.
 - De treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) cuotas: con un interés del veintitrés por ciento (23 %) anual, sistema francés.
 - De cuarenta y nueve (49) a sesenta (60) cuotas: con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.
 - Para casos especiales con mayor cantidad de cuotas: con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.
- Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que no adhieran al sistema anterior:
 - En sesenta (60) cuotas: con un interés del treinta y cinco por ciento (35 %) anual, sistema francés.
 - Contribuyentes cumplidores (Ordenanza Municipal N° 3501): con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.

Dentro de las pautas anteriores, se faculta al Departamento Ejecutivo a:

- Durante la concreción de la forma de pago: a aumentar los plazos para el pago de las Contribuciones por Mejoras, conforme a las posibilidades reales que tenga el contribuyente en situación fiscal regular y con la limitante de que el monto de la cuota no sea inferior al valor del siete por ciento (7 %) del monto calculado para el Hogar 3 de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) de la ciudad de Ushuaia, informado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al de la liquidación que se realice.
- Durante el período de recupero: a modificar los planes de pago en vigencia, recalculando el monto de las cuotas conforme a los requisitos establecidos en el párrafo anterior, disminuyendo la cantidad de cuotas.
- La modalidad respecto de la remisión de las facturas de las cuotas del Plan de Pagos, serán establecidas por la Dirección General de Rentas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM O. F. [illegible]
Jefe Opto. [illegible]
D.L. y O. [illegible]
Municipalidad [illegible]



USHUAIA, 08 ENE 2015

VISTO el expediente N° CD-12059-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se declara como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la obra denominada "Pavimentación y Cordón Cuneta – Barrio Casas del Sur", referida a la pavimentación con hormigón de cemento pórtland en el mencionado barrio; se incluye la obra mencionada en el "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016" autorizado por Ordenanza Municipal N° 4013; se incorpora en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en la misma, conforme al punto 14), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521, "Prorratio por frente"; y se incorpora lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra al Fondo de Afectación Especifica creado en el artículo 8° de la O.M. N° 2243 – Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 0107/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4807, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se declara como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Int. Opio. Des. y C. C. C.
D.L. y T. - D. S. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///2...



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

...2///

Contribución por Mejoras, la obra denominada “Pavimentación y Cordón Cuneta – Barrio Casas del Sur”, referida a la pavimentación con hormigón de cemento pórtland en el mencionado barrio; se incluye la obra mencionada en el “Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016” autorizado por Ordenanza Municipal N° 4013; se incorpora en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en la misma, conforme al punto 14), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521, “Prorrateo por frente”; y se incorpora lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra al Fondo de Afectación Especifica creado en el artículo 8° de la O.M. N° 2243 – Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

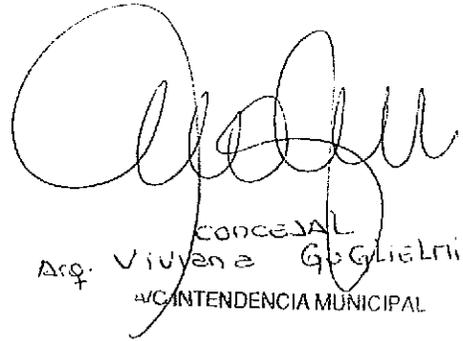
010 -

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2015.-

7
am.



ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



CONCEJAL
Dra. Viviana GUGLIEMINI
MUNICIPALIDAD MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
D.L. 17.136/02
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

33/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la obra denominada "Pavimentación y Cordón Cuneta - Barrio Casas del Sur", referida a la pavimentación con hormigón de cemento pórtland en el mencionado barrio.

ARTÍCULO 2º.- INCLUIR la obra mencionada en el artículo 1º en el Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016, autorizado por Ordenanza Municipal N° 4013.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de realización de la obra agregado como Anexo I; el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero, la forma de contratación y el cronograma de ejecución de la obra y desarrollo financiero incorporados como Anexo II y; el monto a prorratear, la forma de prorratear, los montos de las contribuciones por mejoras correspondientes a cada unidad contributiva beneficiada y las alternativas de pago establecidos en el Anexo III.

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en el artículo 1º, a los frentistas en razón de la extensión lineal de los frentes de los predios linderos a vía pública que den a la obra mencionada, conforme al punto 14), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza N° 1521, "prorrateo por frente".

ARTÍCULO 5º.- PROCEDER a la apertura del registro de oposición a la realización de la obra mencionada en el artículo 1º y notificar fehacientemente a los frentistas que sean beneficiados por la realización de las obras.

ARTÍCULO 6º.- INCORPORAR lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra, al Fondo de Afectación Específica creado en el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2243 - Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4807

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

co

[Signature]
C.F. ALBERTO ABELARAUZ
Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Viviana Stella GUGHELMINI
Concejala U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I, 4807
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

I.a – MEMORIA DESCRIPTIVA:

La obra consiste en la realización de:

- Movimiento de suelos en excavación y terraplenamiento hasta lograr los perfiles de proyecto.
- Pedraplén.
- Ejecución del paquete estructural de 0,32 m de espesor compuesto por:
 - 1) Base mejorada de 0,15 m de espesor.
 - 2) Pavimento de hormigón de cemento Pórtland de 0,18 m de espesor.
 - 3) Cordones integrados al pavimento de 15 cm x 15 cm
- Desagües pluviales: cañerías de PVC, bocas de tormenta y bocas de registro.

Esta obra se realizará en las calles que a continuación se detallan:

- De la Luna entre De la Pradera y De la Loma
- De las Estrellas entre De la Luna y De la Loma.
- De la Pradera entre De la Luna y Del Monte
- Del Sol entre De las Barrancas y Del Tolkeyen
- Del Monte entre De las Barrancas y De la Pradera
- Del Mar entre De las Barrancas y Formosa
- De la Loma en toda su extensión
- De las Barrancas entre De la Pradera y Del Tolkeyen
- Del Tolkeyen entre De las Barrancas y Costa de los Pájaros

I.b – ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE LA OBRA:

La zona donde se realizará la obra se encuentra catastralmente consolidada, no presentando inconvenientes de dominio que impidan la realización de la misma.

Los estudios técnicos efectuados en los distintos sectores, relativos a la constitución edafológica del suelo, determinaron las características y dimensiones del paquete estructural que se adoptó.

El impacto ambiental por la realización de la obra, de producirse será leve, temporario, localizado y reversible una vez finalizada la misma.

La pavimentación de las calles de ripio ya abiertas y existentes, no deteriorará los sistemas ecológicos existentes, manteniendo las actuales condiciones de biodiversidad y el paisaje de los ecosistemas ubicados en las áreas de influencia del proyecto. Se obtendrá una sensible mejora en las condiciones del tránsito y se eliminará el polvo en suspensión que se origina en el período estival.

Laura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA
Área de Asesoría Jurídica
Área de Asesoría Técnica
Área de Asesoría Social
Área de Asesoría Ambiental



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



MANOY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

4807

ANEXO II,-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

II.a - PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto oficial de la obra es de pesos veintidos millones, doscientos noventa y siete mil, trescientos dos (\$ 22.297.302,00), según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Un.	Cantidad	Costo	
				Unitario	Total
1	EXCAVACIÓN				
1.1	en suelo común	m ³	9.302	\$ 149,00	\$ 1.385.998,00
1.2	en roca	m ³	490	\$ 1.434,00	\$ 702.660,00
2	TERRAPLÉN	m ³	617	\$ 246,00	\$ 151.782,00
3	EXCAVACIÓN EN ZANJA				
3.1	en suelo común	m ³	157	\$ 193,00	\$ 30.301,00
3.2	en roca	m ³	17	\$ 1.667,00	\$ 28.339,00
4	BASE MEJORADA				
4.1	Base mejorada e = 0,15 m	m ²	22.980	\$ 77,00	\$ 1.769.460,00
5	HORMIGÓN				
5.1	Cordón 15 cm	m	4.617	\$ 195,00	\$ 900.315,00
5.2	Pavimento e = 18 cm	m ²	22.980	\$ 719,00	\$ 16.522.620,00
6	DESAGÜES PLUVIALES				
6.1	Colocación de Cañería Pluvial PVC Ø 200 mm	m	15	\$ 343,00	\$ 5.145,00
6.2	Colocación de Cañería Pluvial PVC Ø 300 mm	m	170	\$ 684,00	\$ 116.280,00
6.3	Boca de registro Circular BRP 001	Un	3	\$ 19.000,00	\$ 57.000,00
6.4	Bocas de Tormenta BT 001	Un	2	\$ 22.000,00	\$ 44.000,00
6.5	Badenes	m	147	\$ 2.176,00	\$ 319.872,00
6.6	Dren	m	28	\$ 520,00	\$ 14.560,00
7	READECUACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO	Un	1	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00
8	READECUACIÓN DE BOCAS DE TORMENTA	Un	5	\$ 7.200,00	\$ 36.000,00
9	READECUACIÓN DE SERVICIOS				
9.1	Red cloacal	m	18	\$ 383,00	\$ 6.894,00
9.2	Red de agua	m	18	\$ 328,00	\$ 5.904,00
9.3	Red de gas	m	18	\$ 424,00	\$ 7.632,00
10	POSTES A REUBICAR	Un	6	\$ 3.440,00	\$ 20.640,00
11	REPARACIÓN DE CORDÓN EXISTENTE	m	60	\$ 245,00	\$ 14.700,00
12	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	Gl	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
13	PLANOS CONFORME A OBRA	Gl	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
TOTAL					\$ 22.297.302,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
CALLE SARGENTOS 1100
TEL: 0987 4200000
WWW.USHUAIA.GOV.AR



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Handwritten Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

4807

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

II.b – ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO:

El Valor Actual Neto (V.A.N.), obtenido en la evaluación económica realizada mediante un Flujo de Caja arroja un resultado positivo de pesos catorce millones, doscientos quince mil veintinueve con ochenta y un centavos (\$ 14.215.029,81), considerando una tasa de descuento del diez por ciento anual (10 %) y un período de diez (10) años.

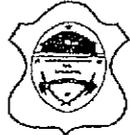
En el mismo análisis se obtuvo una tasa interna de retorno (T.I.R.) del ocho coma ochenta y seis por ciento (8,86 %).

Dentro de las fuente de ingresos se dispone: el aporte desde partidas municipales; la recuperación del setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial por el cobro del tributo denominado Contribución por mejoras a los vecinos beneficiarios; el aumento del impuesto inmobiliario por aumento del valor de las propiedades; ahorro en el mantenimiento de las calles de tierra. Entre los usos o egresos se encuentran: la inversión propiamente dicha y los gastos de mantenimiento de las calles pavimentadas; incluidas las pequeñas repavimentaciones y reparaciones de baches.

[Large handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

VIA ORIGINAL
Jefe de Oficina
D.L.T. S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----4807-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

Cálculo del valor actual neto (V.A.N.) y la tasa interna de retorno (T.I.R.)										
CONCEPTOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Fuente	22.347.302,00	8.170.424,39	4.577.037,75	3.650.998,34	2.277.884,87	1.197.318,12	380.393,60	380.393,60	380.393,60	380.393,60
Presupuesto Municipal	22.297.302,00									
Recuperación de costos										
Contribución por mejoras	22.297.302,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	850.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00
Aumento Impuesto Inmobiliario		105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00
Ahorro de mantenimiento de calles	50.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00
Usos	22.297.302,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	850.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00
Inversiones – Presupuesto Oficial	22.297.302,00									
Gastos de operación y mantenimiento		180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	850.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00
Flujo Neto	50.000,00	7.990.424,39	4.397.037,75	3.470.998,34	2.097.884,87	1.017.318,12	-469.606,40	200.393,60	200.393,60	200.393,60
Valor actual neto (V.A.N.)	14.215.029,81									
Tasa de interna de retorno (T.I.R.)	8,86 %									
Tasa de descuento	10 %									

II.c – FORMA DE CONTRATACIÓN:

Se realizará la correspondiente licitación pública en el marco de la Ley Nacional Nº 13.064 y será contratada sobre la base del sistema denominado "Por unidad de Medida"; Punto a), Artículo 5º, de la mencionada ley.

[Signature]
ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM...
Jefe de...
Dpto. de...
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

MANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

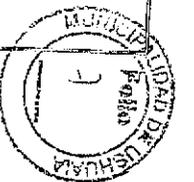
ANEXO II.-----4807-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

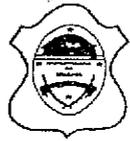
II.d - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DESARROLLO FINANCIERO:

Nº	Ítem Designación	Monto		Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5	
		\$	%	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
1	EXCAVACIÓN												
1.1	en suelo común	\$ 1.385.998,00	6,22%	20%	\$ 277.199,60	25%	\$ 346.499,50	25%	\$ 346.499,50	30%	\$ 415.799,40		
1.2	en roca	\$ 702.660,00	3,15%	20%	\$ 140.532,00	25%	\$ 175.665,00	25%	\$ 175.665,00	30%	\$ 210.798,00		
2	TERRAPLÉN	\$ 151.782,00	0,68%	20%	\$ 30.356,40	25%	\$ 37.945,50	25%	\$ 37.945,50	30%	\$ 45.534,60		
3	EXCAVACIÓN EN ZANJA												
3.1	en suelo común	\$ 30.301,00	0,14%	50%	\$ 15.150,50	50%	\$ 15.150,50						
3.2	en roca	\$ 28.339,00	0,13%	50%	\$ 14.169,50	50%	\$ 14.169,50						
4	BASE MEJORADA												
4.1	Base mejorada e = 0,15 m	\$ 1.769.460,00	7,94%	10%	\$ 176.946,00	25%	\$ 442.365,00	25%	\$ 442.365,00	25%	\$ 442.365,00	15%	\$ 265.419,00
5	HORMIGÓN												
5.1	Cordón 15 cm	\$ 900.315,00	4,04%	10%	\$ 90.031,50	20%	\$ 180.063,00	25%	\$ 225.078,75	25%	\$ 225.078,75	20%	\$ 180.063,00
5.2	Pavimento e = 18 cm	\$ 16.522.620,00	74,10%	10%	\$ 1.652.262,00	20%	\$ 3.304.524,00	25%	\$ 4.130.655,00	25%	\$ 4.130.655,00	20%	\$ 3.304.524,00
6	DESAGÜES PLUVIALES												
6.1	Colocación de Cañería Pluvial PVC Ø 200 mm	\$ 5.145,00	0,02%	40%	\$ 2.058,00	60%	\$ 3.087,00						
6.2	Colocación de Cañería Pluvial PVC Ø 300 mm	\$ 116.280,00	0,52%	40%	\$ 46.512,00	60%	\$ 69.768,00						

ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Signature]
Viviana...
Concejo Deliberante





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VIVIANA STELLA
Jefe de Gabinete
Dpto. de Asesoría
Municipal

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4807

Nº	Ítem Designación	Monto		Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5	
		\$	%	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
6.3	Boca de registro Circular BRP 001	\$ 57.000,00	0,26%	40%	\$ 22.800,00	60%	\$ 34.200,00						
6.4	Bocas de Tormenta BT 001	\$ 44.000,00	0,20%	40%	\$ 17.600,00	60%	\$ 26.400,00						
6.5	Badenes	\$ 319.872,00	1,43%	40%	\$ 127.948,80	60%	\$ 191.923,20						
6.6	Dren	\$ 14.560,00	0,07%	20%	\$ 2.912,00	30%	\$ 4.368,00	50%	\$ 7.280,00				
7	READECUACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO	\$ 7.200,00	0,03%	20%	\$ 1.440,00	30%	\$ 2.160,00	50%	\$ 3.600,00				
8	READECUACIÓN DE BOCAS DE TORMENTA	\$ 36.000,00	0,16%	20%	\$ 7.200,00	30%	\$ 10.800,00	50%	\$ 18.000,00				
9	READECUACIÓN DE SERVICIOS												
9.1	Red cloacal	\$ 6.894,00	0,03%	10%	\$ 689,40	15%	\$ 1.034,10	20%	\$ 1.378,80	25%	\$ 1.723,50	30%	\$ 2.068,20
9.2	Red de agua	\$ 5.904,00	0,03%	10%	\$ 590,40	15%	\$ 885,60	20%	\$ 1.180,80	25%	\$ 1.476,00	30%	\$ 1.771,20
9.3	Red de gas	\$ 7.632,00	0,03%	10%	\$ 763,20	15%	\$ 1.144,80	20%	\$ 1.526,40	25%	\$ 1.908,00	30%	\$ 2.289,60
10	POSTES A REUBICAR	\$ 20.640,00	0,09%	10%	\$ 2.064,00	15%	\$ 3.096,00	20%	\$ 4.128,00	25%	\$ 5.160,00	30%	\$ 6.192,00
11	REPARACIÓN DE CORDÓN EXISTENTE	\$ 14.700,00	0,07%									100%	\$ 14.700,00
12	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	\$ 100.000,00	0,45%	20%	\$ 20.000,00	20%	\$ 20.000,00	20%	\$ 20.000,00	20%	\$ 20.000,00	20%	\$ 20.000,00
13	PLANOS CONFORME A OBRA	\$ 50.000,00	0,22%									100%	\$ 50.000,00
		\$ 22.297.302,00	100,00%										

C. P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GILGLIELMI
Concejal Ushuaia
Concejo Deliberante Ushuaia





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II. 4807
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

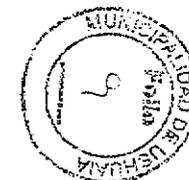
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Avance mensual en pesos	\$ 2.649.225,30	\$ 4.885.248,70	\$ 5.415.302,75	\$ 5.500.498,25	\$ 3.847.027,00
Avance acumulado en pesos	\$ 2.649.225,30	\$ 7.534.474,00	\$ 12.949.776,75	\$ 18.450.275,00	\$ 22.297.302,00
Avance mensual en porcentaje	11,88%	21,91%	24,29%	24,67%	17,25%
Avance acumulado en porcentaje	11,88%	33,79%	58,08%	82,75%	100,00%

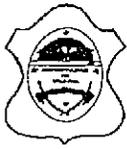
EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana Stella Guglielmi
Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Alberto Abel Arauz
ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella Guglielmi
Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

III.a – MONTO A PRORRATEAR:

El presupuesto oficial de la obra es de pesos veintidos millones, doscientos noventa y siete mil, trescientos dos (\$22.297.302,00).

La Municipalidad de Ushuaia absorberá el treinta por ciento (30 %) del presupuesto de la obra, quedando un monto a prorratear de quince millones, seiscientos ocho mil, ciento once con cuarenta centavos (\$ 15.608.111,40).

III.b – FORMA DE PRORRATEAR:

Se establece como Sistema de Prorrateo para la determinación del monto de la Contribución por Mejoras para cada frentista beneficiario de la obra, el establecido en el punto 14), PARTE III del ANEXO I de la Ordenanza N° 1521: "prorrateo por frente".

III.c – MONTOS DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS, CORRESPONDIENTE A CADA UNIDAD CONTRIBUTIVA BENEFICIADA:

Se establecen los siguientes montos de las contribuciones por mejoras:

N°	NOMENCLATURA CATASTRAL				METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P	UF		
1	J	15	3		9,20	39.284,55
2	J	15	4		16,00	68.320,96
3	J	15	5		14,10	60.207,85
4	J	15	6		16,00	68.320,96
5	J	15	7b	1	8,16	34.843,69
6	J	15	7b	2	6,80	29.036,41
7	J	15	7b	3	6,80	29.036,41
8	J	15	7b	4	8,09	34.544,79
9	J	15	7c	1	8,15	34.800,99
10	J	15	7c	2	8,15	34.800,99
11	J	15	7d	1	10,20	43.554,61
12	J	15	7d	2	8,90	38.003,53
13	J	15	7d	3	8,90	38.003,53
14	J	15	7d	4	10,20	43.554,61
15	J	15	7e	1	8,15	34.800,99
16	J	15	7e	2	6,80	29.036,41
17	J	15	7e	3	6,80	29.036,41
18	J	15	7e	4	8,05	34.373,98
19	J	15	7f	1	8,15	34.800,99
20	J	15	7f	2	6,80	29.036,41
21	J	15	7f	3	6,80	29.036,41
22	J	15	7f	4	8,10	34.587,49
23	J	15	16		14,10	60.207,85
24	J	15	17		12,00	51.240,72
25	J	15	18		14,10	60.207,85



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

4807

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

N°	NOMENCLATURA CATASTRAL				METROS DE FRENTÉ	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P	UF		
26	J	15	19		12,38	52.863,34
27	J	15	20		16,81	71.788,25
28	J	15	21a		64,95	277.340,40
29	J	15	22		23,90	102.054,43
30	J	16	1a		9,37	40.010,46
31	J	16	2		20,00	85.401,20
32	J	16	3		20,00	85.401,20
33	J	17	2		29,38	125.454,36
34	J	17	1a		50,00	213.503,00
35	J	17	6b		75,11	320.734,88
36	J	17	5c		41,15	175.712,97
37	J	18	5		15,38	65.673,52
38	J	18	4		26,00	111.021,56
39	J	18	3		19,50	83.266,17
40	J	18	2		19,50	83.266,17
41	J	18	1a		30,24	129.118,07
42	J	18	12		30,89	131.893,61
43	J	18	11		20,00	85.401,20
44	J	18	10		20,00	85.401,20
45	J	18	9		20,00	85.401,20
46	J	18	8		20,00	85.401,20
47	J	19	3		16,00	68.320,96
48	J	19	2		16,00	68.320,96
49	J	19	1a		23,09	98.587,15
50	J	19	11		23,09	98.587,15
51	J	19	10		16,00	68.320,96
52	J	19	9		16,00	68.320,96
53	J	19	8		16,00	68.320,96
54	J	19	7		19,72	84.214,12
55	J	20	1a		12,27	52.393,64
56	J	20	2	1	8,00	34.160,48
57	J	20	2	2	8,00	34.160,48
58	J	20	3		16,00	68.320,96
59	J	20	4		16,00	68.320,96
60	J	20	5		14,10	60.207,85
61	J	20	6		14,10	60.207,85
62	J	20	7		12,47	53.247,65
63	J	20	8		20,59	87.929,08
64	J	20	9		12,05	51.454,22
65	J	21	1a		6,97	29.762,32

Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipalidad de Ushuaia
Jefe Depto. Despliegue
DE Y T V O H
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

4807

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

Nº	NOMENCLATURA CATASTRAL				METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P	UF		
66	J	21	2		14,25	60.848,36
67	J	21	3		16,00	68.320,96
68	J	21	4		16,00	68.320,96
69	J	21	5		16,00	68.320,96
70	J	21	6		15,50	66.185,93
71	J	21	7		40,00	170.802,40
72	J	21	8		32,44	138.529,29
73	J	21	9		16,00	68.320,96
74	J	21	10		16,00	68.320,96
75	J	21	11		16,00	68.320,96
76	J	21	12		15,50	66.185,93
77	J	21	13		16,20	69.174,97
78	J	22	1a		8,85	37.790,03
79	J	22	2		12,00	51.240,72
80	J	22	3		12,45	53.162,25
81	J	22	4		14,10	60.207,85
82	J	22	5		12,45	53.162,25
83	J	22	6		20,03	85.546,38
84	J	22	7	1	9,00	38.430,54
85	J	22	7	2	15,24	65.075,71
86	J	22	8		16,00	68.320,96
87	J	22	9		16,00	68.320,96
88	J	22	10		16,00	68.320,96
89	J	22	11		14,70	62.769,88
90	J	22	12		3,75	16.012,73
91	J	23	2		13,02	55.596,18
92	J	23	3		15,98	68.214,21
93	J	23	4		20,50	87.544,77
94	J	23	5		27,61	117.879,28
95	J	23	6		13,90	59.353,83
96	J	23	7		10,33	44.109,72
97	J	24	1		172,60	737.012,36
98	J	25	1		21,83	93.232,49
99	J	25	2		2,53	10.803,25
100	J	25	3		10,49	44.792,93
101	J	25	4		16,00	68.320,96
102	J	25	5		27,88	119.057,81
103	J	26	1		21,02	89.773,74
104	J	26	2		15,00	64.050,90
105	J	26	3		15,00	64.050,90

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO III.-----**4807**-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

Nº	NOMENCLATURA CATASTRAL				METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P	UF		
106	J	26	4		15,00	64.050,90
107	J	26	5		6,04	25.791,16
108	J	26	6		11,37	48.550,58
109	J	26	7		15,00	64.050,90
110	J	26	8		15,00	64.050,90
111	J	26	9		15,00	64.050,90
112	J	26	10		15,00	64.050,90
113	J	26	11		29,09	124.207,51
114	J	27	1	1	5,70	24.339,34
115	J	27	1	2	9,68	41.334,18
116	J	27	2		15,00	64.050,90
117	J	27	3		15,00	64.050,90
118	J	27	4		15,00	64.050,90
119	J	27	5		15,00	64.050,90
120	J	27	6a		30,00	128.101,80
121	J	27	8		15,00	64.050,90
122	J	27	9		24,70	105.479,02
123	J	28	1		11,42	48.764,09
124	J	28	2	2	7,30	31.171,44
125	J	28	2	3	8,36	35.697,70
126	J	28	3		7,96	33.989,68
127	J	28	6		13,27	56.663,70
128	J	28	7		16,00	68.320,96
129	J	28	8		16,00	68.320,96
130	J	28	9		27,01	115.351,40
131	J	28	10		15,66	66.869,14
132	J	28	11		15,66	66.869,14
133	J	29	1		24,91	106.386,41
134	J	29	2		24,39	104.138,22
135	J	29	3		22,44	95.811,61
136	J	29	4		15,00	64.050,90
137	J	29	5		25,60	109.328,48
138	J	30	i		22,22	94.867,92
139	J	30	2		15,00	64.050,90
140	J	30	3		15,00	64.050,90
141	J	30	4		23,09	98.587,15
142	J	30	5		29,59	126.342,54
143	J	30	6		17,00	72.591,02
144	J	30	7		17,00	72.591,02
145	J	30	8		33,17	141.635,76

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MANCINI PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

Nº	NOMENCLATURA CATASTRAL				METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P	UF		
146	J	31	1		256,42	1.094.928,79
147	J	1000	2CR		110,30	470.987,62
148	J	34	10c		22,87	97.656,27
149	J	34	9		33,09	141.296,29
150	J	34	7		18,31	78.184,80
151	J	34	12		26,85	114.629,76
152	J	34	14		19,27	82.262,71
153	H	2	2		164,31	701.613,56
154	H	2	3b		144,39	616.553,96
155	H	52	6		11,41	48.721,38
156	H	52	3c		50,98	217.687,66
157	J	124	1		192,75	823.054,07

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. ...
Jefa Dpto. ...
D.E. ...
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MANOY PATRICIA FENEZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

4807

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

III.d – ALTERNATIVAS DE PAGO:

Se establecen las siguientes formas de pago:

- Contado: diez por ciento de descuento (10 %).
- Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que adhieran a un sistema de débito automático a través de cuentas bancarias, tarjetas de créditos, descuento de haberes u otros medios que se consideren válidos para el pago de Tributos Municipales:
 - De dos (2) a seis (6) cuotas: sin interés.
 - De seis (6) a nueve (9) cuotas: con un doce por ciento (12 %) anual, sistema francés.
 - De diez (10) a doce (12) cuotas: con un interés del quince por ciento (15 %) anual, sistema francés.
 - De trece (13) a veinticuatro (24) cuotas: con un interés del diecisiete por ciento (17 %) anual, sistema francés.
 - De veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas: con un interés del diecinueve por ciento (19 %) anual, sistema francés.
 - De treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) cuotas: con un interés del veintitrés por ciento (23 %) anual, sistema francés.
 - De cuarenta y nueve (49) a sesenta (60) cuotas: con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.
 - Para casos especiales con mayor cantidad de cuotas: con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.
- Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que no adhieran al sistema anterior:
 - En sesenta (60) cuotas: con un interés del treinta y cinco por ciento (35 %) anual, sistema francés.
 - Contribuyentes cumplidores (Ordenanza Municipal Nº 3501): con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.

Dentro de las pautas anteriores, se faculta al Departamento Ejecutivo a:

- Durante la concreción de la forma de pago: a aumentar los plazos para el pago de las Contribuciones por Mejoras, conforme a las posibilidades reales que tenga el contribuyente en situación fiscal regular y con la limitante de que el monto de la cuota no sea inferior al valor del siete por ciento (7 %) del monto calculado para el Hogar 3 de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) de la ciudad de Ushuaia, informado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al de la liquidación que se realice.
- Durante el período de recupero: a modificar los planes de pago en vigencia, recalculando el monto de las cuotas conforme a los requisitos establecidos en el párrafo anterior, disminuyendo la cantidad de cuotas.
- La modalidad respecto de la remisión de las facturas de las cuotas del Plan de Pagos, serán establecidas por la Dirección General de Rentas.

Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM...
Jefa Dpto. de...
D.L. y T. y D...
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA,

08 ENE 2015

VISTO el expediente N° CD-12061-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se incluye dentro de las acciones dirigidas a la recalificación de la vía pública y al apoyo a las actividades comerciales y turísticas en un marco asociativo, la realización de las obras denominadas: "Centro Comercial a Cielo Abierto – Soterramiento de Infraestructura calle San Martín – Etapa I y " Centro Comercial a Cielo Abierto – Refuncionalización Urbana – Etapa I" y la provisión de : "Baldosas de Pórfido Patagónico y "Carreteles de cable tipo KYCY para calefacción"; se incorpora en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en la misma, conforme al punto 13), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521, "otra forma de prorrato"; se incorpora lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra al Fondo de Afectación Especifica creado en el artículo 8° de la O.M. N° 2243 – Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 0111/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4808, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///2...

A cargo de AMILIBINO
Jefa Dpto. Dto. Adm. Reg. y Arch.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



por medio de la cual se incluye dentro de las acciones dirigidas a la recalificación de la vía pública y al apoyo a las actividades comerciales y turísticas en un marco asociativo, la realización de las obras denominadas: "Centro Comercial a Cielo Abierto – Soterramiento de Infraestructura calle San Martín – Etapa I y " Centro Comercial a Cielo Abierto – Refuncionalización Urbana – Etapa I" y la provisión de : "Baldosas de Pórfido Patagónico y "Carreteles de cable tipo KYCY para calefacción"; se incorpora en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en la misma, conforme al punto 13), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521, "otra forma de prorrateo"; se incorpora lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra al Fondo de Afectación Especifica creado en el artículo 8° de la O.M. N° 2243 – Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

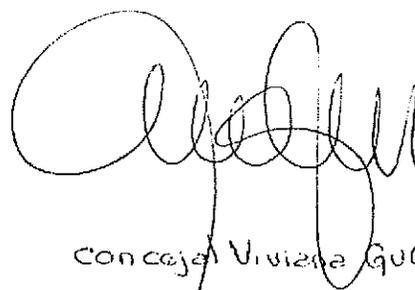
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

011-

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2015.-

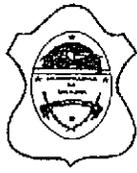
am.


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Concejal Viviana GUGLIELMI
ALCALDIA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Asist. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. + S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



4808

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 1/2009

[Signature]
Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Rég. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCLUIR dentro de las acciones dirigidas a la recalificación de la vía pública y al apoyo a las actividades comerciales y turísticas en un marco asociativo, la realización de las obras denominadas: "Centro Comercial a Cielo Abierto - Soterramiento de Infraestructura calle San Martín - Etapa I" y "Centro Comercial a Cielo Abierto - Refuncionalización Urbana - Etapa I" y la provisión de: "Baldosas de Pórfido Patagónico" y "Carreteles de cable tipo KYCY para calefacción".

ARTÍCULO 2º.- RESALTAR que las acciones descriptas en el artículo 1º, fueron propiciadas en el Convenio Marco de Colaboración para el Desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto, celebrado el día 31 del mes de agosto de 2008 entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Municipalidad de Ushuaia; la Confederación Argentina de la Mediana Empresa; la Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia y la Confederación Ushuaia Bureau, hoy Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR las memorias descriptivas y los estudios de factibilidad de realización de las obras y provisiones de elementos agregados como Anexo I; los presupuestos de las obras y provisiones, los análisis técnicos financieros, las formas de contratación y los cronogramas de ejecución de las obras y el desarrollo financiero incorporados como Anexo II y; el monto a prorratear, la forma de prorratear, los montos de las contribuciones por mejoras correspondientes a cada unidad contributiva beneficiada y las alternativas de pago establecidos en el Anexo III.

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en el artículo 1º, a los frentistas en razón de la extensión lineal de los frentes de los predios linderos a vía pública que den a la obra mencionada y a la superficie de los terrenos, conforme al punto 13), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza N° 1521, "otra forma de prorrateo".

ARTÍCULO 5º.- PROCEDER a la apertura del registro de oposición a la realización de las obras y las provisiones mencionadas en el artículo 1º y notificar fehacientemente a los frentistas que sean beneficiados por la realización de las obras.

[Signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
NANCYPATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

1/2009

ARTÍCULO 6º.- INCORPORAR lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra, al Fondo de Afectación Específica creado en el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2243 - Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER la modalidad de pago voluntario anticipado que será aplicable para aquellos frentistas que opten por efectuar el pago del monto de la contribución por mejora correspondiente, según lo establecido en el Anexo III.c, una vez notificado fehacientemente, y antes del cierre del registro de oposición.

Los frentistas que opten por esta modalidad deberán dejar asentado, al momento de elegir una de las alternativas de pago establecidas en el Anexo III.d, su renuncia expresa a reclamar la devolución o compensación del monto abonado, en el caso de que surja una oposición a la obra de más del cuarenta por ciento (40%) del total de los beneficiarios.

ARTÍCULO 8º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a descontar del monto de la contribución por mejoras aprobado, hasta el porcentaje máximo establecido en la tabla consignada en el Anexo III.e, a aquellos frentistas que hubieran construido sus veredas con antelación a la ejecución de la obra municipal prevista en el artículo 1º, con material pórfido y/o cuenten con algún sistema de calefacción similar al propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

La reglamentación establecerá las características técnicas que deberán cumplir las obras existentes a los efectos de la aplicación del descuento. El cumplimiento de las mismas será evaluado por el área municipal competente.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4808

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

co
9

C.P. Alberto Abelarauz
C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella Guglielmi
Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés M. ...
Jefa Cpto. Doc. Adm. Reg. ...
D.L.T. y D.G. - S.I. y J.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MANCORA PRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4808

Andrea E. MURINO
Jefa Dpto. Rec. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.....
ORDENANZA MUNICIPAL N°

La.1. MEMORIA DESCRIPTIVA - OBRAS:

"Centro Comercial a Cielo Abierto - Soterramiento de Infraestructura
Calle San Martín - Etapa I"

Consiste en la construcción de una red de infraestructura nueva y completa para los frentistas de un tramo de la calle General Don José Francisco de San Martín entre las calles 25 de Mayo y Brigadier General Juan Manuel de Rosas, incluidas las bocacalles.

En general, el principal objeto de la obra es renovar las redes de agua y cloaca con sus conexiones domiciliarias, construir las redes pluviales independientes del sistema cloacal, ubicar subterráneamente los actuales cableados aéreos de electricidad, alumbrado público, telefonía fija, telefonía móvil, señal de TV y líneas de corrientes débiles.

La empresa Camuzzi - Gas del Sur estima que no es necesario realizar el reemplazo o modificación sobre las redes de gas existentes en toda la arteria. Se prevé, en los predios baldíos o los que en la actualidad no tengan este servicio, la realización de fomas de servicio o "doblas".

El diseño adoptado para la distribución de las distintas redes, responde a la premisa de evitar posteriores roturas y excavaciones tanto en los sectores de acera como en los de calzada. La red pluvial se ubicará en el eje de la calzada, las redes de cloaca y agua a un metro de la actual ubicación del cordón cuneta y en la acera, los cables para conducción de la electricidad de media tensión y cañerías para la ubicación de los conductores eléctricos de baja tensión y alumbrado público. También se colocarán en la acera, tritubos para las señales débiles con cajas de distribución en cada esquina desde donde partirán caños independientes con las acometidas a cada parcela, y se le podrá dar continuidad a las cañerías por las calles transversales.

Se eliminará el transformador eléctrico aéreo ubicado en la esquina de las calles San Martín y 9 de Julio, previéndose colocar transformadores subterráneos en la Avenida Maipú desde donde se alimentará eléctricamente la calle San Martín.

Los grupos de tritubos colocados en cada acera para la conducción de corrientes débiles (telefonía fija, telefonía móvil, TV, fibra óptica, etc.) estarán interconectados en cada una de las esquina en cámaras especiales. Estas cañerías quedarán vacías para que los prestadores de ese tipo de servicio realicen a su costo, los cableados y conexiones correspondientes.

"Centro Comercial a Cielo Abierto - Refuncionalización Urbana - Etapa I"

Esta obra es complementaria de la anterior. Se prevé una transformación de las tres cuadras donde se ha renovado la infraestructura, pasando de la imagen tradicional de calle y vereda a la de "paseo" que invite a su recorrido y permanencia.

Se unificarán las alturas de las sendas peatonales y vehiculares. Se diferenciarán por cambio de solado, una línea de bolardos y una faja longitudinal denominada "de equipamiento urbano", materializada con hormigón estampado, donde se prevé la colocación de las luminarias y el equipamiento urbano.

Las sendas peatonales tendrán un mayor ancho que las actuales, su superficie será terminada con pórfido patagónico y se colocará una faja de dirección con baldosas guía para facilitar la circulación de personas con disminuciones visuales o no videntes.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"



4808'

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Las senda vehicular se materializará con pavimento de hormigón de cemento Portland de 12 cm de espesor del tipo H25 con malla electrosoldada Ø 4,2 mm 15-15 adonde se fijará el cableado para calefacción.

Se evitará el escurrimiento del agua de lluvia y/o deshielo con la colocación de rejillas de captación que se ubicarán junto a las sendas peatonales de ambas márgenes de la arteria.

Tanto en los sectores de acera como en los de calzada, se colocarán bajo la superficie de circulación peatonal y vehicular, cintas fusoras de nieve que posibilitarán el mantenimiento de la superficie libre de hielo durante la temporada invernal.

La obra se completa con la colocación del equipamiento urbano, diseñado especialmente para toda la arteria, compuesto por cestos de basura, bancos y señalética.

I.a.2. MEMORIA DESCRIPTIVA - PROVISIÓN DE MATERIALES:

- 2.100 m² de Pórfido Baldosa Disco Mixto 20 cm x libre
- 116 carretes de 184 m cada uno de cable Tipo KYCY, de 380v con una potencia de 4.616 wats para calefacción.

I.b – ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE LA OBRA:

La zona donde se realizarán las obras se encuentra catastralmente consolidada, no presentando inconvenientes de dominio que impidan la realización de las mismas.

El impacto ambiental por la realización de la obra, de producirse será leve, temporario, localizado y reversible una vez finalizada la misma.

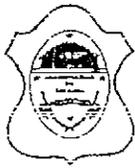
La obra permitirá jerarquizar el área céntrica de la ciudad y mejorar las condiciones de circulación peatonal.

Alberto Abelarauz
C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella Guglielmi
Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. Murino
Andrea F. MURINO
Cof. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4808

Andrés EXCURSION
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

II.a.1 – PRESUPUESTOS DE LAS OBRAS:

El presupuesto oficial de la obra "Centro Comercial a Cielo Abierto - Soterramiento de Infraestructura - Calle San Martín - Etapa I" es de pesos diez millones, doscientos noventa y un mil setenta (\$ 10.291.070,00), según el siguiente detalle:

N°	Ítem Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIOS	
				Unitario	Total
1	Rotura y Reparación de Pavimentos	m ²	1.847	\$ 750,00	\$ 1.385.424,00
2	Rotura y Reparación de Veredas	m ²	1.663	\$ 650,00	\$ 1.081.080,00
3	Excavación en zanja, incluye tapado				
3.1	en suelo común	m ³	1.786	\$ 220,00	\$ 392.876,35
3.2	en roca	m ³	191	\$ 1.200,00	\$ 229.296,00
4	DESAGÜES PLUVIALES				
4.1	Colocación de Cañería Pluvial PVC Ø 200 mm	m	120	\$ 200,00	\$ 24.000,00
4.2	Colocación de Cañería Pluvial PVC Ø 300 mm	m	418	\$ 400,00	\$ 167.200,00
4.3	Boca de registro Circular/Rectangular para Pluvial	Un.	8	\$ 12.000,00	\$ 96.000,00
4.4	Bocas de Tormenta	Un.	16	\$ 15.200,00	\$ 243.200,00
4.5	Readecuación de Bocas de Tormenta	Un.	4	\$ 6.500,00	\$ 26.000,00
4.6	Descarga en BR Existente	Un.	2	\$ 3.500,00	\$ 7.000,00
5	REDES DE AGUA Y DE CLOACAS				
5.1	Construcción de Red de Agua PE Ø 75 mm	m	632	\$ 130,00	\$ 82.160,00
5.2	Construcción de Red de Agua PE Ø 110 mm	m	8	\$ 526,00	\$ 4.208,00
5.3	Interconexiones de red Nueva con la red Existente	Un.	6	\$ 4.000,00	\$ 24.000,00
5.4	Llaves	Un.	4	\$ 850,00	\$ 3.400,00
5.5	Hidrantes	Un.	2	\$ 2.400,00	\$ 4.800,00
5.6	Reconexión de Servicios Domiciliarios de Agua	Un.	27	\$ 850,00	\$ 22.950,00
5.7	Anulación de Red existente	Gl.	1	\$ 26.500,00	\$ 26.500,00
5.8	Construcción de Red de Cloacas PVC Ø 160 mm	m	637	\$ 180,00	\$ 114.660,00



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

4808

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIOS	
				Unitario	Total
5.9	Boca de registro Circular/Rectangular para Cloacas	Un	11	\$ 12.000,00	\$ 132.000,00
5.10	Readecuación de Bocas de Registro Cloacales	Un	4	\$ 6.000,00	\$ 24.000,00
5.11	Conexión de Servicios Domiciliarios Cloacales	Un	27	\$ 600,00	\$ 16.200,00
6	RED DE GAS				
6.1	Conexión Domiciliaria hasta línea municipal en predios SIN conexión	Un	3	\$ 4.200,00	\$ 12.600,00
7	RED DE ELECTRICIDAD - Media Tensión				
7.1	Excavación y preparación del terreno para Ubicación de la SET Subterráneo.	Gl	2	\$ 32.500,00	\$ 65.000,00
7.2	Excavación y preparación del terreno para Ubicación de la SET a nivel (Deloqui y Rosas).	Gl	1	\$ 8.400,00	\$ 8.400,00
7.3	Provisión de S.E.T. Subterránea 630 kVA	Un	2	\$ 802.000,00	\$ 1.604.000,00
7.4	Montaje de SET Subterránea y conexionado. Mallas de PAT protección y PAT para Neutro	Un	2	\$ 59.000,00	\$ 118.000,00
7.5	Montaje de S.E.T. a nivel 2 x 800 kVA y conexionado. Mallas PAT protección y PAT para Neutro.	Un	1	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00
7.6	Excavación en Zanja fuera de San Martín (MT y BT); en suelo común.	m³	704	\$ 176,00	\$ 123.932,16
7.7	Excavación en Zanja fuera de San Martín (para MTyBT) en roca.	m³	77	\$ 1.200,00	\$ 92.952,00
7.8	Prov y coloc Cable 13,2 kV; Cat II Subt, 3x70 mm² (9 de julio)	m	180	\$ 355,00	\$ 63.900,00
7.9	Prov y coloc Cable 13,2 kV; Cat II Subt, 3x70 mm² (Gov. Deloqui)	m	120	\$ 355,00	\$ 42.600,00
7.10	Retiro de Transformadores, Columnas y Cables existentes	un	1	\$ 14.500,00	\$ 14.500,00
8	RED DE ELECTRICIDAD - Buzones para Conexionado				
8.1	Base de Hormigón para Buzones, incluye Excavación	Un	13	\$ 3.400,00	\$ 44.200,00
8.2	Buzones de Distribución Completos, incluye PAT	Un	7	\$ 25.670,00	\$ 179.690,00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MANOY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4808

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Andrés E. MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIOS	
				Unitario	Total
8.3	Buzones de Usuarios Completos, incluye PAT	Un	6	\$ 22.900,00	\$ 137.400,00
9	RED DE ELECTRICIDAD - Cableado de Baja Tensión				
9.1	Cable Subt, XLPE 3x150/70 mm², Cu, 1,1KV; Incluye arena, cinta advertencia y Prot Mecánica.	m	330	\$ 990,00	\$ 326.700,00
9.2	Cable Subt, XLPE 3x120/70 mm²; Incluye arena, cinta advertencia y Prot Mecánica.	m	720	\$ 872,00	\$ 627.840,00
9.3	Cable Subt, XLPE 3x95/50 mm²; Incluye arena, cinta advertencia y Prot Mecánica.	m	796	\$ 625,00	\$ 497.500,00
9.4	Cámaras para Cañeros	N°	16	\$ 740,00	\$ 11.840,00
9.5	Cañeras de PVC 110 (vacías)	m	1.392	\$ 95,00	\$ 132.240,00
10	RED DE ELECTRICIDAD - Acometidas Domiciliarias				
10.1	Caja de Medidores Trifásicos con Frente Transparente	Un	32	\$ 1.975,00	\$ 63.200,00
10.2	Gabinetes de Chapa y PVC s/ Plano, Completos	Un	16	\$ 2.470,00	\$ 39.520,00
10.3	Cañerías plásticas de manguera Antillama - Diám s/ Plano	Un	16	\$ 3.418,00	\$ 54.688,00
10.4	Cable Subterráneo XLPE, 1,1 kV, 4x16 mm² - Long s/Ubicación Lote, incl. Excav, PROT y Señalización	Un	14	\$ 1.230,00	\$ 17.220,00
11	RED DE ELECTRICIDAD - Alumbrado Público				
11.1	Base de hormigón para columna	Un	24	\$ 4.600,00	\$ 110.400,00
11.2	Provisión y Montaje de Columna, con Artefacto y jabalina	Un	24	\$ 17.860,00	\$ 428.640,00
11.3	Tablero de comando Alumbrado Público	Un	2	\$ 8.430,00	\$ 16.860,00
11.4	Cable Subt XLPE 4x4 mm²	m	640	\$ 74,00	\$ 47.360,00
12	CORRIENTES DEBILES				
12.1	Cámara de Hormigón con División y 2 Tapas Metálicas s/ PET	un	16	\$ 14.860,00	\$ 237.760,00
12.2	Excavación en Zanja para Corrientes Débiles, en todo tipo de suelo.	m³	245	\$ 220,00	\$ 53.856,00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinadora y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014, 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

4808

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ítem.		Unidad	Cantidad	PRECIOS	
Nº	Descripción			Unitario	Total
12.3	Provisión y Colocación de Trifubós 3x40 mm, incl. excav y señaliz	m	3.912	\$ 182,00	\$ 711.984,00
12.4	Ducto de Cruce de Esquina para Telefónica incluye Bases	Un	4	\$ 19.433,37	\$ 77.733,49
12.5	Reemplazo de Poste (incluye coloc Rienda)	Un	8	\$ 4.200,00	\$ 33.600,00
13	DOCUMENTACIÓN DE OBRA				
13.1	Documentación de Obra y Planos Conforme, aprobados por cada servicio.	Gl	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
14	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN				
14.1	Balizamiento y Señalización para peatones y automóviles	Gl	1	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
					\$ 10.291.070,00

El presupuesto oficial de la obra "Centro Comercial a Cielo Abierto - Refuncionalización Urbana - Etapa I" es de pesos seis millones, cuatrocientos diez mil, novecientos cinco. (\$ 6.410.905,00), según el siguiente detalle:

Ítem		Unidad	Cantidad	PRECIOS	
Nº	Descripción			Unitario	Total
1	DEMOLICIÓN				
1.1	Veredas existentes y contrapisos	m ²	1.450,00	\$ 250,00	\$ 362.500,00
1.2	Retiro de Señalética y Equipamiento Urbano Existente	gl	1,00	\$ 17.350,00	\$ 17.350,00
2	MOVIMIENTO DE SUELOS				
2.1	Rotura en Hº Aº para Canaletas y Cámaras	m ²	250,00	\$ 300,00	\$ 75.000,00
2.2	Excavación en tierra a mano	m ³	103,00	\$ 405,00	\$ 41.715,00
3	EJECUCIÓN DE SOLADOS Y PAVIMENTOS				
3.1	Hormigón en sector calzadas e: 12 cm	m ²	2.450,00	\$ 610,00	\$ 1.494.500,00
3.2	Contrapisos en sector de veredas	m ²	2.160,00	\$ 339,00	\$ 732.240,00
3.3	Solado para veredas	m ²	1.650,00	\$ 429,00	\$ 707.850,00
3.4	Líneas de dirección	m ²	157,00	\$ 602,00	\$ 94.514,00
3.5	Fajas de equipamiento urbano	m ²	362,00	\$ 536,00	\$ 194.032,00
4	CAPTACIÓN PLUVIAL Y CÁMARAS DE LIMPIEZA				
4.1	Canaletas y Cámaras	m ²	47,00	\$ 9.000,00	\$ 423.000,00
4.2	Azotado impermeable	m ²	432,00	\$ 139,00	\$ 60.048,00
4.3	Rejilla Metálica Completa	m	420,00	\$ 1.400,00	\$ 588.000,00
4.4	Conexiones a caño mayor	m	20,00	\$ 343,00	\$ 6.860,00

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NAIARA PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4808

Andrea E. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIOS	
				Unitario	Total
4.5	Readecuación de cámaras existentes	Un	20,00	\$ 7.000,00	\$ 140.000,00
5	EQUIPAMIENTO URBANO				
5.1	Cestos para residuos	Un	12,00	\$ 755,00	\$ 9.060,00
5.2	Bolardos semiesféricos	Un	102,00	\$ 188,00	\$ 19.176,00
5.3	Bancos	Un	12,00	\$ 755,00	\$ 9.060,00
6	CALEFACCIÓN				
6.1	Sistema de calefacción eléctrica integral	m²	4.300,00	\$ 250,00	\$ 1.075.000,00
6.2	Buzones de conexión	Un	10,00	\$ 28.000,00	\$ 280.000,00
7	PINTURA				
7.1	Pintura de Sendas de cruce peatonal	m²	450,00	\$ 180,00	\$ 81.000,00
					\$ 6.410.905,00

II.a.2 – PRESUPUESTOS DE LAS PROVISIONES:

El presupuesto oficial de la provisión "Pórfido Baldosa Disco Mixto 20 x libre" es de pesos novecientos cuarenta mil, ochocientos (\$ 940.800,00), según el siguiente detalle:

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIOS	
				Unitario	Total
1	Pórfido Baldosa Disco Mixto 20 x libre	m²	2.100	\$ 448,00	\$ 940.800,00

El presupuesto oficial de la provisión "Carreteles de cable tipo KYCY para calefacción" es de pesos un millón, cuatrocientos ochenta y dos mil, trescientos sesenta (\$ 1.482.360,00), según el siguiente detalle:

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIOS	
				Unitario	Total
1	Carreteles de 184 m cada uno de cable tipo KYCY, de 380v con una potencia de 4.616 wats	Un.	116	\$ 11.960,00	\$ 1.387.360,00
2	Flete Bs. As. - Ushuaia	Gl.	1	\$ 95.000,00	\$ 95.000,00
					\$ 1.482.360,00



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



“DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA”
“1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”

4808

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

II.b – ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO:

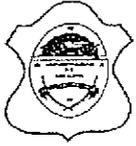
El Valor Actual Neto (V.A.N.), obtenido en la evaluación económica realizada mediante un Flujo de Caja arroja un resultado negativo de pesos ocho millones, ochocientos diecisiete mil, setecientos sesenta, con diez centavos (- \$ 8.647.258,40), considerando una tasa de descuento del diez por ciento anual (10 %) y un período de diez (10) años.
En el mismo análisis se obtuvo una tasa interna de retorno (T.I.R.) negativa del once coma cero seis por ciento (- 11,06 %).
Dentro de las fuente de ingresos se dispone de partidas municipales; la recuperación del treinta y cuatro (34 %) de los presupuestos oficiales por el cobro del tributo denominado Contribución por mejoras a los vecinos beneficiarios; el aumento del impuesto inmobiliario por aumento del valor de las propiedades; ahorro en el mantenimiento de las calles en temporada invernal. Entre los usos o egresos se encuentran: la inversión propiamente dicha y los gastos de mantenimiento del sector.

C.P. Alberto Abelaruz
C.P. ALBERTO ABELARUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella Guglielmi
Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés Murino
Andrés MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivos
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----4808-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho,
Área Legislativa
Concejo Deliberante

Cálculo del valor actual neto (V.A.N.) y la tasa interna de retorno (T.I.R.)										
CONCEPTOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Fuente	19.135.135,00	2.962.735,95	2.523.259,02	2.333.074,40	1.910.071,26	1.466.230,18	413.034,02	413.034,02	413.034,02	413.034,02
Presupuesto Municipal	19.125.135,00									
Soterramiento	10.291.070,00									
Refuncionalización Urbana	6.410.905,00									
Pórfido	940.800,00									
Cable tipo KYCY para calefacción	1.482.360,00									
Recuperación de costos										
Contribución por mejoras		2.822.735,95	2.383.259,02	2.193.074,40	1.770.071,26	1.326.230,18	273.034,02	273.034,02	273.034,02	273.034,02
Ahorro de mantenimiento de calles en temporada invernal		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Aumento impuesto Inmobiliario	10.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
Usos	19.125.135,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00
Inversiones - Presupuesto Oficial	19.125.135,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Gastos de operación y mantenimiento		25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Flujo Neto	50.000,00	10.000,00	2.927.735,95	2.488.259,02	2.298.074,40	1.875.071,26	1.431.230,18	378.034,02	378.034,02	378.034,02
Valor actual neto (V.A.N.)	-8.817.760,10									
Tasa de interna de retorno (T.I.R.)	10%									
Tasa de descuento	-11,05%									

ES COPIA FIDELAR ORIGINAL

Andrés P. MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.
D.L.T. V.G. S. S. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinadora y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

4808

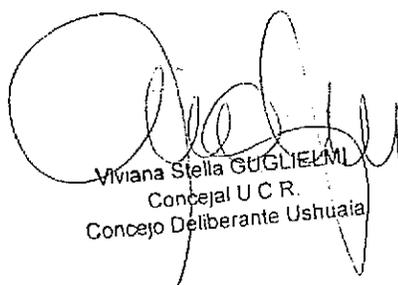
ANEXO II,-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

II.c - FORMA DE CONTRATACIÓN:

Conforme a la autorización conferida en el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 4477, promulgada por Decreto Municipal Nº 2212/2013 de fecha veintitrés de diciembre de 2013, para las obras denominadas: "Centro Comercial a Cielo Abierto - Soterramiento de Infraestructura Calle San Martín - Etapa I" y "Centro Comercial a Cielo Abierto - Refuncionalización Urbana - Etapa I" se realizarán sendas Licitaciones Privadas o Concursos Abreviados (inciso c) del artículo 110 de la Ordenanza Municipal Nº 3693) en el marco de la Ley Nacional Nº 13.064 y serán respectivamente contratadas sobre la base del sistema denominado "Por unidad de Medida"; Punto a), Artículo 5º, de la mencionada ley.

Las contrataciones para las provisiones de las "Baldosas de Pórfido Patagónico" y de los "Carreteles de cable tipo KYCY para calefacción" se realizarán conforme a los mecanismos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 3693 que establece y regula la administración financiera, el Régimen de Contrataciones, Administración de Bienes y los Sistemas de Control Interno y Externo Municipales.


C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea E. MUBONE
Jefa Depto. Doc. Adm. Rép. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
VIVIANA STELLA GUSTELMI
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----480A-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

II.d.1 - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DESARROLLO FINANCIERO.
"Centro Comercial a Cielo Abierto - Soterramiento de Infraestructura Calle San Martín - Etapa I"

Nº	Item Designación	Monto		Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6	
		\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%
1	Rotura y Reparación de Pavimentos	\$ 1.385.424,00	13,46%	\$ 207.813,60	15%	\$ 207.813,60	15%	\$ 207.813,60	15%	\$ 207.813,60	20%	\$ 277.084,80	20%	\$ 277.084,80	
2	Rotura y Reparación de Veredas	\$ 1.081.080,00	10,51%	\$ 162.162,00	15%	\$ 162.162,00	15%	\$ 162.162,00	15%	\$ 162.162,00	15%	\$ 162.162,00	25%	\$ 270.270,00	
3	Excavación en zanja, incluye tapado	\$ 622.172,35	6,05%	\$ 124.434,47	20%	\$ 124.434,47	20%	\$ 124.434,47	15%	\$ 93.325,85	15%	\$ 93.325,85	10%	\$ 62.217,24	
4	DESAGÜES PLUVIALES	\$ 563.400,00	5,47%	\$ 84.510,00	15%	\$ 84.510,00	20%	\$ 112.680,00	20%	\$ 112.680,00	20%	\$ 112.680,00	10%	\$ 56.340,00	
5	REDES DE AGUA Y DE CLOACAS	\$ 454.878,00	4,42%	\$ 45.487,80	10%	\$ 45.487,80	15%	\$ 68.231,70	15%	\$ 68.231,70	25%	\$ 113.719,50	25%	\$ 113.719,50	
6	RED DE GAS	\$ 12.600,00	0,12%												
7	RED DE ELECTRICIDAD - Media Tensión	\$ 2.181.284,16	21,20%	\$ 109.064,21	5%	\$ 109.064,21	25%	\$ 545.321,04	25%	\$ 545.321,04	25%	\$ 545.321,04	15%	\$ 327.192,62	
8	RED DE ELECTRICIDAD - Buzones para Conexión	\$ 361.290,00	3,51%	\$ 18.064,50	5%	\$ 18.064,50	20%	\$ 72.258,00	20%	\$ 72.258,00	20%	\$ 72.258,00	30%	\$ 108.387,00	
9	RED DE ELECTRICIDAD - Cableado de Baja Tensión	\$ 1.596.120,00	15,51%	\$ 79.806,00	5%	\$ 79.806,00	25%	\$ 399.030,00	25%	\$ 399.030,00	25%	\$ 399.030,00	15%	\$ 239.418,00	
10	RED DE ELECTRICIDAD - Acometidas Domiciliarias	\$ 174.628,00	1,70%												
11	RED DE ELECTRICIDAD - Alumbrado Público	\$ 603.260,00	5,86%	\$ 30.163,00	5%	\$ 30.163,00	5%	\$ 30.163,00	25%	\$ 150.815,00	30%	\$ 180.978,00	30%	\$ 180.978,00	
12	CORRIENTES DÉBILES	\$ 1.114.933,49	10,83%	\$ 55.746,67	5%	\$ 55.746,67	25%	\$ 278.733,37	50%	\$ 557.466,74	15%	\$ 167.240,02			
13	DOCUMENTACION DE OBRA	\$ 80.000,00	0,78%												
15	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	\$ 60.000,00	0,58%	\$ 9.000,00	15%	\$ 9.000,00	20%	\$ 12.000,00	30%	\$ 24.000,00	30%	\$ 24.000,00	40%	\$ 32.000,00	
		\$ 10.291.070,00	100,00%												
Avance mensual				\$ 926.252,25		\$ 926.252,25		\$ 2.012.827,16		\$ 2.405.103,94		\$ 2.179.302,02		\$ 1.841.332,36	
Avance acumulado				\$ 926.252,25		\$ 1.852.504,51		\$ 3.865.331,69		\$ 6.270.435,62		\$ 8.449.737,64		\$ 10.291.070,00	
Avance mensual				9,00%		9,00%		19,56%		23,37%		21,18%		17,89%	
Avance acumulado				9,00%		18,00%		37,56%		60,93%		82,11%		100,00%	

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Andrés
Jefe Depto. Doc. A. y C. M. Ushuaia
D. I. Y. E. G. - S. I. Y. I.
Administración de la Información

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Viviana Stella GUSTELMI
Concejal U. C. P.
Concejo Deliberante Ushuaia





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Perez
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

4800

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

RENGLÓN	UBICACIÓN CATASTRAL				DATOS DEL INMUEBLE			ALÍCUOTA DEFINITIVA	MONTO CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P	uf	% PH	METROS DE FRENTE 40 %	SUPERFICIE DEL TERRENO 60 %		
61	A	69	11			13,00	260,00	0,0213162	\$ 136.658,15
62	A	69	1b	1	8,12%	2,12	43,80	0,0035264	\$ 22.607,74
63	A	69	1b	2	3,20%	0,84	17,27	0,0013906	\$ 8.915,29
64	A	69	1b	3	9,18%	2,40	49,55	0,0039891	\$ 25.574,28
65	A	69	1b	5	8,02%	2,09	43,25	0,0034819	\$ 22.322,68
66	A	69	1b	6	4,15%	1,08	22,39	0,0018028	\$ 11.557,61
67	A	69	1b	7	7,28%	1,90	39,29	0,0031636	\$ 20.281,81
68	A	69	1b	8	2,43%	0,63	13,09	0,0010540	\$ 6.756,95
69	A	69	1b	9	8,02%	2,09	43,25	0,0034819	\$ 22.322,68
70	A	69	1b	10	4,15%	1,08	22,39	0,0018028	\$ 11.557,61
71	A	69	1b	11	7,28%	1,90	39,29	0,0031636	\$ 20.281,81
72	A	69	1b	12	2,43%	0,63	13,09	0,0010540	\$ 6.756,95
73	A	69	1b	13	2,26%	0,59	12,19	0,0009812	\$ 6.290,20
74	A	69	1b	14	2,26%	0,59	12,17	0,0009799	\$ 6.282,36
75	A	69	1b	15	4,78%	1,25	25,77	0,0020752	\$ 13.304,02
76	A	69	1b	16	4,28%	1,12	23,10	0,0018599	\$ 11.924,12
77	A	69	1b	A	5,89%	1,54	31,76	0,0025570	\$ 16.392,73
78	A	69	1b	B	7,31%	1,91	39,46	0,0031768	\$ 20.366,39
79	A	69	1b	D	4,19%	1,09	22,58	0,0018184	\$ 11.657,85
80	A	69	1b	E	4,79%	1,25	25,83	0,0020801	\$ 13.335,34
81	A	70	9g			19,32	1.804,50	0,0822064	\$ 527.025,18
82	A	70	11a	15	35,33%	4,71	188,38	0,0110782	\$ 71.022,27
83	A	70	11a	16	64,67%	8,62	344,82	0,0202781	\$ 130.003,12
84	A	70	11b			13,33	533,20	0,0313563	\$ 201.025,40
85	A	70	11c			13,34	533,60	0,0313798	\$ 201.176,20
86	A	70	12			10,00	200,00	0,0163971	\$ 105.121,66
87	A	70	1			9,17	196,00	0,0154851	\$ 99.274,72
88	A	71	3			24,70	3.029,71	0,0392546	\$ 251.661,36
89	A	71	4a			15,50	705,25	0,0394983	\$ 253.223,73
90	A	71	1i			20,85	1.159,94	0,0606590	\$ 388.885,07
91	A	71	1g			10,00	255,00	0,0183567	\$ 117.685,06
92	A	71	1h	1	26,97%	2,46	121,49	0,0066088	\$ 42.368,88
93	A	71	1h	2	73,03%	6,66	329,01	0,0178978	\$ 114.742,94

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Andrea F. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

NANCIPATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

4808

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

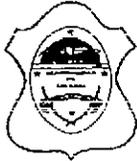
III.d - ALTERNATIVAS DE PAGO:

Se establecen las siguientes formas de pago:

1. Contado: diez por ciento de descuento (10 %).
2. Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que adhieran a un sistema de débito automático a través de cuentas bancarias, tarjetas de créditos, descuento de haberes u otros medios que se consideren válidos para el pago de Tributos Municipales:
 - a) De dos (2) a seis (6) cuotas: sin interés.
 - b) De seis (6) a nueve (9) cuotas: con un doce por ciento (12 %) anual, sistema francés.
 - c) De diez (10) a doce (12) cuotas: con un interés del quince por ciento (15 %) anual, sistema francés.
 - d) De trece (13) a veinticuatro (24) cuotas: con un interés del diecisiete por ciento (17 %) anual, sistema francés.
 - e) De veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas: con un interés del diecinueve por ciento (19 %) anual, sistema francés.
 - f) De treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) cuotas: con un interés del veintitrés por ciento (23 %) anual, sistema francés.
 - g) De cuarenta y nueve (49) a sesenta (60) cuotas: con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.
 - h) Para casos especiales con mayor cantidad de cuotas: con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.
3. Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que no adhieran al sistema anterior:
 - a) En sesenta (60) cuotas: con un interés del treinta y cinco por ciento (35 %) anual, sistema francés.
 - b) Contribuyentes cumplidores (Ordenanza Municipal N° 3501): con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.
4. Financiado en tres (3) tramos de veinte (20) cuotas cada uno, considerando como monto total de la contribución por mejoras al capital y los intereses calculados en la alternativa de pago III.d.2.g) distribuidas de la siguiente manera:
 - a) PRIMER TRAMO: En veinte (20) cuotas iguales que representan el veinte por ciento (20 %) del monto total calculado en la alternativa de pago III.d.2.g).
 - b) SEGUNDO TRAMO: En veinte (20) cuotas iguales que representan el treinta por ciento (30 %) del monto total calculado en la alternativa de pago III.d.2.g).
 - c) TERCER TRAMO: En veinte (20) cuotas iguales que representan el cincuenta por ciento (50 %) del monto total calculado en la alternativa de pago III.d.2.g).

Dentro de las pautas anteriores, se faculta al Departamento Ejecutivo a:

- Durante la concreción de la forma de pago: a aumentar los plazos para el pago de las Contribuciones por Mejoras, conforme a las posibilidades reales que tenga el contribuyente en situación fiscal regular y con la limitante de que el monto de la cuota no sea inferior al valor del siete por ciento (7 %) del monto calculado para el Hogar 3 de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) de la ciudad de Ushuaia, informado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al de la liquidación que se realice.
- Durante el período de recupero: a modificar los planes de pago en vigencia, recalculando el monto de las cuotas conforme a los requisitos establecidos



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4808

- en el párrafo anterior, disminuyendo la cantidad de cuotas.
- La modalidad respecto de la remisión de las facturas de las cuotas del Plan de Pagos, serán establecidas por la Dirección General de Rentas.

III.e - DESCUENTO POR VEREDAS CALEFACCIONADAS Y/O CON PÓRFIDO COLOCADO:

Se establecen los siguientes porcentajes máximos de descuento a aplicar sobre los montos de las Contribuciones por mejoras establecidas en el punto III.c

VEREDAS CON	PORCENTAJE MÁXIMO DE DESCUENTO A APLICAR
Calefacción y pórfido	Treinta por ciento (30 %)
Solo pórfido	Quince por ciento (15 %)
Solo calefacción	Quince por ciento (15 %)

Alberto Abelaradz
G.P. ALBERTO ABELARADZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella Guglielmi
Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. Murino
Andrea P. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia